

CORTES GENERALES

DIARIO DE SESIONES DEL

SENADO

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JUAN IGNACIO BARRERO VALVERDE

Sesión del Pleno

celebrada el jueves, 11 de junio de 1998

ORDEN DEL DÍA:

Tercero

Dictámenes de Comisiones sobre Proyectos y Proposiciones de Ley remitidos por el Congreso de los Diputados (Continuación.):

- De la Comisión Constitucional en relación con la Proposición de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-B, número 22, de fecha 5 de junio de 1998) (Número de expediente S. 624/000015) (Número de expediente C. D. 122/000024).
- De la Comisión de Justicia en relación con el Proyecto de Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 77, de fecha 8 de junio de 1998) (Número de expediente S. 621/000077) (Número de expediente C. D. 121/000068).
- De la Comisión de Asuntos Exteriores en relación con el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 84, de fecha 8 de junio de 1998) (Número de expediente S. 621/000084) (Número de expediente C. D. 121/000077).
- De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de Ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público (publicado en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie II, número 89, de fecha 8 de junio de 1998) (Número de expediente S. 621/000089) (Número de expediente C. D. 121/000089).

Cuarto

Toma en consideración de Propositiones de Ley del Senado:

- **Proposición de ley de modificación de Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de las autopistas de peaje en régimen de concesión (Autor: Grupo Parlamentario Socialista) (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie III-A, número 12, de fecha 18 de mayo de 1998) (Número de expediente 622/000012).**

Quinto

Peticiones de creación de Comisiones Especiales:

- **Petición de creación de una Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado, de carácter especial, para el estudio y seguimiento de los planes de actuación de la recuperación del entorno de Doñana (Primer firmante: D. Pío García-Escudero Márquez) (publicada en el «Boletín Oficial de las Cortes Generales», Senado, Serie I, número 490, de fecha 5 de junio de 1998) (Número de expediente 652/000004).**

SUMARIO

Se abre la sesión a las diez horas.

De la Comisión Constitucional en relación con la Proposición de Ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria

Página

4166

El señor Agramunt Font de Mora, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

No se produce debate de totalidad.

Comienza el debate del articulado.

La señora De Boneta y Piedra, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 1 a 9. El señor Román Clemente, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 10 a 21. El señor Nieto Cicuéndez, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 24 a 27. El señor Zubia Atxaerandio defiende las enmiendas números 22 y 23, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Varela Flores defiende las enmiendas números 28 y 29, del Grupo Socialista. El señor Calvo Poch consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora De Boneta y Piedra, por el Grupo Mixto, y los señores Zubia Atxaerandio, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Capdevila i Bas, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Varela Flores, por el Grupo Socialista, y Colsa Bueno, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 1 a 9, del Grupo Mixto, por 9 votos a favor, 211 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 1 a 9, del Grupo Mixto, por 9 votos a favor, 211 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 10 a 21, del Grupo Mixto, por 9 votos a favor y 211 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 24, 25 y 27, del Grupo Mixto, por 9 votos a favor y 211 en contra.

Se rechaza la enmienda número 26, del Grupo Mixto, por 93 votos a favor, 127 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 22 y 23, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 93 votos a favor y 127 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 28 y 29, del Grupo Socialista, por 92 votos a favor, 127 en contra y 1 abstención.

Se aprueban el párrafo tercero de la exposición de motivos y los artículos 8 y 18.1 d) por 131 votos a favor, 89 en contra y 1 abstención.

Se aprueba el resto del texto del dictamen por 217 votos a favor, 2 en contra y 2 abstenciones.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Página

De la Comisión de Justicia en relación con el Proyecto de Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa

4182

El señor Moya Sanabria, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

Se abre debate de totalidad.

El señor Prada Presa consume un turno a favor. No se hace uso del turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Marín Rite, por el Grupo Socialista, y Prada Presa, por el Grupo Popular.

Comienza el debate del articulado.

La señora De Boneta y Piedra, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 2, 7 y 8, y anuncia la retirada de la número 1. El señor Ríos Pérez, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 9 y 11 a 13. El señor Zubia Atxaerandio defiende las enmiendas números 43, 51, 53, 71 y 72, y retira las números 40 a 42, 44, 45, 47, 48 y 70, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Capdevila i Bas defiende las enmiendas números 80, 89, 98 y 116, retirando las números 74, 76 y 79, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió. Los señores Marín Rite y Galán Pérez defienden las enmiendas números 14 a 26, 28 a 31, 33, 34, 36, 39, «in voce» a los artículos 47.2, 61.5, 90.1, 110.5 y 133.1 y transaccional al artículo 78, retirando la número 37, del Grupo Socialista. Los señores Prada Presa e Iribas Sánchez de Boado consumen un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Capdevila i Bas, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Marín Rite, por el Grupo Socialista, e Iribas Sánchez de Boado, por el Grupo Popular. El señor Prada Presa interviene de nuevo en virtud del artículo 87.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 2 y 8, del Grupo Mixto, por 9 votos a favor, 197 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 7, del Grupo Mixto, por 91 votos a favor y 117 en contra.

Se rechazan las enmiendas números 9, 12 y 13, del Grupo Mixto, por 4 votos a favor, 201 en contar y 5 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 11, del Grupo Mixto, por 97 votos a favor, 111 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 43, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 8 votos a favor, 119 en contra y 81 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 51, 71 y 72, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 91 votos a favor, 117 en contra y 1 abstención.

Se rechaza la enmienda número 53, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 9 votos a favor, 191 en contra y 8 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 80, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 13 votos a favor, 192 en contra y 5 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 89, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 97 votos a favor y 112 en contra.

Se rechaza la enmienda número 98, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 13 votos a favor, 195 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 116, del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, por 12 votos a favor, 193 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 19 a 23, 33 y 34, del Grupo Socialista, por 89 votos a favor, 117 en contra y 3 abstenciones.

Se rechazan las restantes enmiendas del Grupo Socialista, por 84 votos a favor, 124 en contra y 1 abstención.

Se aprueba una propuesta de modificación con relación a la enmienda 75 del Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió por 121 votos a favor, 88 en contra y 1 abstención.

Se aprueban las restantes propuestas de modificación por asentimiento de la Cámara.

Se aprueban los artículos 6.b), 8, 9, 10.1, 11, 80 y 81.1 por 119 votos a favor y 91 en contra.

Se aprueban los artículos 2, 3, 6 y 10 en sus restantes preceptos, 14, 21, 26, 29, 47, 50, 54, 61, 78, 81 en sus restantes preceptos, 90, 105 y 133, así como la disposición adicional sexta por 125 votos a favor, 83 en contra y 1 abstención.

Se aprueba la exposición de motivos por 123 votos a favor y 85 abstenciones.

Se aprueba el resto del dictamen por 208 votos a favor, 1 en contra y 1 abstención.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Se suspende la sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos.

	Página	
De la Comisión de Asuntos Exteriores en relación con el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo ..	4205	<i>Se rechaza la enmienda número 3, del Grupo Mixto, por 83 votos a favor, 111 en contra y 8 abstenciones.</i>
<i>El señor López Henares, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.</i>		<i>Se rechazan las enmiendas números 4 y 9, del Grupo Mixto, por 83 votos a favor, 117 en contra y 4 abstenciones.</i>
<i>Se abre debate de totalidad.</i>		<i>Se rechazan las enmiendas números 33 y 34, del Grupo Mixto, por 3 votos a favor, 198 en contra y 1 abstención.</i>
<i>El señor Soravilla Fernández consume un turno a favor. El señor Román Clemente consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Albistur Marin, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Varela i Serra, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Castro Rabadán, por el Grupo Socialista, y Soravilla Fernández, por el Grupo Popular.</i>		<i>Se rechazan las enmiendas números 12 a 14, 21, 25, 28, 29, 35 a 38, 42 y 44, del Grupo Mixto, por 4 votos a favor, 199 en contra y 1 abstención.</i>
<i>Comienza el debate del articulado.</i>		<i>Se rechazan las enmiendas números 17, 18, 27 y 31, del Grupo Mixto, por 4 votos a favor, 115 en contra y 85 abstenciones.</i>
<i>La señora De Boneta y Piedra, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 1 a 11. El señor Nieto Cicuéndez, del Grupo Mixto, defiende las enmiendas números 12 a 47. El señor Albistur Marin defiende las enmiendas números 124 a 135 y 137 a 142, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos. El señor Castro Rabadán y la señora Ballester Angulo defienden las enmiendas del Grupo Socialista números 48, 51 a 56, 58 a 80, 82 a 86, 90, 91, 93 a 100, 102 a 113, 115 a 123 y la vuelta al texto del Congreso de los Diputados de los artículos 17 y 28 en lo modificado por las enmiendas números 150 y 148 del Grupo Popular. El señor Soravilla Fernández consume un turno en contra. El señor Aleu i Jornet solicita una aclaración respecto de una propuesta de modificación con relación a la enmienda número 8 de la señora De Boneta y Piedra. El señor Castro Rabadán consume un turno en contra de dicha propuesta de modificación. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra la señora De Boneta y Piedra, por el Grupo Mixto, y los señores Bolinaga Bengoa, por el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos; Varela i Serra, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y Soravilla Fernández, por el Grupo Popular.</i>		<i>Se rechazan las enmiendas números 15, 16, 19, 22, 24, 26, 30, 32, 43 y 47, del Grupo Mixto, por 3 votos a favor, 120 en contra y 81 abstenciones.</i>
<i>Se procede a votar.</i>		<i>Se rechaza la enmienda número 20, del Grupo Mixto, por 82 votos a favor, 115 en contra y 7 abstenciones.</i>
<i>Se rechaza la enmienda número 1, del Grupo Mixto, por 6 votos a favor, 189 en contra y 10 abstenciones.</i>		<i>Se rechazan las enmiendas números 23, 39, 40, 41, 45 y 46, del Grupo Mixto, por 82 votos a favor y 123 en contra.</i>
<i>Se rechazan las enmiendas números 7, 10 y 11, del Grupo Mixto, por 4 votos a favor, 196 en contra y 4 abstenciones.</i>		<i>Se rechaza la enmienda número 140, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 124 votos a favor y 80 en contra.</i>
<i>Se rechazan las enmiendas números 2, 5 y 6, del Grupo Mixto, por 4 votos a favor, 118 en contra y 82 abstenciones.</i>		<i>Se rechazan las enmiendas números 126 y 127, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 15 votos a favor, 187 en contra y 3 abstenciones.</i>
		<i>Se rechazan las enmiendas números 137 a 139, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 8 votos a favor, 190 en contra y 7 abstenciones.</i>
		<i>Se rechaza la enmienda número 128, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 16 votos a favor, 110 en contra y 79 abstenciones.</i>
		<i>Se rechaza la enmienda número 135, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 8 votos a favor, 113 en contra y 84 abstenciones.</i>
		<i>Se rechaza la enmienda número 125, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 94 votos a favor y 111 en contra.</i>
		<i>Se rechazan las enmiendas números 124, 129, 130 a 134, 141 y 142, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, por 87 votos a favor, 111 en contra y 7 abstenciones.</i>

Se aprueba la vuelta al texto del Congreso de los Diputados del artículo 28, según el voto particular número 4, del Grupo Socialista, por 202 votos a favor y 3 en contra.

Se rechaza la vuelta al texto del Congreso de los Diputados del artículo 17, según el voto particular número 4, del Grupo Socialista, por 94 votos a favor, 110 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las enmiendas números 51 a 56, 58, 61, 62, 75 a 77, 82, 95 a 98, 105, 108 a 110, 121 y 123, del Grupo Socialista, por 82 votos a favor, 112 en contra y 11 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 60, 63, 64, 68, 69, 71, 78, 116 y 119, del Grupo Socialista, por 86 votos a favor, 110 en contra y 8 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 65, 67, 70, 72, 81, 83, 90, 91, 99, 115, 117 y 118, del Grupo Socialista, por 87 votos a favor, 116 en contra y 2 abstenciones.

Se rechaza la enmienda número 94, del Grupo Socialista, por 82 votos a favor, 115 en contra y 8 abstenciones.

Se rechazan las enmiendas números 48, 73, 93, 100 y 120, del Grupo Socialista, por 82 votos a favor, 122 en contra y 1 abstención.

Se rechazan las restantes enmiendas del Grupo Socialista por 82 votos a favor, 118 en contra y 5 abstenciones.

Se aprueba una propuesta de modificación en relación con la enmienda número 8, de la señora De Boneta y Piedra, por 121 votos a favor, 82 en contra y 1 abstención.

Se aprueban los artículos 5, 17 y 28 por 120 votos a favor, 84 en contra y 1 abstención.

Se aprueban los artículos 6, 9, 11, 14, 15, 18, 19, 22, 24 a 26, 29, 31, 33, 35, 36, disposición adicional segunda y disposiciones transitorias primera y segunda, por 123 votos a favor, 3 en contra y 78 abstenciones.

Se aprueba el resto del texto del dictamen por 202 votos a favor, 1 en contra y 2 abstenciones.

El señor Presidente comunica a la Cámara el traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados.

Página

De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de Ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público

4227

El señor Soravilla Fernández, Presidente de la Comisión, presenta el dictamen.

Se abre debate de totalidad.

El señor Rabal Pétriz consume un turno a favor. No se hace uso de los turnos en contra ni de portavoces.

Comienza el debate del articulado.

El señor Cobo Fernández defiende las enmiendas del Grupo Socialista números 1 a 13, 15 a 18, 20 y 22 a 29, así como la vuelta al texto del Congreso de los Diputados de los artículos 2, 12 a 19, disposiciones adicionales sexta y octava (nuevas) y disposición final primera, modificados por las enmiendas números 30, 33, 44, 46 y 48, del Grupo Popular. El señor Vallines Díaz consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Cobo Fernández, por el Grupo Socialista, y Vallines Díaz, por el Grupo Popular.

Se procede a votar.

Se rechazan las enmiendas números 1 a 13, 15 a 18, 20 y 22 a 29, así como la vuelta al texto del Congreso de los Diputados de los artículos 2, 12 a 19, disposiciones adicionales sexta y octava (nuevas) y disposición final primera, modificados por las enmiendas números 30, 33, 44, 46 y 48, del Grupo Popular, por 78 votos a favor, 113 en contra y 3 abstenciones.

Se aprueban los artículos 2, 4, 7, 10, 25, 32, 39, 45, 51, 58, 60 a 68, 74, disposiciones adicionales segunda y sexta, disposición derogatoria y disposición final primera, por 115 votos a favor y 79 en contra.

Se aprueba el resto del texto del dictamen por 194 votos a favor de los 194 emitidos.

Página

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY DEL SENADO ..

4233

Página

Proposición de Ley de modificación de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de las autopistas de peaje en régimen de concesión. (Autor: Grupo Parlamentario Socialista)

4233

El señor Aleu i Jornet defiende la toma en consideración. El señor Bris Gallego consume un turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Beguer i Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Aleu i Jornet, por el Grupo Socialista, y Bris Gallego, por el Grupo Popular. Los señores Aleu i Jornet y Bris Gallego intervienen de nuevo en virtud del artículo 87.

Se rechaza la toma en consideración de la proposición de ley por 75 votos a favor y 109 en contra.

	Página
PETICIONES DE CREACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES	4237

	Página
Petición de creación de una Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado, de carácter especial, para el estudio y seguimiento de los planes de actuación de la recuperación del entorno de Doñana. (Primer firmante: don Pío García-Escudero Márquez)	4237

El señor Esteban Albert defiende la creación de la Comisión. No se consume turno en contra. En turno de portavoces, hacen uso de la palabra los señores Beguer i Oliveres, por el Grupo Catalán en el Senado de Convergència i Unió; Bella Galán, por el Grupo Socialista, y Esteban Albert, por el Grupo Popular.

Se aprueba la creación de la Comisión Mixta por asentimiento de la Cámara.

Se levanta la sesión a las veinte horas y cincuenta minutos.

Se reanuda la sesión a las diez horas.

El señor PRESIDENTE: Señorías, se reanuda la sesión.

— DE LA COMISIÓN CONSTITUCIONAL EN RELACIÓN CON LA PROPOSICIÓN DE LEY REGULADORA DE LA OBJECCIÓN DE CONCIENCIA Y DE LA PRESTACIÓN SOCIAL SUSTITUTORIA. (S. 624/000015) (C. D. 122/000024).

El señor PRESIDENTE: Comenzamos con el dictamen de la Comisión Constitucional en relación con la proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

Para su presentación, tiene la palabra el Presidente de la Comisión, Senador Agramunt.

El señor AGRAMUNT FONT DE MORA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, de conformidad con la designación efectuada el pasado 3 de junio por la Comisión Constitucional, que me honro en presidir, y al amparo del artículo 120.1 del Reglamento, paso a presentar el dictamen adoptado respecto de la proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, que he de decir, ya de entrada, que se corresponde con el informe adoptado por la Ponencia. *(El se-*

ñor Vicepresidente, Aguilar Belda, ocupa la Presidencia.)

La proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social, pues tal era el título de la iniciativa remitida por el Congreso de los Diputados, llegó a esta Cámara el 7 de mayo de 1998, abriéndose un plazo de enmiendas que finalizó el 20 de mayo, y encomendándose dictamen a la Comisión Constitucional. Atrás quedaba una larga y compleja tramitación en el Congreso de los Diputados, complejidad que explica algunos de los temas posteriores, ya que fue el 10 de junio de 1996, es decir, hace dos años, cuando se publicó la proposición presentada por el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) en el Congreso de los Diputados.

La Cámara Baja había tomado en consideración la proposición en el Pleno de 26 de noviembre de 1996, tras lo cual, se acordó su tramitación con competencia legislativa plena por la Comisión Constitucional, sustituida posteriormente por avocación del debate para el Pleno. Durante el plazo de enmiendas del Congreso, que fue ampliado cuatro veces, se presentaron 81 enmiendas, de las cuales, los números 1 a 15 fueron propuestas por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya; los números 16 a 25, por el Grupo Parlamentario Vasco; los números 22 a 27, por la Diputada del Grupo Parlamentario Mixto, señora Lasagabaster; el número 28, por el Grupo Parlamentario Socialista; los números 29 a 34, por el Grupo de Coalición Canaria, y los números 35 a 81, por el Grupo Parlamentario Popular.

Planteada la cuestión del carácter orgánico o no de la iniciativa, se llegó a la conclusión de que ésta contenía preceptos orgánicos. Sin embargo, y como consecuencia de los trabajos de la Ponencia de la Comisión Constitucional del Congreso, que introdujo numerosas modificaciones —hasta el punto de variar sustancialmente el contenido de la proposición—, desaparecieron las causas que previamente habían determinado la calificación como orgánica del texto de la proposición originaria. Todavía durante el debate en Comisión del Congreso de los Diputados se incorporó una enmienda transaccional, y éste fue el texto aprobado por el Pleno de la Cámara Baja.

Como he indicado, en la proposición de ley que recibió el Senado se planteaba la conveniencia de introducir determinadas correcciones de carácter técnico por referirse a posibles errores de transcripción, tras la compleja tramitación en el Congreso de los Diputados que ya he referido, si bien importa recalcar que el contenido sustancial de la proposición aprobada por el Congreso reflejaba el alto grado de consenso alcanzado en aquella Cámara, y a ello hay que añadir, desde luego, la voluntad de mantenerlo en el Senado.

Así las cosas, la Ponencia de la Comisión Constitucional —integrada por los señores Senadores don Pedro Calvo Poch, don Salvador Capdevila i Bas, don Félix Colsa Bueno, don José Antonio Marín Rite y don Manuel Varela Flores—, en su reunión de 28 de mayo de 1998, decidió acometer las oportunas correcciones técnicas por adopción de diferentes enmiendas «in voce» que salvaran algunos errores detectados en el texto remitido por el Con-

greso de los Diputados. Tal era el caso de la palabra «se», en el artículo 1, apartado 3; la supresión de una coma después del sujeto de la oración, en el artículo 4, apartado 1 la corrección de la fecha de la Ley del Voluntariado, cambiando 1966 por 1996, en el artículo 6, apartado 1; la incorporación de una coma antes de la expresión «en su caso», en el artículo 14, apartado 2; la corrección de la expresión «equipos o prendas que fueran confinadas al objeto» por la de «equipos o prendas que fueran confiadas al objeto», en el artículo 17, apartado 2, letra c, o la inclusión de una coma, por razones gramaticales, en la disposición transitoria segunda.

Asimismo, la Ponencia, una vez que constató la existencia de un error en las publicaciones referente al título de la proposición, consistente en que, aprobada la enmienda número 35 en la Ponencia del Congreso de los Diputados, que incorporaba la palabra «sustitutoria» al título de la proposición, éste pasaría a ser el de: proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, esto así figuraba en el texto anexo al informe de la Ponencia, pero no, seguramente por error, en la publicación del resto de los textos de la Cámara Baja, cuando la materia no fue objeto de modificaciones a partir de la Ponencia. Pues bien, detectada esta situación y ante la posibilidad de salvarla, bien por corrección del Congreso de los Diputados o mediante enmienda «in voce» de carácter técnico incorporada en el Senado, se optó por lo segundo, toda vez que no se tenía constancia de la corrección del Congreso.

Otro alcance tiene la modificación que introdujo la Ponencia en el artículo 17.2.a), cambiando la expresión del texto del Congreso de los Diputados «La falta manifiesta de respeto y el maltrato a quienes dirijan la prestación social y a los compañeros» por «La falta manifiesta de respeto y el maltrato a quienes se dirija la prestación social y a los compañeros», por entender que ya en el apartado b) se contempla la insubordinación a los superiores y que, sin embargo, no estaba contemplada la falta grave por falta de respeto a los destinatarios a quienes se dirija la prestación social, hasta ese momento no previsto.

Es el caso, señorías, que, recibido el texto de la Ponencia en Comisión, se planteaba un dilema: mantener el informe de la Ponencia, que adecuaba técnicamente el contenido de la Proposición, y diferir su entrada en vigor puesto que el texto modificado por el Senado ha de volver al Congreso —lo que dilataba, o podría dilatar, la aprobación y vigencia de la norma que, por otra parte, esperan entre 60.000 y 100.000 jóvenes para reordenar su situación conforme a la nueva Ley de objeción—, o bien retornar al texto del Congreso en sacrificio de aquellas modificaciones no exclusivamente gramaticales o técnicas, como era el caso de la incorporación al artículo 17.2.a), y con la dificultad añadida de la determinación del propio título de la Proposición, pendiente de una hipotética publicación de corrección de errores. Así, señorías, la cuestión se planteaba, por un lado, en términos cuasi filosóficos entre el conocido dilema de si está hecha la ley para el hombre o el hombre para la ley y, de otro lado, desde la perspectiva de la dogmática jurídica, cercana a las resonancias de un viejo

debate jurídico acerca del formalismo o positivismo y las posiciones sustancialistas. Si a ello añadimos un tercer elemento de reflexión, cual es la posición del Senado en el procedimiento legislativo, tendremos el cuadro completo de las discusiones sostenidas en la Comisión.

Como resultado del debate en la misma, en la línea que he descrito la Comisión optó por mantener el rigor procedimental y adoptar como dictamen el informe de la Ponencia que ahora vamos a debatir. Sin embargo, después del debate en Comisión se ha publicado, con fecha 5 de junio, la correspondiente corrección de errores del Congreso de los Diputados referente al título de la Proposición de Ley, que es el de objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria, siendo ésta la compleja situación en que nos encontramos.

Hago votos, señorías, porque tras este debate el procedimiento finalice lo más pronto posible y la Proposición sea una norma jurídica plenamente vigente cuanto antes en aras del beneficio de muy importantes sectores de la juventud que confían en su inmediata puesta en vigor.

Ésas han sido, señor Presidente, señorías, las actuaciones y los motivos inspiradores del dictamen que la Comisión Constitucional formula y sometemos a la consideración del Pleno de la Cámara.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Agramunt.

Procede a continuación un turno a favor. *(Pausa.)*

¿Turno en contra? *(Pausa.)*

¿Turno de portavoces? *(Pausa.)*

Pasamos directamente al debate de las enmiendas al articulado.

Existe un voto particular, número 3, de la Senadora De Boneta y Piedra, del Grupo Parlamentario Mixto, que corresponde a las enmiendas números 1 a 9. Para su defensa, tiene la palabra la Senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, tras la presentación del dictamen por el señor Presidente de la Comisión, me corresponde iniciar este turno de enmiendas a esta Proposición de Ley que se tramita después de largo tiempo de plantear observaciones a la manera en que la objeción estaba regulada por la Ley de 1984 y de insistir por parte de algunos grupos en que tal planteamiento no podía continuar.

De sobra es conocida la posición de Eusko Alkartasuna en esta materia a lo largo de anteriores legislaturas, tanto antes de la aprobación del Código Penal de 1995 como durante la tramitación del Código Penal de 1995, planteando enmiendas para suprimir los artículos que penalizaban la objeción a la prestación del servicio militar y también a la prestación sustitutoria o subsidiaria al servicio militar.

Con posterioridad, y coincidiendo con la entrada en vigor del Código Penal, en mayo de 1996, en el primer pleno ordinario de esta Cámara habíamos planteado también proposiciones al respecto que, por cierto, fueron gravemente ridiculizadas indicando que quizá entráramos en el

«Guinness» por intentar cambiar el Código Penal apenas entrado en vigor o aun sin entrar en vigor. Pero ahora se plantea la modificación de la objeción de conciencia y, con esto, una mejora que no coincide, digamos, con los planteamientos ideológicos de Eusko Alkartasuna al respecto, pero una mejora al fin y al cabo de la situación de los objetores, que ya no deberán permanecer en prisión por declararse objetores a la prestación del servicio militar, por razones ideológicas y, fundamentalmente, por razones de rechazo a la existencia de los ejércitos —que compartimos— y a cualquier prestación subsidiaria en este sentido. Esto es lo que pretende nuestra enmienda número 1, a la exposición de motivos, en la que señalamos que hay un rechazo generalizado entre la juventud al servicio militar y también, por extensión, a la prestación social sustitutoria, que se regula en la ley a que he hecho referencia, y que este planteamiento y las recomendaciones del Defensor del Pueblo, así como la de los Defensores del Pueblo de las comunidades Autónomas que incidían sobre esta situación, han provocado esta modificación.

También decimos —y se nos va a plantear como algo muy duro— que aún existen presos de conciencia; lo decimos en el contexto de la primera enmienda. No tengo ningún interés en mantener esta posición, y tengo que preguntar de qué tipo de presos estamos hablando cuando nos referimos a los objetores o a los insumisos, aún presos; es decir, no sabemos cómo los debemos llamar. Amnistía Internacional, que manifiesta en su último informe, del año 1996, su preocupación —y puedo leerlo textualmente— por la situación de quienes llama presos de conciencia, así como su recomendación de que deje de existir este tipo de regulación, introduce esta terminología. Insisto, yo no quiero plantear que en un sistema democrático puedan existir presos de conciencia, pero es que no sé cómo llamarles.

En segundo lugar, y ya refiriéndome al resto de las enmiendas, debo decir que las números 2, 7 y 9, intentan introducir una regulación más acorde con la distribución o con la ordenación territorial del Estado, puesto que planteamos que debe existir, para aquellas Comunidades Autónomas que así lo deseen, la posibilidad de crear los propios Consejos de Objeción de Conciencia. En este sentido modificamos la expresión «Consejo de Objeción de Conciencia» por «Consejos de Objeción de Conciencia».

Hay otro grupo de enmiendas —y con ello intento reducir el tiempo de intervención—, las números 3, 4 y 5, que intentan desvincular la objeción con cualquier tipo de examen inquisitorial sobre los motivos que llevan a los objetores a plantear sus objeciones que, como digo, en este caso y por parte de Eusko Alkartasuna, son coincidentes; no tienen por qué plantear los motivos concretos. Entendemos que la simple declaración de no deseo de prestación del servicio militar por razones de conciencia debe suponer automáticamente la no realización del servicio en cualquier momento en que esta manifestación se produzca.

Yo querría terminar indicando que, a nuestro juicio, esta proposición se ha quedado corta, y se ha quedado corta por razones obvias, porque en un momento en que estamos en un período transitorio, puesto que afortunadamente el de-

ber de prestación obligatoria del servicio militar va a desaparecer, se mantiene una regulación que, si bien va a mejorar la situación de los objetores y de los insumisos, no va a acabar de arreglar un problema que, por otra parte, esperamos que en el año 2001 haya desaparecido.

A este respecto nosotros hemos planteado una enmienda genérica —y termino con esto, señor Presidente— al conjunto de la proposición de ley para que desaparezca la palabra «sustitutoria» de todo el conjunto del texto de la proposición. ¿Por qué pedimos que desaparezca la palabra «sustitutoria»? Lo hacemos porque creemos que los ciudadanos del Estado español son jóvenes solidarios, son jóvenes cooperantes, son jóvenes que, en general, no se negarían a realizar una prestación social con carácter general; lo que no se puede hacer es vincular esta prestación a la realización del servicio militar y plantearla como un castigo para aquellos que no quieren hacerlo. Por eso proponemos la supresión de la palabra «sustitutoria» y nos alegramos mucho cuando, al parecer, el Congreso de los Diputados se olvidó de incluirla en el título de la proposición de ley, de manera que al Senado nos llegó esta iniciativa referida a la objeción de conciencia y a la prestación social sin la palabra «sustitutoria». No obstante, tal y como nos ha explicado el Presidente de la Comisión en su presentación, se introdujo en el trámite de Ponencia, y posteriormente se aprobó por la Comisión, una enmienda «in voce» introduciendo la palabra «sustitutoria» —yo creo que para eso tenía que haber habido acuerdo de todos los grupos lo que, obviamente, no ocurrió—. No obstante, al parecer, esto ha quedado subsanado porque el Congreso, al final, ha realizado la corrección de errores correspondiente y, muy a nuestro pesar, la proposición de ley vuelve a precisar los términos y vuelve a ligar la prestación social a la objeción de conciencia incluyendo la palabra «sustitutoria». Nosotros queremos, con la enmienda genérica que hemos planteado, que desaparezca esta palabra porque consideramos que afecta a las conciencias, de la misma forma que afecta la obligatoriedad de prestación del servicio militar y, en este caso, de una prestación social subsidiaria, en lo cual hace hincapié la palabra «sustitutoria».

Nada más, señor Presidente.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senadora De Boneta.

Voto particular número 2, del señor Román Clemente, del Grupo Parlamentario Mixto, que se corresponde con las enmiendas números 10 a 21.

Para su defensa tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a defender las enmiendas números 10 a 21 que hemos presentado desde Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya a la proposición de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria.

Señorías, la enmienda número 10, al artículo 1, apartado dos —con alguna corrección del texto, que viene en la pro-

pia enmienda, pretende suprimir: «... debiendo cumplir en su lugar una prestación social sustitutoria.» Es conocida la posición de Izquierda Unida-Iniciativa per Catalunya de que se debe excluir del ejercicio del derecho fundamental a la objeción de conciencia, la penalización que, desde nuestro punto de vista, supone la obligatoriedad de cumplir una prestación sustitutoria del servicio militar; prestación que, por otra parte, supone la realización de tareas que, en todo caso, podrían constituir nuevos puestos de trabajo. Efectivamente, consideramos que la obligatoriedad de cumplir una prestación sustitutoria es una penalización, por lo que planteamos la supresión del artículo 1, apartado dos.

La enmienda número 11, al artículo 3, pretende suprimir el texto siguiente: «O el ayuntamiento u oficina consular en que deba efectuarse su inscripción.» Presentamos la motivación de esta supresión porque consideramos que es redundante mantener el texto del proyecto. La Ley Orgánica 13/1991, en su artículo 7, establece que a efectos de legislación sobre servicio militar, los ayuntamientos y oficinas consulares tienen carácter de órganos de reclutamiento, sin embargo, también en el sentido de lo que plantea Izquierda Unida, consideramos que es preferible eliminar esta referencia explícita, ante lo que nosotros creemos debería ser una posibilidad deseable: que desaparezca este carácter de organismo de la Administración Militar que tienen las corporaciones locales.

La enmienda número 12 es de supresión de los artículos 6 a 12. Su motivación, señorías, es la misma, es decir, evitar lo que, desde nuestro punto de vista, significa una penalización. La prestación sustitutoria del servicio militar, insisto, es una penalización a lo que entendemos que es un derecho fundamental.

La enmienda número 13, al artículo 13, letra d), pretende suprimir: «... que hayan superado la fase de actividad de la prestación social,...»

Respecto a la enmienda número 14, de supresión del artículo 14, apartado 2, las argumentaciones también son del mismo tenor a las ya expresadas.

En la enmienda número 15, de modificación del artículo 14, apartado 4, proponemos el siguiente texto: «4. Emitir de oficio o a instancia del Ministerio de Justicia o los Consejos de Gobierno de las Comunidades Autónomas, informes o propuestas sobre materias objeto de su competencia». Motivamos esta enmienda, señorías, en nuestra pretensión de favorecer la capacidad de iniciativa del Consejo.

Respecto a la enmienda número 16 de supresión de los artículos 16 a 18, valdrían las argumentaciones ya expresadas para anteriores enmiendas.

En cuanto a la enmienda número 17, de supresión de la disposición adicional primera, ya ha sido justificada.

La enmienda número 18, de modificación de la disposición transitoria segunda, pretende sustituir por el siguiente texto: «Quienes hayan sido reconocidos como objetores de conciencia antes de la entrada en vigor de la presente ley, cesarán inmediatamente en el ejercicio de la prestación social que, en su caso, vengán realizando.» Es evidente, señorías, cuál es el contenido de las motivaciones a las que nos referimos.

La enmienda número 19 pretende añadir una nueva disposición final, con el siguiente texto: «La presente ley entrará en vigor el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”.» Motiva esta enmienda el hecho de que se adelante la entrada en vigor de la norma.

Señorías, la enmienda número 20 añade una nueva disposición final —quisiera detenerme en ella, aunque sea con brevedad—: «En el plazo de un mes, el Gobierno remitirá a las Cortes Generales un proyecto de ley orgánica que contemple: a) La supresión de los delitos contra el cumplimiento de la prestación social sustitutoria y contra el deber de prestación del servicio militar previstos en los artículos 527, 528 y 604 de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal; b) la revisión de oficio por los jueces y tribunales de las sentencias condenatorias, dictadas por aplicación de los anteriores preceptos del Código Penal o los análogos del Código anterior, y el archivo de todas las causas pendientes por los mismos supuestos, y c) la cancelación de oficio de todos los antecedentes penales existentes relacionados con estos tipos delictivos.»

En su motivación hacemos referencia a que la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, que aprobó el Código Penal, no dio solución a los problemas de los acusados y condenados por los llamados delitos de insumisión. Continuamos diciendo, y así tuvimos oportunidad de manifestarlo en Comisión que, en muchos casos, la muerte civil que la pena de inhabilitación supone puede resultar aún más severa, por su duración y efectos, que las penas de privación de libertad. Por ello, es urgente la despenalización de estas conductas con la consecuencia necesaria de que jueces y tribunales procedan de oficio a rectificar las sentencias condenatorias dictadas con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley.

Señorías, con fecha reciente, también hemos tenido oportunidad de leer en prensa cómo jueces de Euskadi archivan casos de insumisión por el rechazo social. Igualmente quisiera citar en este caso, las manifestaciones del Ararteko, Defensor del Pueblo de Euskadi, en ese mismo sentido: el rechazo social a la punición de las conductas que el Código engloba como delitos relativos a la Defensa Nacional.

Señorías, una vez más, insistimos en la necesidad, y por ello lo reflejamos en esta enmienda, de la despenalización. Y coincidimos plenamente con lo manifestado en tantas ocasiones también por el Parlamento vasco, no solamente por el Ararteko, tantas veces discutido: despenalización, señorías. Revisión, por tanto, de todas las condenas.

La enmienda número 21 lo es al Título de la proposición de ley. Y es curioso el debate que se suscitó en Comisión, sobre el cual su Presidente ha tenido a bien informar en la presentación de la proposición de ley. Sabemos que se ha producido una corrección de errores por parte del Congreso. Pero con esta enmienda, señorías, que presenta Izquierda Unida, pretendíamos la supresión en el Título de la proposición de: «... y de la prestación social». Evidentemente ese error en el Congreso eliminaba parte del trabajo que Izquierda Unida plantea en la enmienda, y que también es coherente con las restantes que presentamos a todo el articulado del texto de esta proposición de ley, esto es, supri-

mir la expresión «prestación social», habida cuenta de que ya sus señorías habían eliminado el término «sustitutoria».

Por tanto, se entiende que en esta enmienda debería ir reflejada la supresión de la expresión «prestación social sustitutoria». De otro modo, en el hipotético caso —nada probable— de que hubiera prosperado, habría quedado del tenor siguiente: «regulación de la objeción de conciencia y sustitutoria», por lo que no sabemos bien qué iría a sustituir. Esta enmienda, pues, tiene una relación clara y directa con ese error producido en el Congreso de los Diputados y en este sentido es en el que se puede explicar el contenido de la enmienda. En otro, señorías, evidentemente, no tiene explicación lógica.

Pero como quiera que se ha producido la corrección de errores, también habría que hacer una corrección del redactado de esta enmienda, que tendría que venir referida a la supresión de prestación social sustitutoria.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Román Clemente.

Voto particular número 1, del Grupo Parlamentario Mixto, que corresponde a las enmiendas 24 a 27, presentada por el Senador Nieto.

Para su defensa, tiene su señoría la palabra.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, estas cuatro enmiendas se refieren a la objeción sobrevenida. De ellas, tres hacen referencia al texto de la proposición de ley que presentó Convergència i Unió en el Congreso de los Diputados porque nos gusta más que el texto remitido. Así pues, reivindicamos el texto de la proposición de ley que a estos efectos presentó Convergència i Unió en el Congreso de los Diputados.

La cuarta enmienda únicamente pretende añadir una coletilla final, de modo que quede más claro que en el artículo de la proposición de ley el objetivo que se persigue, es decir, que ciertamente realice actividades de protección civil, porque, según el texto remitido, aun considerando que se trata de un servicio civil, se podría destinar también a cuestiones militares.

Estas cuatro enmiendas vienen a reforzar y lograr una mayor claridad, porque, además, uno de los problemas que se pueden plantear con más probabilidad en el futuro va a ser el de la objeción sobrevenida, por lo que convendría que este texto quedara más claro, preciso y acorde con los momentos actuales.

Nada más y gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Nieto.

Voto particular número 4, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a las enmiendas números 22 y 23.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Muchas gracias, señor Presidente.

Es, sin duda, sobradamente conocida la posición del Partido Nacionalista Vasco y, por ende, de sus grupos parlamentarios respecto de la objeción de conciencia, en particular, y del servicio militar obligatorio, del que tiene causa, en general.

Hemos abogado —y no desde fecha reciente— por la profesionalización de las Fuerzas Armadas y, con ello, por la desaparición de un servicio militar obligatorio. Fuimos de los primeros en reclamar con fuerza y profusión la regulación de la objeción de conciencia, reconocida como causa de exención del servicio militar obligatorio en el artículo 30.2 de la Constitución. Los «Diarios de Sesiones» de ambas Cámaras son testigos de la amplia gama de iniciativas presentadas en tal sentido.

Hubo que esperar, sin embargo, seis largos años para que, por fin, una ley regulara la objeción de conciencia dando así cumplimiento al mandato constitucional, una ley que, bueno es recordarlo, fue de todo menos pacífica. La ley actualmente vigente, de diciembre de 1984, fue tremendamente contestada, fue objeto de recurso al propio Tribunal Constitucional y no contó con el apoyo de otros grupos parlamentarios por entender que más que regular un derecho constitucional, se trataba de establecer una serie de requisitos y limitaciones a un colectivo, el de los objetores, que hiciera, cuando menos, poco atractivo ejercer ese derecho y quedar por ello y con ello exento del servicio militar obligatorio.

Fue, sin duda, la regulación legal más cicatera, más restrictiva y menos favorable que cabía realizar dentro de la amplia libertad de movimientos que ofrecía la Constitución al legislador. Baste recordar que el artículo 30.2 de la Constitución contemplaba y contempla, incluso, la posibilidad de que el objetor de conciencia no tuviera siquiera que realizar una prestación social sustitutoria.

Pero dejemos lo indicado en el recuerdo y vayamos al día de hoy. Han pasado casi 14 años desde la aprobación de la Ley Reguladora de la Objeción de Conciencia y estamos a punto de aprobar un nuevo texto legal que sustituye al vigente. ¿Qué decir de él? Evidentemente que ésta tampoco es nuestra ley. No puede serlo. Sigue siendo cicatera, poco valiente e, incluso, no ajustada a un momento como el actual en el que estamos en puertas de culminar un debate —anteayer mismo tuvo lugar en esta Cámara— que pone en marcha un proceso que culmina con la profesionalización de las Fuerzas Armadas, lo que conlleva la desaparición del servicio militar obligatorio y, por tanto, la desaparición de la objeción de conciencia misma como causa de exención de este servicio militar.

Siguen sin aceptarse principios básicos que siempre hemos defendido. Continúan sin mencionarse explícitamente los motivos políticos como aceptables para el reconocimiento de la objeción y continúa sin admitirse la denominada objeción sobrevenida, es decir, el ejercicio del derecho una vez incorporado a filas.

En ese sentido, me produce una cierta frustración tener que recordar la existencia de un buen número de resoluciones de la Convención de Derechos Humanos de Naciones Unidas o las observaciones de marzo de 1996 del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas al exami-

nar el cuarto informe periódico del Gobierno español sobre la aplicación del pacto internacional de derechos civiles y políticos del que España es Estado parte; resoluciones y observaciones que están ahí, sí, pero nada más.

Dicho lo malo o lo que para nosotros es malo, tengo también que detenerme en lo bueno que tiene la proposición de Ley que hoy debatimos que, desde luego, lo tiene. No me duelen prendas en reconocer que la Proposición de Ley en trámite es sustancialmente mejor que la vigente ley. Mejora la actual situación o el actual estado de cosas. Se corrigen determinadas insuficiencias y limitaciones y se mejora la propia forma de cumplimiento de la prestación social sustitutoria, empezando por la duración misma, que se equipara al servicio militar.

Esta simple, pero cierta constatación, obliga a nuestro Grupo a felicitar al Grupo autor de la proposición, en este caso el de Convergència i Unió, y obliga también a nuestro Grupo a votar a favor de la iniciativa aun cuando sólo fuere para hacer posible la obtención de la mayoría suficiente para que este nuevo texto legal sea realidad y derogue la Ley 48/1984, de 26 de diciembre.

Somos conscientes de que con esta nueva regulación se da salida e, incluso, satisfacción a no pocos objetores de presente y de futuro en situación incierta. Con nuestro voto que, en modo alguno debe entenderse como renuncia a unos postulados que hemos defendido y seguiremos defendiendo, queremos ser partícipes de un cambio legal insuficiente, pero positivo. Precisamente en esta clave de mejora debe interpretarse nuestro voto particular número 4, que se corresponde con las enmiendas números 22 y 23. Como sus señorías saben, se trata de dos enmiendas muy simples y que con un poco de voluntad tan sólo pueden salir adelante.

La segunda de ellas, la número 23, tiene que ver con la prolongación de la prestación social sustitutoria en caso de sanción por infracción grave. En su actual redacción, el artículo 18.1.d) establece una prolongación por un período máximo de tres meses. Se nos antoja, ciertamente, que es una sanción excesiva aun para infracción grave, y por ello nos parece oportuno introducir un criterio de proporcionalidad, en función del cual estimamos que sería suficiente la prolongación por un tiempo máximo de un mes.

La enmienda número 22 tiene más calado y por eso la hemos dejado para el final.

Señorías, nos parece una barbaridad —lo decimos de verdad— fijar en tres años, como hace el artículo 8.1, la duración máxima de la situación de disponibilidad. Se me podrá decir que con la fijación de este plazo se acaba con una situación de inseguridad, dado que la vigente regulación no establecía plazo alguno, y es verdad, pero es una verdad tan relativa que casi deja de serlo. Porque si por el mero hecho de fijar un plazo se colige que se pasa de una situación de inseguridad a una de seguridad, esta seguridad también se lograría fijando plazos de cinco diez o veinticinco años, pero ésa, evidentemente, no debe ser la cuestión.

Acábase, sí, con la inseguridad, pero de una manera cierta, es decir, fijando un plazo lógico, no político ni disuasorio, plazo que nosotros fijamos en un año, ya que nos

parece más que suficiente. Baste recordar que el propio Tribunal Supremo se ha pronunciado ya en este sentido y precisamente en estos mismos términos de un año como plazo más que suficiente. ¿Por qué, entonces, señorías, ese empeño en fijar los tres años, salvo que subyazca algún otro tipo de razones?

Hagamos un gesto, sobre todo ustedes, señores que tienen la mayoría y con ello la clave del éxito. Apoyen esta enmienda que, sin duda, va a contar también con un amplio respaldo en los bancos de la oposición.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Zubia.

Voto particular número 5, del Grupo Parlamentario Socialista, que se corresponde con las enmiendas números 28 y 29.

Tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA FLORES: Señor Presidente, señorías, el resultado de esta importante proposición de Convergència i Unió va a regular la objeción de conciencia y la prestación social sustitutoria en su fase final. Su vigencia será, si se cumplen las previsiones del informe de la Comisión Mixta Congreso-Senado para la profesionalización de las Fuerzas Armadas que aprobamos en el día de ayer, de un máximo de cuatro años. Es, por tanto, una norma para un período de transición, que nosotros quisiéramos fuese lo más reducido posible.

El Grupo Parlamentario Socialista la recibe con satisfacción. Se ha superado el bloqueo a que estuvo sometida desde su toma en consideración en el Pleno del Congreso celebrado el día 26 de noviembre de 1996, impidiéndose con ello algunos ajustes necesarios y perjudicándose a decenas de miles de objetores, quienes hubieran podido beneficiarse de esa reducción de la prestación social sustitutoria a nueve meses, perjuicio este innecesario toda vez que existía la voluntad política de todos los grupos de llevarla a cabo.

Además, algunas iniciativas parlamentarias han pasado a mejor vida con el argumento de que la reforma global de la materia serviría de base para recogerlas.

Desde el primer momento el Grupo Parlamentario Socialista ha estado dispuesto a aceptar el contenido de la proposición de ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió, y sólo ha planteado en el Congreso de los Diputados una enmienda de carácter menor.

Las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular han introducido modificaciones que dejan algunos puntos como estaban en la Ley de 1984. No tenemos ningún inconveniente en aceptarlas, como también lo ha hecho el Grupo autor de la proposición. Pero una de las modificaciones introducidas afecta a la duración de la situación de disponibilidad, es decir el tiempo máximo de que dispone la Administración para incorporar al objetor a su puesto para el cumplimiento de la prestación social sustitutoria. Estamos convencidos de que en estos momentos, durante los pocos años de vigencia de esta nueva ley lo adecuado

es mantener la duración de un año, como figuraba en la proposición de ley en su redacción original, y no el de tres, y esto por varias razones. Si bien es cierto que el establecimiento del límite de tres años para la duración de la situación de disponibilidad, es decir el plazo que tiene la Administración para que el objetor empiece a realizar la prestación social transcurrido el cual pasa automáticamente a la reserva, es importante porque supone limitar temporalmente una situación de incertidumbre que se daba con la ley hoy vigente, esta situación mejora si el plazo se reduce un año. El problema radica en que esta medida puede beneficiar a quienes en el momento de la entrada en vigor de la nueva ley lleven más de tres años de espera, pero, desde luego, no tendrá ningún efecto para quienes desde estos momentos se declaren objetores por aproximarse el tiempo de tres años al de la vigencia de la propia ley; es decir, para los nuevos objetores no habrá limitación de la duración de la situación de disponibilidad.

Otro aspecto a tener en cuenta para mantener el plazo de un año es la jurisprudencia sentada por sentencias de diferentes tribunales que vienen eximiendo de la prestación social a quienes superan ese tiempo, o la del Tribunal Supremo que ha determinado la exención cuando transcurren catorce meses, pero, además, contribuiría desde ahora mismo a descargar la importante bolsa de espera de objetores de conciencia.

Por ello, nosotros mantenemos nuestras dos enmiendas, números 28 y 29, y manifestamos, además, nuestro voto favorable a la proposición que recoge nuestro compromiso electoral de equiparar la duración de la prestación social a la del servicio militar.

Quiero señalar también nuestro apoyo a la enmienda número 23, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionales Vascos, que reduce la sanción de prolongación de la prestación de tres meses a un mes, porque tres meses es la tercera parte de la propia prestación social y parece mucho tiempo, toda vez que se trata de sanciones administrativas y que faltas más graves encuentran cabida en el Código Penal. Por otro lado, no parece positivo para el propio servicio mantener mucho tiempo en el mismo a quienes no tienen la conducta adecuada.

Me gustaría también hacer referencia a algo que sigo sin comprender porque es motivo de mantenimiento de enmienda de algunos Grupos Parlamentarios, y es la definición de sustitutoria que acompaña a la prestación social. Creo que es elemental y necesario mantenerla porque aquí no estamos regulando una prestación social genérica, sino, única y exclusivamente, un tipo de prestación social, la que deriva de sustituir el servicio militar obligatorio y, por lo tanto, siempre necesitará de este calificativo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, señor Varela.

Para turno en contra de las enmiendas, el Senador Calvo tiene la palabra.

El señor CALVO POCH: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la presente proposición de ley que hoy tratamos era una reforma anunciada y, tras catorce años de la aplicación de la Ley de 1984, obligada y, si me permiten sus señorías, creo que hasta urgente. Debemos lamentar, por tanto —y coincido en ello con el Presidente de la Comisión Constitucional de esta Cámara—, el lento proceso que esta iniciativa ha tenido hasta su llegada al Senado, donde, por contraste con la otra Cámara y por no cambiar de costumbre, está siendo una tramitación rauda y veloz. Esperemos que su entrada en vigor siga este último ritmo y no el anterior.

Pero si lamento su inicial retraso, en justicia debemos celebrar, como ya algunos Senadores han hecho, el alto grado de consenso que se ha alcanzado, y no porque esta proposición vaya a ser aprobada por unanimidad, ya que esto es algo imposible puesto que subsisten y subsistirán importantes diferencias sobre aspectos extraordinarios, como puede ser la propia existencia de nuestras Fuerzas Armadas, pero sí porque la conveniencia de la ley haya concitado ese consenso de todos los grupos políticos, que han coincidido en que debería ser mejorado y perfeccionado el ejercicio de este derecho constitucional recogido en el artículo 30 de nuestra norma fundamental.

Algunos consideran, y así lo han expuesto en esta tribuna, que nos hemos quedado cortos. Otros estiman que no hemos entrado en lo sustancial. Y alguien la ha calificado como una proposición cicatera y poco valiente. Hay quienes encuentran razones, que no descubrieron durante catorce años, para plantear objeciones al presente texto, aunque felizmente lo votarán a favor. Pero todos —absolutamente todos— coincidimos en entender que esta reforma afecta de una forma positiva al ejercicio de este derecho y resuelve problemas que arrastramos desde el año 1984 —uno más.

Hoy es un día importante para todos aquellos que desde hace muchos años, y no siempre de forma comprendida y aceptada, hemos defendido y ejercido este derecho constitucional. Su desarrollo legislativo ha sido polémico desde el principio, porque su coincidencia con el proceso de desarraigo social del servicio militar hizo que, a los ojos de algunos —muchos, por desgracia—, la objeción fuera considerada, no una de las lógicas consecuencias de este proceso de desarraigo social, sino que parecía que estuviéramos ante la causa principal. Difícilmente se sostiene hoy en día que el movimiento de objeción de conciencia en España sea un reflejo de compromiso antimilitarista de los jóvenes españoles, pese a lo abultado de las cifras que soporta.

Esta proposición supera muchas, injustas e incómodas situaciones generadas, no sólo por la Ley de 1984 en sí, sino también y sobre todo por el desarrollo, por su aplicación y por la gestión que administraciones anteriores hicieron de ella. Me refiero, señorías, a ese estado de opinión —aún recuerdo declaraciones en este sentido de altos cargos— que insinuaba que muchos objetores no parecían serlo verdaderamente en conciencia, alimentando, a mi entender, esa equivocada pero por desgracia extendida idea según la cual nos encontrábamos ante el grupo de los escaqueados, como si la posibilidad de que alguien que final-

mente no hacía ninguna prestación se debiera a su interés y no a la ineficacia calculada de una administración para proveer todas las plazas necesarias con el fin de satisfacer una demanda. La bolsa de objetores de conciencia pendientes de hacer la prestación social sustitutoria en el año 1996 era de 130.000 jóvenes.

Pero en el fondo, este retraso calculado no venía mal si lo que se pretendía era crear una situación que disuadiera a muchos jóvenes de la decisión de objetar. ¿Quiénes no han pensado en alguna ocasión que tal retraso era un fin en sí mismo? Estoy de acuerdo con el Senador Zubia en que parecía que se quería hacer poco atractivo el ejercicio de este derecho constitucional. Todavía recuerdo declaraciones que amenazaban a los objetores con que iban a verse en una situación desfavorecedora cuando se encontraran en el mercado de trabajo. Esta ley necesitaba una reforma, necesitaba esta reforma, y con independencia de que nos encontráramos o no ante el proceso de profesionalización de nuestras Fuerzas Armadas, es más, de no tener enfrente este horizonte, esta reforma sería todavía más urgente y necesaria, pues la simple idea de que situaciones discriminatorias e injustas pudieran perpetuarse sería una motivación todavía más acuciante. Por esto mismo, y pese a que esta ley no entrará en vigor hasta dentro de unos años al suprimirse el servicio militar obligatorio, el horizonte de la profesionalización no ha servido de excusa a nuestro Grupo Parlamentario para aplazar o no apoyar y demorar indefinidamente la reforma de la ley.

Han sido otros grupos parlamentarios los que han utilizado el nuevo horizonte de la profesionalización para justificar con ello un cambio de opinión, y no el hecho de encontrarse en una nueva situación, como es el de la oposición parlamentaria.

Con esta proposición solucionamos muchos problemas y situaciones anómalas: igualamos el tiempo, la duración de la prestación social sustitutoria al servicio militar, reducimos el tiempo de que dispone el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia para emitir sus resoluciones, reconocemos la posibilidad de objetar, una vez realizado el servicio militar obligatorio, damos entrada en el Consejo Nacional de Objeción de Conciencia a un representante de los propios objetores y de los sindicatos, profundizamos y mejoramos su gestión al incorporar, mediante convenios con el Ministerio de Justicia, a las Comunidades Autónomas, y establecemos un período de disponibilidad no superior a tres años —y hago aquí referencia a las enmiendas, sobre todo, a las números 28 y 29 del Grupo Parlamentario Socialista—, acabando con la inseguridad jurídica —Senador Zubia, no cualquier tipo de inseguridad— en que esta norma de 1984 sumía a los jóvenes que objetaban, al desconocer el tiempo que debían aguardar hasta ser llamados a realizar su prestación social sustitutoria.

Dicho tiempo hasta ahora era indefinido, indeterminado. El plazo dado se le puede antojar a cualquiera largo o corto, pero acaba con la inseguridad jurídica, que es de la que, evidentemente, tiene que ocuparse una ley. Se puede pretender, legítimamente, que sea menor, pero lo que no se puede es intentar confundir la inseguridad jurídica se creaba por el hecho de que hasta ahora no se ha tenido

plazo y por no establecerlo, aunque a ustedes ahora les parezca insuficiente o se les antoje largo. Este plazo, al que no hay que olvidar que se une la posibilidad de solicitar la incorporación inmediata —no se olviden sus señorías—, acaba con la incertidumbre, aquella a la que ya me he referido y que en estos años ha desincentivado que muchos jóvenes pudieran acogerse a este derecho constitucional, porque había una Administración que la sumía en la más absoluta de las inseguridades jurídicas, y personales también.

Todas las soluciones que se adoptan con esta proposición se hacen a nuestro entender, como no podía ser de otra forma —pese a que a alguien le pueda parecer irrelevante—, con arreglo a la Constitución y a las sentencias del Tribunal Constitucional, algo considerado, al parecer, irrelevante, a la luz de algunas de las enmiendas presentadas y mantenidas hasta este Pleno, y citaremos algunas de ellas.

En cuanto a la enmienda número 1, de la Senadora De Boneta y Piedra, a la exposición de motivos, que afirma que la ley 48/1984, aprobada por las Cortes Generales —no por nadie distinto, sino por las Cortes Generales— ha conllevado la existencia de numerosos presos de conciencia en las cárceles del Estado —aunque he entendido hoy cierta rectificación por parte de la Senadora, al no saber explicar ni ella misma por qué había utilizado esta terminología—, creo y sigo creyendo que es una provocación. De no ser así, tendría que ser considerada como un insulto a todo nuestro sistema democrático. Me da igual que Amnistía Internacional utilice una terminología, que tampoco comparto, y no me parece excusa suficiente para introducirla en la justificación de una enmienda, y mucho menos para que forme parte de la exposición de motivos de una ley, que también se va a aprobar por las Cortes Generales.

El castigo al incumplimiento de un precepto legal establecido democráticamente nunca puede dar lugar a presos de conciencia, señoría, nunca, con independencia de la motivación que las personas hayan tenido para cometer la infracción o el delito. Ni siquiera el ejercicio de la desobediencia civil nos lleva a tan disparatada conclusión, en la que el quebranto de la norma lleva aparejada la aceptación previa de un castigo a una conducta conocida como ilícita. Recuerdo esa definición del profesor Estévez Araújo cuando decía que la desobediencia civil era una conducta individual, libre, pública y no violenta.

Estamos de acuerdo en considerar injustas las penas privativas de libertad para estos delitos, como ya hemos manifestado en numerosas ocasiones en esta Cámara. Por ello, saludamos con satisfacción la iniciativa que se está tramitando en estos momentos en el Congreso de los Diputados, que modifica los preceptos oportunos del Código Penal.

Su enmienda número 2, que pretende crear tantos Consejos Nacionales de Objeción de Conciencia como Comunidades Autónomas existen en España, es fruto de una equivocada consideración, que permitiría la transferencia de esta materia a las Comunidades Autónomas. Como ello es imposible, ya que nos encontramos frente a una actividad resultante del ejercicio de un derecho constitucional, de carácter excepcional, ante el deber general de la de-

fensa, competencia esta que coincidirá conmigo su señoría en que es exclusiva del Gobierno de la nación, no procede. Pero si lo que pretendía con esta enmienda era mejorar la gestión de la prestación social, consideramos que esto se ha conseguido, como ya he indicado antes, implicando con ello a las Comunidades Autónomas, a través de los convenios que pueden firmar con el Ministerio de Justicia.

En cuanto a su enmienda número 3, usted no sólo pretende, como reza su justificación, que las solicitudes de objeción no estén motivadas, sino también que se suprima la prestación social sustitutoria. Pero ninguna de estas pretensiones es aceptable para nuestro Grupo. En primer lugar —y se lo vuelvo a decir—, porque resultan inconstitucionales, señoría; aunque usted las ha mantenido para este Pleno.

El deber de motivar las solicitudes no es un capricho del Grupo proponente ni del Senador que les habla. La Sentencia del Tribunal Constitucional de 27 de octubre de 1987 estableció, y aclara, que la condición de objetar no puede resultar de una declaración formal, sino de un reconocimiento. El objetor no se abstiene de un deber, sino que es declarado exento del mismo, y por eso la declaración precisa de motivación y tiene un carácter causal; lo cual, evidentemente, Senadora De Boneta y Senador Zubia, no le confiere al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia capacidad para indagar en ella. Senadora De Boneta, si yo asumiera la terminología que usted ha utilizado al considerar esta situación como inquisitorial, haría la siguiente deducción lógica: si la situación es inquisitorial, el Tribunal Constitucional sería un tribunal inquisitorial. Y hasta ahí podríamos llegar, ¿verdad? No creo que usted haya querido que yo haga semejante deducción, aunque sería la más lógica y sencilla. (*El señor Presidente ocupa la Presidencia.*)

Respecto de la supresión de la prestación social, sinceramente, no procede, porque con ello crearíamos una nueva discriminación para con todos los que realizan el servicio militar obligatorio, cuando precisamente lo que se elimina con esta proposición son muchas discriminaciones. Y en esa opinión también ha coincidido su señoría.

La prestación social sustitutoria no es una sanción para quien objeta, sino una obligación en justa correspondencia para con quien decide realizar el servicio militar obligatorio. Es una obligación que, según el Tribunal Constitucional, no puede eludirse. Y voy a leer textualmente la Sentencia del Tribunal Constitucional porque no estoy interpretándola —abro comillas—: «... para imponer sus particulares opiniones acerca de la organización de las Fuerzas Armadas o de su radical supresión, ya que si las obligaciones militares pueden entrar en contradicción con las convicciones del ciudadano, no parece que realizar una actividad o servicio en favor de intereses generales o sociales pueda entrar en contradicción con la conciencia». Se trata de la Sentencia 55/96, de 28 de marzo.

En cuanto a su enmienda número 4, sigo sin entenderla, señoría. Incluir la palabra «automáticamente» a la suspensión de la incorporación a la prestación social sustitutoria cuando se garantiza, según el texto actual, que la declaración puede ser presentada hasta el día antes en que se deba

producir, no aporta nada. Tampoco aporta nada establecer que la resolución que tenga que dictar el Consejo Nacional de la Objeción de Conciencia con respecto a esta solicitud, en caso de ser negativa, tenga que estar motivada, porque ésa es una garantía que ya tienen todos los españoles en todo caso y lugar.

Respecto de su enmienda número 5, con ella reitera su intención de que la declaración no deba estar motivada, pero ya le he explicado que eso no es un capricho mío, de nuestro Grupo Parlamentario, o del Grupo proponente, sino un precepto de obligado cumplimiento por ser constitucional.

Las enmiendas números 6, 7 y 9 vuelven a proponer la creación de tantos consejos nacionales de objeción de conciencia como Comunidades Autónomas hay en España, pero ya he argumentado que eso no es posible.

En relación con la enmienda número 8, insiste en la desaparición de la prestación social como resultado de la declaración de objeción, lo cual no procede al haber ya razonado nuestro voto en contra de su enmienda número 3.

Por lo que se refiere a las enmiendas del Senador Román Clemente, números 10, 12, 16, 17 y 21 —esta última, a la que ha hecho referencia respecto de la polémica sobre el título de la ley—, pretenden lo mismo que en el caso anterior. Por tanto, serán rechazadas. Sin embargo, y como ya hice en el trámite de Comisión, me voy a detener en la justificación de alguna de ellas. En este sentido, me gustaría precisar que en ningún caso la prestación social sustitutoria puede ser considerada como una penalización, sino todo lo contrario, ya que es una garantía de que no existe discriminación. Póngase usted en el caso de que se eliminara la prestación social sustitutoria: nos encontraríamos ante la situación de que quien no objetara realizaría una prestación militar de nueve meses, y que quien se declarara objetor no realizaría ningún tipo de prestación. Con lo cual, lo que estamos ahora rectificando para evitar la discriminación de los objetores, que realizan cuatro meses más de prestación, usted lo convertiría en un agravio comparativo, ya que los jóvenes que cumplieran el servicio militar realizarían en total nueve meses de prestación, y aquellos que no lo hicieran, ninguno.

De igual forma que no compartimos, señoría, que las tareas que realizan los objetores, por obligación de por sí, resten puestos de trabajo. Además la posibilidad de que esto suceda está sancionada, y esta Proposición introduce una garantía más al incorporar al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia un representante de las centrales sindicales y, evidentemente, la razón de haberlo introducido es, precisamente, este compromiso y esta cautela. Aparte, señoría, si aceptara el argumento suyo, es decir, que todos los puestos de prestación social sustitutoria, de por sí, afectan al mercado laboral, me estaría cargando todo el voluntariado. Con ese argumento, señoría, se está usted cargando todo el voluntariado, no sólo en este país, sino en el mundo entero, porque las actividades de voluntariado en muchos casos son compatibles y asimilables a las labores que realizan los objetores. En todo caso, ésas también resultarían atentatorias contra el mercado de trabajo; así que, voluntarios, dejen ustedes de trabajar porque también es-

tán atentando contra el mercado de trabajo según Izquierda Unida.

En cuanto a su enmienda número 11, pretende suprimir las funciones de los entes locales y oficinas consulares. ¿Señoría, dónde quiere usted que solicite una prórroga o presente una declaración de objetor quien, por ejemplo, se halle en el extranjero? Le obliga usted a venir hasta España, y no a cualquier punto de España, sino a determinados puntos de España porque ya no se puede hacer en cualquier ayuntamiento, para presentar su declaración o su solicitud de prórroga y, si no, en todo caso, a que lo haga por correo. Creo que no es acertado suprimir las funciones de los entes locales y de las oficinas consulares en materia de reclutamiento.

La enmienda número 13 no parece razonable pues, siendo una de las aportaciones de esta Proposición la incorporación de un objetor al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia, no resulta sensato que quien pueda estar ahí sea precisamente uno de los objetores que no haya hecho todavía la prestación social sustitutoria, que es lo único que se consigue con su enmienda.

Lo más acertado es incorporar al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia a un objetor que haya realizado la prestación y, por lo tanto, pueda no ya solamente tener ideas particulares, sino aportar su experiencia personal.

En cuanto a la enmienda número 14, tampoco la entiendo. No comprendemos que se prive al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia de elevar informes sobre la aplicación práctica del régimen de prestación social y además proponer modificaciones en su caso. No lo entiendo.

La enmienda número 15 la rechazamos, porque no parece conveniente conferir iniciativa al Consejo Nacional de Objeción de Conciencia para realizar informes de oficio.

En cuanto a la enmienda número 18, es paradójica —usted dijo que es evidente—, pues pretende que en el momento de entrar en vigor esta ley todos los objetores cesen en su actividad, tanto los que llevan un día como los que lleven ocho meses y 29 días, sin distinción. Si la interpreto según su lectura literal, me resulta inexplicable en todo caso.

La enmienda número 19 persigue suprimir una «vacatio» de 20 días para la entrada en vigor de la ley. Entendemos y compartimos los deseos de que esta ley entre en vigor cuanto antes, pero esta «vacatio» la hemos estimado necesaria para que a la Administración le dé tiempo a organizar los efectos que esta ley va a tener sobre más de 75.000 jóvenes que ya están realizando su prestación o que llevan más de tres años esperando a que se les diga en dónde tienen que hacerla, y me parece que 20 días no es mucho para reorganizar a más de 75.000 jóvenes.

En cuanto a la enmienda número 20, tampoco procede aprobarla, y aunque usted se ha detenido mucho en ella yo voy a hacerlo brevemente porque se me acaba el tiempo, si bien voy a referirme a los tres apartados que contiene. Respecto al primer apartado, la supresión de los delitos de insumisión no procede mientras persista la obligación de realizar un servicio militar o una prestación social. En todo caso, vuelvo a recordar que en estos momentos se tramita

en el Congreso una proposición que suprimirá las penas privativas de libertad para estos delitos y que contará con el apoyo de nuestro Grupo Parlamentario.

El segundo apartado pretende la revisión de oficio de las sentencias dictadas al amparo de la legislación vigente, lo cual es absurdo porque cuando se modifique esta norma y se apruebe la que está todavía en trámite en el Congreso de los Diputados, y puedan resultar beneficiosas para el reo o para el inculpado, se aplicarán sin duda alguna, señoría, pues es un principio de nuestro funcionamiento.

Y el tercero, cuando dice que se suprima de los antecedentes penales, no puede ser señoría, puesto que lo que estamos haciendo es suprimir una pena, no suprimir el delito. Por lo tanto, tampoco procede aprobar el tercer apartado de su enmienda.

El señor PRESIDENTE: Senador Calvo, por favor, vaya terminando.

El señor CALVO POCH: Sí, señor Presidente, ya termino. De todas formas, ya que ha sido generoso con todos los portavoces, le ruego que también lo sea conmigo.

También me gustaría expresarle mi renuncia a calificar de muerte civil, como usted hace en la justificación de las enmiendas, a las penas de inhabilitación previstas para los delitos de insumisión en el vigente Código Penal. Creo que usted comete un grave error, porque si esto fuera así, también estaríamos matando civilmente los legisladores a todos aquellos —porque no ha sido sólo a los insumisos— a quienes hubiéramos condenado con penas de inhabilitación, incluso a artículos que ustedes sí apoyaron en el momento de votar el Código Penal, con lo cual usted coincidirá conmigo en que éste es un argumento o cuando menos una terminología —ya que estamos en ello en este debate— absolutamente absurda.

Acabo, señorías, recordándole al señor Nieto Cicuéndez que la objeción de conciencia sobrevenida no la vamos a apoyar; pero le quiero aclarar, aunque no esté presente en estos momentos, que no conculcamos ni violentamos ningún derecho constitucional amparado por nuestra Constitución, tal y como señala otra sentencia del Tribunal Constitucional, una a la que ya me he referido del año 1987; esta posibilidad, al contrario, pondría el bien superior, que es la defensa nacional, en una situación delicada, con lo cual no estamos menoscabando ningún derecho no recogiendo la objeción sobrevenida, al contrario, estamos garantizando el bien superior.

Me gustaría terminar, señor Presidente, señorías, diciendo que como ciudadano, pero sobre todo en este caso —y permítanme la licencia— como objetor, me siento satisfecho con la reforma que hoy aprobamos, pero no puedo olvidar que quienes hace escasos años defendíamos modificaciones —que introducimos con esta proposición de ley— fuimos considerados en ocasiones, y a veces condenados —porque como decía Balzac todo el mundo acaba por condenar a quien acusa— por radicales y marginales. Queda probado que todas las críticas y reivindicaciones eran sensatas y justas; que teníamos razón, como la tenían todos esos objetores, entre los cuales me incluyo, que en-

contraron en la objeción una forma de mostrar su desacuerdo con la permanencia de un servicio militar obligatorio dentro de nuestro modelo de defensa, y no por compartir bonitas ideas pacifistas o antimilitaristas, sino por conseguir un modelo de defensa operativo y moderno, pues en los últimos diez años, señorías, en vez de mejorar las condiciones en las que se prestaba el servicio militar, como hubiera resultado obligado para gobiernos que defendieron su obligatoriedad, no hicieron sino empeorarlas hasta niveles, a mi juicio, absolutamente irresponsables con la defensa y con los ciudadanos que debían de cumplir ese servicio militar.

Los presupuestos de defensa, lejos de irse incrementando, entre otras cosas, como estaba acordado, fueron año tras año menguando y así empeorando la calidad de la prestación militar; pero lo que es más grave, generando una peligrosa dinámica de distanciamiento de la sociedad con su necesidad de defensa. Ésta era la situación, y no un comportamiento peculiar, irresponsable o descomprometido socialmente de una generación entera de españoles. Pensar esto es hoy ya absolutamente ridículo. Somos muchos los objetores que hemos sentido como algo propio el ya iniciado y aprobado, precisamente anteayer en esta Cámara, proceso de profesionalización. Para nosotros es un objetivo alcanzado que saludamos con satisfacción, ya que por fin estructura nuestras Fuerzas Armadas con criterios actuales, configurando un modelo de defensa óptimo, que entendemos y compartimos y un mayor compromiso presupuestario para lograrlo.

Simplemente, para finalizar mi intervención, me gustaría agradecer al Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió la iniciativa de haber presentado esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Calvo.

¿Turno de portavoces? Por el Grupo Parlamentario Mixto tiene la palabra la Senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, ante la descalificación —por llamarla de forma suave— genérica del portavoz del Grupo Parlamentario Popular de todas las enmiendas planteadas por el Grupo Parlamentario Mixto, y en particular de las planteadas por esta Senadora, quiero únicamente dejar patente una vez más la posición coincidente del Grupo Parlamentario Mixto, en este caso independientemente de los partidos que lo conformamos, en la filosofía con la que hemos enmendado esta proposición de ley.

En este sentido, quiero decirle que yo no dudo de su posición personal, pero sí lo hago de su posición como portavoz del Grupo Popular, porque hay una cuestión que considero dura y que no rectifico, aunque entiendo su posición, porque soy una persona dialogante y entiendo el disgusto que les puede producir que se planteen enmiendas justificando posiciones en la existencia de presos de conciencia. Ahora bien, díganme ustedes

cómo les denomino. Y les voy a explicar por qué les califico así.

Yo estoy de acuerdo con que el incumplimiento de una normativa aprobada se corresponda con una sanción, pero la sanción por el incumplimiento de un deber puede ser penal o administrativa; no significa que tenga que haber objetores insumisos en la cárcel, por mucho que nos vendieran que no los iba a haber a partir de la aprobación del Código Penal. Y, por último, señorías, quiero decir que cuando nosotros planteábamos estas cuestiones en la tramitación del Código Penal y cuando decíamos que seguirían existiendo presos objetores e insumisos con esta regulación, además de decirnos que eso no iba a ocurrir, se nos planteaba que tenía que seguir penalmente castigada la objeción de conciencia o la insumisión. Yo no estoy defendiendo, por supuesto, ningún tipo de inhabilitación penal ni civil, no estoy defendiendo ningún tipo de sanción a una conducta que creo que no es reprochable —obviamente no la puedo defender—, pero creo que hay matices y posibilidades distintas a la sanción penal.

Por terminar con este punto, y en relación con la posición del señor Calvo, del que me consta que es objetor y que era Senador en el momento de la aprobación del Código Penal, quiero recordar que, en la tramitación de dicho Código, se presentaron las enmiendas números 262 y 263, de esta Senadora, y la enmienda número 41, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que trataban de sacar del Código Penal la penalización de objetores e insumisos por el incumplimiento del deber del servicio militar o de la prestación social sustitutoria. En aquella ocasión, de 231 senadores y senadoras presentes, hubo a favor de estas enmiendas coincidentes del Grupo Nacionalista Vasco y de esta Senadora, de las cuales solicitamos votación separada para aprobar globalmente otras cuestiones en el Código Penal, 226 votos en contra, ninguna abstención y cinco votos a favor. Con lo cual, yo creo que no se sostiene su argumentación cuando dice que considera un insulto que plantee que existen presos de conciencia. Llámelo como quiera, pero ellos cometen un delito en función de que alguien ha tipificado como delito en el Código Penal algo que corresponde a la esfera de la conciencia y, como consecuencia de ello, van a la cárcel. Llámelo como quiera, pero la penalización de esta cuestión, que perfectamente podría ir por otras vías, supone pena privativa de libertad, inhabilitación y otras más. Repito, dígame usted cómo se le puede llamar.

Yo, desde luego, me he opuesto a este Código Penal en lo que se refiere a esta cuestión concreta y ustedes no, con lo cual creo que todas sus argumentaciones decaen.

Por otra parte, insisto, hay una recomendación adoptada el día 9 de abril de 1987 por el Comité de Ministros del Consejo de Europa. Si usted no reconoce a Amnistía Internacional para el Estado español aunque sí lo haga para Ruanda, Nigeria, etcétera, yo le digo que existen recomendaciones del Comité del Consejo de Europa y del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas de marzo de 1996 —¿qué le vamos a hacer?— que plantean su preocupación en relación al informe periódico del Gobierno español sobre aplicación del Pacto Internacional de Derechos

Civiles y Políticos. Y esto no lo digo yo, lo dice el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.

Yo estoy convencida de que esta ley mejora —y no quiero omitir ninguna palabra— sustancialmente la situación que, en cierto modo, todos ustedes han creado con el mantenimiento de estos delitos en el nuevo Código Penal. Pero no es del todo satisfactoria para mi posición.

Yo no voy a votar en contra de la globalidad de esta ley porque creo que mejora sustancialmente la situación. Me voy a abstener, pero, en todo caso, quiero decirle que nuestras enmiendas tratan, en primer lugar, de mantener que no es necesario, sobre todo en este período transitorio hasta la desaparición del servicio militar la obligatoriedad de la prestación social, que ustedes dicen sustitutoria, porque tiene una relación directa con la prestación del servicio militar, a la cual objetan las personas que tienen un planteamiento de conciencia en contra de los ejércitos. En este sentido, le tengo que decir —como ya ha señalado el señor Zubia—, que la Constitución no impone la existencia de esta prestación social sustitutoria y, por tanto, creo que nuestras enmiendas están tan dentro de la ley y tan dentro del ordenamiento, como la posición que ustedes plantean; por lo tanto, permítasenos mantener nuestras enmiendas sin descalificarlas, sin decir que no las entienden. Yo comprendo que no las compartan, pero no que las descalifiquen. Con esa descalificación genérica me parece que no se puede plantear una posición contraria.

Se mejora la situación y se nos da la razón a lo que decíamos hace dos años, y no necesariamente por esta situación de desaparición del servicio militar. A lo mejor, dentro de no demasiado tiempo nos darán también la razón en las cuestiones que hoy estamos planteando.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora De Boneta.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Zubia.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Señor Presidente, intervengo brevemente sólo para incidir en un tema sobre el que creo que en este momento merece la pena dejar sentada de manera clara la posición de nuestro Grupo.

Me refiero a la dichosa discusión sobre el período máximo de la disponibilidad de los objetores, de cara a la realización de la prestación social.

Efectivamente, señor Calvo, coincido con usted en que el precepto que se debate en este momento introduce lo que usted denomina seguridad jurídica, habida cuenta de que en el momento presente la Ley no establece ningún plazo. Hay una indeterminación absoluta, una inseguridad jurídica. En este caso, se establece un plazo de tres años y, como tal, hay que reconocer que hay una seguridad jurídica, pero, como decía en mi intervención anterior, por ese sistema también la habría con un plazo de 25 años. No creo que ésa deba ser simplemente la cuestión, sino que debe conjugarse el concepto de seguridad jurídica, importante donde los haya, con el de necesidad. Ahí es donde discrepamos. No entendemos en modo alguno que sea necesario

un plazo de tres años como máximo el que tenga que esperar un joven para la realización de la prestación social sustitutoria. Es suficiente simplemente con un año. El debate está en la necesidad y no en la seguridad, en lo que coincidimos con usted.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Zubia.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Gracias, señor Presidente.

En primer lugar y ante todo, quería agradecer a los portavoces de los Grupos Parlamentarios Popular, de Senadores Nacionalistas Vascos y Socialista, el apoyo global a la proposición de ley propuesta por nuestro Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió.

Evidentemente, la presente proposición de ley nace como toma en consideración de la presentada por nuestro Grupo en el Congreso de los Diputados como iniciativa de una de sus prioridades incorporadas en su programa electoral. Es producto de un amplio consenso social en Cataluña que venía arrastrándose desde hacía tiempo. Recoge la sensibilidad de los diversos sectores sociales del Estado español que han colegido en la necesidad de plantear la reforma de la Ley de Objeción de Conciencia 48/1984, de 26 de diciembre. Es, por un lado, una consecuencia ineludible del proceso de supresión del servicio militar obligatorio y, por otro, pretende proporcionar una salida digna y positiva a todo aquel colectivo de jóvenes del Estado español que en la fecha de presentación de la iniciativa habían optado por ser reconocidos objetores de conciencia.

La realidad demandaba la reforma que se propone, para cuyo dictamen aprobado en Comisión se solicita el voto favorable de todos los grupos parlamentarios de esta Cámara.

Evidentemente, hoy por hoy, en la situación en que nos encontramos es necesaria la reforma de dicha Ley, al haber sido incapaz de solucionar y dar una respuesta justa a los incidentes que en la vida social y política se han venido produciendo y al haber representado, en cierto modo, más una penalización que una alternativa, con una mayor duración para la prestación social que el propio servicio militar.

La presente proposición de ley va encaminada, principalmente, a la necesidad de dar pleno reconocimiento al derecho a la objeción de conciencia como exponente de libertad. Tal como ha sido aprobado su texto en Comisión, debemos destacar los dos objetivos básicos sobre los que se solapan los efectos positivos de su normativa y que, en conjunto, justifican la aprobación de la misma.

En primer lugar, en función del momento en que se presenta por cuanto, tal como se ha expuesto, la Ley 48/1984, de 26 de diciembre, reguladora de la objeción de conciencia, no ha solucionado los problemas surgidos a consecuencia de los avatares y cambios acontecidos en la vida social y política de España.

En segundo lugar, como es obvio, para mejorar las condiciones de esta prestación social sustitutoria y sus derechos. Y, sobre todo, tal como se ha manifestado, por el proceso de desaparición del servicio militar que estamos viviendo con ocasión y en el marco del proceso de profesionalización de las Fuerzas Armadas, que nos demanda una actitud prudente y de responsabilidad durante este período transitorio hasta la culminación de la desaparición del servicio militar obligatorio.

Sobre los expresados ejes, se han ido aglutinando una serie de avances políticos que ya han sido en parte expuestos por el Senador Calvo Poch: la duración de la disponibilidad, tres años, frente a la situación de indeterminación de la vigente Ley; la duración de la prestación social sustitutoria, que en la práctica son nueve meses, de igual duración al servicio militar, con la equiparación e igualdad de derechos en régimen análogo al servicio militar; el derecho a los mismos haberes que los soldados en filas; la prestación equivalente de Sanidad y Seguridad Social; los derechos de alojamiento, manutención, vestuario, transporte, etcétera, incluso, la posibilidad de compatibilizar la realización de estudios; los derechos a los necesarios cursos de capacitación, en su caso; la incorporación al Consejo Nacional de Objetores de Conciencia —y ello es importante— de un representante de las centrales sindicales que, junto con el vocal elegido entre los objetores y las ONG, conlleva un mejor control de la gestión para evitar posibles incidencias negativas en el mercado laboral; y la reducción de tres meses del silencio administrativo positivo en las solicitudes sobre declaración del objetor.

También es importante la convalidación con respecto a la actividad realizada conforme a la Ley 6/1996, de 15 de enero, sobre el voluntariado.

Es también de suma importancia la facultad de control efectivo de la prestación social sustitutoria a través de las Comunidades Autónomas por suscripción de los correspondientes convenios con el Ministerio de Justicia, lo que se traduce en una más directa gestión efectiva de las mismas.

Y otro dato importante es que la proposición de ley contempla en su disposición transitoria segunda la retroactividad de los efectos de esta ley.

Todos estos efectos positivos constituyen, pues, un buen bagaje que, dentro del marco y posibilidades constitucionales, hace que cambie radicalmente para mejor la situación del sistema y gestión de la prestación social sustitutoria. Van a ayudar, efectivamente, a los jóvenes afectados por aquella falta de determinación del período de disponibilidad y su deficiente gestión y van a conducir a una notable reducción de colapso de objetores durante este período de transición.

Algunas voces críticas ya en el Congreso de los Diputados y aquí a través de algunas de las enmiendas propuestas, basándose en la redacción originaria del texto presentado por el Grupo Catalán de Convergència i Unió, denuncian que se han quedado por el camino durante la tramitación algunos de los aspectos que los enmendantes insisten en incorporar. Así, por ejemplo, el derecho común a que la simple declaración ya debiera producir la declaración de

objección de conciencia; la declaración de conciencia sobreenvenida, la reducción del límite de disponibilidad a un año, o la reducción del silencio administrativo positivo a un mes desde la presentación de la declaración.

Al respecto, tal como ha puesto de manifiesto también el Senador Calvo, hemos de sacar a colación, entre otras, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de noviembre de 1994, en la que se reiteran los criterios ya expuestos en las anteriores sentencias 160 y 161, de 27 de octubre de 1987, en las que se sienta la siguiente doctrina, que no debemos dejar de lado. En primer lugar, que el derecho a la libertad ideológica, reconocido en el artículo 16 de la Constitución española, no resulta suficiente para eximir a los ciudadanos por motivos de conciencia del cumplimiento de los deberes legalmente establecidos, con el riesgo aparejado de relativizar los mandatos legales.

En segundo lugar, que el derecho a ser declarado exento del servicio militar no deviene directamente del ejercicio de la libertad ideológica, por más que se encuentre conectado con el mismo, sino tan sólo de que la Constitución española, en su artículo 30.2, reconoce expresamente el derecho a la objeción de conciencia referido únicamente al servicio militar y cuyo ejercicio supone el nacimiento del deber de cumplir la prestación social sustitutoria, siempre que permita al objetor cumplir los objetivos de la norma de servir a la comunidad salvaguardando sus íntimas convicciones.

Y en tercer lugar, que no puede justificarse la negativa al cumplimiento de la prestación social sustitutoria ni apelando a la libertad ideológica, ni mediante el ejercicio de la objeción de conciencia, derecho que la Constitución refiere única y exclusivamente al servicio militar.

Por consiguiente, por las razones expuestas en la anterior doctrina constitucional y en lo menester reiterando lo expuesto durante el debate en el Congreso de los Diputados, nuestro criterio prioritario ha sido no enfatizar diferencias de orden ideológico con el Grupo que sustenta al Gobierno y sí, en cambio, buscar aquellos elementos que nos llevan al máximo consenso con los demás grupos parlamentarios y resolver realmente el problema.

Es ésta la razón que nos lleva a no poder apoyar las enmiendas que presentan hoy el Grupo Parlamentario Mixto, el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y el Grupo Parlamentario Socialista, por coherencia con la votación y el texto resultante de la aprobación por consenso de la mayoría de los grupos parlamentarios, en el Congreso de los Diputados y, además, porque dichas enmiendas se alejan de este espacio de consenso que finalmente se ha conseguido con notable participación respecto de una ley que, si bien no sería la que realmente desearíamos de no hallarnos en el proceso de desaparición del servicio militar obligatorio, sí nos permite llegar a este objetivo de forma razonada y, como decíamos, con actitud prudente y responsable.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA FLORES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, la reforma de las normas reguladoras de la objeción de conciencia se hacía necesaria a la vista de la experiencia acumulada durante bastantes años de vigencia y de la evolución del fenómeno social de la objeción al servicio militar obligatorio, que ha ido creciendo casi ininterrumpidamente desde que se produjo el reconocimiento constitucional del derecho a ella y, sobre todo, desde el desarrollo legal que la Ley 48 de 1984 supuso.

Si la mejora de la ley era necesaria, porque ya no daba una adecuada respuesta a algunos aspectos de la materia que regulaba, se convirtió en urgente tras la situación originada por el anuncio del cambio de modelo de nuestras Fuerzas Armadas. No debe olvidarse que si el incremento del número de objetores de conciencia fue constante hasta 1996, en cuyos primeros meses se produjo una reducción del número de declaraciones respecto de los mismos meses de 1995, lo que supuso una estabilización del fenómeno, el incremento experimentado desde el anuncio de supresión del servicio militar obligatorio se hizo mucho mayor. Y si los esfuerzos de la Administración para proporcionar las plazas necesarias para la prestación social no fueron suficientes para impedir la existencia de una bolsa de espera en los años precedentes, tampoco el plan de choque anunciado por la señora Ministra de Justicia al principio de la Legislatura y, en efecto, puesto en marcha, es capaz de atajar y dar respuesta por sí solo a este problema. No cabe duda de que las normas contenidas en el texto que debatimos constituirán una ayuda eficaz a los objetivos de ese plan de choque, principalmente la reducción de la duración de la prestación social a nueve meses.

Señorías, afirmamos que la reforma legal era necesaria. Pero también quiero decir que la Ley 48 del 84 fue la adecuada a su tiempo, atendiendo con sentido progresista a las demandas sociales del momento y no perdiendo de vista aquello que le da origen: la existencia del servicio militar obligatorio con el que se nutría en aquel entonces la totalidad de la tropa y marinería.

Después de escuchar a varios portavoces parece que muchos se olvidan de la historia más reciente de este país, porque hay que ver qué sucedía en España en la época en que la ley vigente era aprobada. Yo comprendo que el portavoz del Grupo Parlamentario Popular no haya vivido con intensidad aquellos momentos porque era muy joven. Lo comprendo y de ahí que, por lo tanto, su memoria histórica no esté tan fresca como la de otros portavoces. Él no es consciente de que la situación que se vivía muy poquito antes de la aprobación de esta ley en este país era la amenaza permanente de golpe de Estado, porque mientras él jugaba a las canicas otros figurábamos en las listas negras del 23 F.

Cuando dice que nuestro Partido ha cambiado de posición respecto de los planteamientos que tenía en aquel entonces, quizá no se haya detenido a analizar qué era lo que pensaba su Partido en aquel momento. Yo recuerdo cómo sus compañeros de corporación municipal aquella tarde fatídica, mientras yo me preocupaba de lo que podía pasar en este país en el despacho de la alcaldía, se frotaban las ma-

nos de gusto por los pasillos. Eso hay que recordarlo, a veces, en la tribuna.

¿Cuál era la postura del Partido Popular en aquel entonces respecto de la objeción de conciencia? ¿Cómo se miraba entonces a los objetores de conciencia? Yo comprendo la situación personal del portavoz. Él es un objetor de conciencia que goza de todos nuestros respetos, pero a su Partido político esta ley le parecía demasiado permisiva, le parecía demasiado blanda. Y, si no, echemos mano de las hemerotecas.

¿Quiénes han cambiado entonces de opinión? Nosotros hemos cambiado de opinión. Las circunstancias de hoy son muy diferentes. ¿De qué estamos hablando en estos días? De un Ejército profesional. ¿Qué sentido tenía la Ley de Objeción de Conciencia? Pues precisamente reconocer la conciencia de aquellos que no quieren cumplir con el deber constitucional prioritario, que es la defensa de España, a través de la prestación del servicio militar en las Fuerzas Armadas.

No olvidemos que eran muchos los que consideraban aquella Ley demasiado permisiva. Al inicio de esta legislatura todavía algunos opinaban que las facilidades que se daban a los objetores constituían un estímulo para que hubiese muchos más. Lo hemos escuchado aquí, nada menos que en boca del actual Ministro de Defensa, en respuesta a preguntas socialistas, lo que ha servido para que, inmediatamente, se le convocara para comparecer en el Congreso de los Diputados para dar explicaciones sobre esta postura, algo que le recriminó desde aquel momento el señor Campuzano, representante del Grupo que trae hoy aquí esta proposición de ley, y se ha tenido que retractar.

Pero hagamos un análisis simple: ¿Por qué ha estado bloqueada esta iniciativa durante tanto tiempo en el Congreso de los Diputados? Pues, sencillamente, porque no se ponían de acuerdo los miembros del Gobierno; porque el Ministerio de Defensa quería, en primer lugar, salvaguardar lo que considera más esencial, es decir, el mantenimiento de las Fuerzas Armadas mientras no se proceda a su total profesionalización, y consideraba que las normas contenidas en la iniciativa de CiU podían poner en peligro ese objetivo prioritario, en tanto que el Ministerio de Justicia se encontraba ante la dificultad de dar plaza a tantos objetores de conciencia que todavía hoy continúan surgiendo, 160.000 en este año, y la cifra sigue creciendo.

Y dentro de ese cambio de posición también podemos considerar las presiones del Grupo que apoya al Gobierno, sin las cuales tampoco cabría, por ejemplo, un voto positivo al informe sobre profesionalización de las Fuerzas Armadas. Es decir, que estamos dentro de un juego político que ha determinado ese cambio de circunstancias. Y es que estamos ante circunstancias muy diferentes: la finalización del servicio militar obligatorio y de la prestación social sustitutoria, ésta ya con fecha fija.

Como se ha puesto ya de manifiesto, todos los grupos compartimos estos objetivos, pero ante estas nuevas circunstancias son necesarios unos nuevos planteamientos. No es cuestión de oportunismo sino de oportunidad política.

Gracias. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Varela.

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Colsa.

El señor COLSA BUENO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, es evidente que de las posturas de los distintos grupos que han presentado enmiendas a la proposición de ley que nos ocupa se puede desprender que no va a haber unanimidad en el apoyo a esta proposición. Pero en lo que todos podemos estar de acuerdo en cualquier caso es en que la característica principal de esta proposición es su oportunidad, además de las observaciones que sobre ella han realizado otros portavoces desde esta tribuna.

Quizás ése sea el rasgo principal de esta proposición de ley, la oportunidad. Es oportuna porque es una norma deseada por todos y esperada por un importantísimo grupo de jóvenes españoles desde hace ya, lamentablemente, demasiado tiempo. Pero, además, es también una proposición de ley necesaria puesto que viene a responder a esa espera y a ese deseo, atendiendo así una situación de inquietud que se había generado en un amplio sector de nuestra sociedad.

Esta necesidad de oportunidad a que me refiero se sustenta fundamentalmente en los cambios que la norma introduce al corregir de una forma nítida situaciones de discriminación e incertidumbre que habrían surgido y que siguen latentes aún hoy desde la entrada en vigor de la Ley de Objeción de Conciencia de 1984.

En el año 1984 nace la primera norma reguladora del derecho de objeción de conciencia que, en un intento de complacer a todos, consiguió no satisfacer a nadie. En primer lugar, no satisfizo a los sujetos a quienes afectaba directamente, es decir, a los jóvenes que, en principio, podían declararse objetores de conciencia. Pero después —respondiendo a la intervención del portavoz del Grupo Socialista— tampoco satisfizo a amplios sectores del Partido Socialista, que eran los que reclamaban desde antes de 1984, no sólo la supresión del servicio militar obligatorio, sino incluso —esto ya desde algunos sectores más radicales— la supresión de las Fuerzas Armadas.

Después, cuando acceden al poder descubren que existe un Ministerio de Defensa, y que no pasa nada; descubren que existen instituciones a las que ellos atacaban directamente cuando eran oposición, y que no pasa nada; dan marcha atrás y lo que sacan es un invento que se llamó la Ley de Objeción de Conciencia, dejando en la estacada a sectores, como sus propias juventudes socialistas, que eran, en este caso, con algunos otros grupos de su Partido, los más radicales en contra del servicio militar obligatorio.

Lógicamente en el año 1984, gobernando el Partido Socialista, tampoco satisfizo al Ministerio de Defensa. ¡Cómo va a satisfacer al Ministerio de Defensa en el año 1984 una Ley de Objeción de Conciencia!

Después de estos años hasta hoy, el Gobierno Socialista se alarmaba ante el ingente número de objetores de conciencia que empezaron a aparecer por toda España. ¡Pero cómo no van a aparecer objetores de conciencia por toda España, si existe una ley a la cual se pueden acoger!

Esta ley lo que hacía —en la discusión del contenido de las enmiendas lo hemos observado—, era intentar desmotivar a los jóvenes españoles a acogerse al ejercicio de este derecho. Por eso, para no enfadar al Ministerio de Defensa, para no enfadar a sus juventudes, hacen una ley, que más que ley me he atrevido a calificar anteriormente de invento. Este invento es lo que estamos ahora reformando para ver si de una vez por todas se transforma en una ley justa, más buena y que pueda, por lo menos, atender las necesidades y los deseos de un amplio sector de los jóvenes españoles.

¿Qué provocó esta ley? Esta ley provocó descontento, discriminación y, fundamentalmente, una grave inseguridad jurídica en todo este colectivo de jóvenes. En los años posteriores al 1984 la sociedad española no sabía muy bien lo que era un objetor de conciencia; no sabía si era una persona antiestado, si era un insumiso, no sabía si era un delincuente, no sabía absolutamente nada. Esta confusión de la figura del objetor era lógicamente interesada, como se desprende del contenido de esta ley.

Después, al pasar los años, la sociedad española se da cuenta de que el objetor es un joven normal, que se acoge a una ley que está en el mercado —por decirlo entre comillas— y que no es un insumiso. El insumiso es otra cosa, que no tiene nada que ver con la figura del objetor.

El tiempo de la duración de la prestación era evidentemente también muy superior al del servicio militar obligatorio, tenía una penalización frente a otras figuras de cumplimiento con el deber de la defensa de España; no existía un plazo determinado del período de disponibilidad y la inseguridad era asombrosa, constituyendo también un elemento desmotivador muy importante, ya que nadie sabía cuándo iba a ser reclamado para cumplir la prestación social sustitutoria, porque como la casa se había empezado por el tejado, no sabían dónde se tenía que cumplir la prestación social sustitutoria. ¿Qué hace en aquel momento el Ministerio de Justicia? Llama a la FEMP, llama a la puerta de la Federación Española de Municipios y Provincias, y les dice a todos los ayuntamientos de España que, por favor, acojan en sus áreas de juventud, de museos, etcétera, a jóvenes para que puedan cumplir la prestación social sustitutoria, pues no sabían dónde ubicarlos.

Por eso, hasta el año 1989, cinco años después de la entrada en vigor de esta ley, no entra en funcionamiento la prestación social. El primer joven que empieza a cumplir la prestación social lo hace en el año 1989, cinco años después de la entrada en vigor de esta ley. No hay duda de que hay una inseguridad jurídica.

A modo de ejemplo, en relación con la famosa bolsa a la que hacía referencia el portavoz socialista, diré que en 20 meses de gobierno del Partido Popular han cumplido la prestación social sustitutoria más jóvenes que en los siete últimos años con el Partido Socialista, y son datos que se pueden contrastar. (*Rumores.*) Además, en dos años de Gobierno Popular esa bolsa de objetores que creó el Gobierno Socialista se ha reducido en 5.000. Es la primera vez que se reduce esa bolsa. (*Rumores.—Una señora Senadora desde los escaños del Grupo Parlamentario Socialista: Mentira, mentira.*)

Todas estas situaciones anómalas e injustas que buscaban una desmotivación evidente entre los potenciales objetos en el año 1984 son las que hoy pretende corregir esta proposición de ley.

Es cierto que algunos podrán decir que llega tarde, pero también aquí podríamos aprovechar para citar el famoso refrán español de que más vale tarde que nunca. Porque aunque es evidente que llega tarde, dado que esta reforma se debía haber producido hace varios años, aún hoy podrá beneficiar a unos cuantos miles de jóvenes españoles.

Por todas estas cosas es importante la presente reforma, porque restaura la equidad, la seguridad jurídica, es decir, convierte una norma que en su aplicación era manifiestamente injusta en otra norma verdaderamente justa.

Pero es que, además, esta norma va a provocar algo más importante porque, con estas reformas técnicas y de fondo, lo que se está diciendo a toda la sociedad española desde el Parlamento es que el joven que opte por acogerse a un derecho recogido en la Constitución española, como es el derecho a la objeción de conciencia, es tan ciudadano como el joven que opte por cumplir el servicio militar obligatorio. Ya no podrá ser observado como un ciudadano de segunda por las penalizaciones a las que le sometía la Ley de 1984. Aquella Ley se hizo partiendo de que el objetor era un ciudadano de segunda, y así salió. Esto es algo que, por suerte, la sociedad española hoy asume de forma general, entendiéndolo que se puede servir a España y a su defensa desde distintos ámbitos sin que deba discriminarse negativamente al que opta por cualquiera de ellos.

En este sentido, es importante el grado de consenso observado entre los principales grupos parlamentarios, aunque al final de la discusión de esta proposición parece que este consenso está viéndose lesionado por las posturas de otros grupos, que no ha sido la nuestra. Nosotros nos hemos visto obligados a contestar en estos términos, y no era éste nuestro deseo, pero lógicamente no vamos a callarnos cuando se está teniendo una postura injusta hacia nuestro grupo.

En la exposición y defensa de las enmiendas, los grupos han dado argumentos en los que, como es natural, no vamos a entrar ahora porque ya ha habido un turno en contra, pero sí se ha hablado de dos puntos que, aunque sean legítimos y respetables, desde nuestro punto de vista son inaceptables.

Primero, es inaceptable el contemplar la prestación social sustitutoria como algo que penaliza. Pero ya han hecho una defensa importante el Grupo Parlamentario Socialista y de CiU, por lo que tampoco me voy a extender en explicar por qué no es una penalización la prestación social sustitutoria.

Pero ha habido otro punto importante, que sí ha sido rebatido con brillantez —creo yo— por nuestro portavoz en el turno de enmiendas, que sí quiero volver a recalcar aquí, y es la expresión «presos de conciencia» que se está utilizando a lo largo de este debate, tanto en Comisión como en este Pleno. Además, se utiliza apoyándose en los informes de una organización que se llama Amnistía Internacional

la cual, que todos sepamos, está formada por personas, no está compuesta sólo por personas buenas, benéficas y justas. Son personas que tienen sus opiniones, que tienen sus aciertos y sus errores, y el que Amnistía Internacional, que es una organización que utiliza distintas varas de medir —en cada país utiliza una diferente—, venga a decir a España, que es un Estado democrático de Derecho, que es un Estado con una Constitución que nos hemos otorgado todos los españoles, que venga a decirnos a nosotros, que tenemos unos tribunales legítimamente constituidos, que en España hay presos de conciencia, eso, además de para reírse, por no provocar otro tipo de sentimientos, es para coger a partir de ahora todos los informes de Amnistía Internacional con pinzas. Porque esas varas de medir que utiliza Amnistía Internacional refiriéndose a las personas que se niegan voluntariamente a cumplir la prestación social sustitutoria o el servicio militar obligatorio, no las está utilizando con otras personas que también están presas y no han pasado por ningún tipo de tribunal, y todavía no he oído a Amnistía Internacional hablar de ese tipo de presos que no pasan por los tribunales de justicia, son detenidos y no se les somete a un juicio justo y dentro de la legalidad. A éstos no se refiere Amnistía Internacional. Por eso, en este caso, a nosotros no nos vale el argumento de Amnistía Internacional.

No voy a extenderme más, pero lo que sí voy a decir es que nosotros no vamos a ceder ni vamos a soportar esta batalla semántica que se está utilizando con el término «presos de conciencia». Ésta es la última vez que me voy a referir en este sentido a estas personas. Porque en un Estado democrático de Derecho los únicos presos que hay son los presos comunes, no hay otro tipo de presos. La Senadora Boneta preguntaba: ¿Cómo los denominamos? Y yo le contesto: presos comunes, como en cualquier país democrático. No hay que denominarlos de otra manera.

Me gustaría terminar esta intervención, señorías, señor Presidente, como la comencé: diciendo que esta ley es oportuna, necesaria, justa y buena.

Muchas gracias. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.)*

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Colsa.

Terminado el debate, iniciamos las votaciones de este proyecto de ley. En primer lugar, enmiendas de la Senadora De Boneta, números 1 a 9, ambas inclusive.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 221; a favor, nueve; en contra, 211; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.

Votamos las enmiendas del Senador Román Clemente, números 10 a 21, ambas inclusive.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, nueve; en contra, 211.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas del Senador Nieto Cicuéndez, números 24, 25 y 27.
Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, nueve; en contra, 211.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Votamos la enmienda número 26, también del Senador Nieto Cicuéndez.
Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 221; a favor, 93; en contra, 127; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Queda rechazada.
Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, números 22 y 23.
Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 93; en contra, 127.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Votamos las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, números 28 y 29.
Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 220; a favor, 92; en contra, 127; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan rechazadas.
Pasamos a votar el texto del dictamen, en primer lugar, el párrafo tercero de la exposición de motivos, artículos 8 y 18.1 d).
Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 221; a favor, 131, en contra, 89; abstenciones, una.

El señor PRESIDENTE: Quedan aprobados.
Votamos el resto del dictamen.
Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 221; a favor, 217, en contra, dos; abstenciones, dos.

El señor PRESIDENTE: Queda aprobado.
Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados, para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISIÓN EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY REGULADORA DE LA JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA (S. 621/000077) (C. D. 121/000068).

El señor PRESIDENTE: Pasamos al siguiente punto del orden del día: Dictamen de la Comisión de Justicia en relación con el proyecto de ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el Presidente de la Comisión, Senador Moya. (*Rumores.*) Señorías, les ruego que guarden silencio al salir para que el Senador pueda intervenir. (*Rumores.*) Senador Moya, creo que su señoría debe esperar un momento para iniciar su intervención ante el ímpetu dialéctico de nuestros compañeros, que es absolutamente imposible de controlar. (*Rumores.*) Salgan en silencio, por favor.

Senador Moya, con un poco de buena voluntad, puede usted comenzar.

El señor MOYA SANABRIA: Lo haré con toda la buena voluntad posible, señor Presidente. Muchas gracias.

Este proyecto de ley tuvo su entrada en el Senado el pasado día 13 de abril, fecha en que se publicó en el «Boletín Oficial de las Cortes», terminando el plazo de presentación de enmiendas el 30 de abril. Al mismo se presentaron 145 enmiendas, distribuidas de la siguiente forma: ocho, de la Senadora De Boneta y Piedra; cinco, del Senador Ríos Pérez; veintiséis, del Grupo Parlamentario Socialista; treinta cuatro, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; cuarenta y tres, del Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, y veintinueve, del Grupo Parlamentario Popular.

La Ponencia, integrada por don Salvador Capdevila i Bas, don Joaquín Jesús Galán Pérez, don José Iribas Sánchez de Boado, don José Antonio Marín Rite y don Alfredo Prada Presa, emitió su informe con fecha 26 de mayo, incorporando un número importante de enmiendas del Grupo Parlamentario Popular, algunas de los Grupos Parlamentarios de Convergència i Unió y de Senadores Nacionalistas Vascos, y un número mucho menor de enmiendas del Senador Ríos Pérez y del Grupo Parlamentario Socialista. También se llevaron a cabo considerables correcciones sistemáticas, técnicas y de estilo. La Ponencia volvió a reunirse el día 2 de junio, inmediatamente antes de que se llevara a cabo el debate en Comisión de este proyecto de ley. En esta segunda reunión se introdujeron más enmiendas, así como modificaciones surgidas en el propio seno de la Ponencia y nuevas correcciones técnicas y de estilo.

La Comisión aprobó el texto finalmente propuesto por la Ponencia, al que se incorporaron nuevas modificaciones en el transcurso del propio debate.

Al dictamen de la Comisión se han formulado cinco votos particulares, que corresponden, por orden de presentación, a los siguientes firmantes: Grupo Parlamentario de Convergència i Unió, Grupo Parlamentario Socialista, Grupo Parlamentario Mixto —Senadora De Boneta y Piedra— y Grupo Parlamentario Socialista. El proyecto de

ley, en su actual redacción, consta de 139 artículos, siete disposiciones adicionales, nueve disposiciones transitorias, dos disposiciones derogatorias y tres disposiciones finales, y está precedido de la correspondiente exposición de motivos. (*Rumores.*)

Gracias, señor Presidente. (*Aplausos.*)

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Moya, por su intervención. Por el contrario, no puedo agradecer a sus señorías su disciplina ante mi llamada de silencio.

¿Turno a favor? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, en el último Pleno del Senado debatíamos el proyecto de ley de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, reforma parcial dirigida precisamente a adecuar la Ley Orgánica a la nueva situación que se produce con la tramitación y, en consecuencia, con la entrada en vigor de esta nueva Ley Reguladora de lo contencioso-administrativo; por ello la definíamos en aquel Pleno como una ley de acompañamiento de este proyecto de ley que hoy es objeto de debate.

En ese Pleno yo iniciaba mis palabras diciendo que estábamos colocando una primera piedra en uno de los cuatro pilares que sustentan la reforma del nuevo edificio de la Administración de Justicia. Pues bien, señorías, siguiendo con el símil arquitectónico, con el proyecto que aprobaremos hoy estamos poniendo el tejado de uno de esos cuatro pilares que son necesarios para mejorar y reformar, para conseguir la Justicia, la Administración de Justicia que merecen los ciudadanos españoles de cara al siglo XXI.

Hoy debatimos uno de los instrumentos básicos de la política de Justicia del Gobierno del Partido Popular, del Gobierno que preside José María Aznar; hoy se cumple un compromiso electoral y de investidura del Partido Popular. Se anunció para antes del final de 1996 la presentación por parte del Gobierno de la nueva Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. El Consejo de Ministros del día 13 de diciembre de 1996 informó favorablemente el anteproyecto, autorizando a la Ministra de Justicia a continuar con la tramitación del mismo. El 19 de febrero de 1997 el texto fue dictaminado por el Consejo General del Poder Judicial y el 22 de mayo del mismo año por el Consejo de Estado. El Consejo de Ministros del 6 de junio de 1997 lo remitió a las Cortes para su tramitación parlamentaria.

Este proyecto de ley pretende garantizar los derechos individuales de todos y cada uno de los ciudadanos frente a la Administración, tener una tutela judicial efectiva y concreta y la agilización de los procedimientos en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Para destacar alguno de los aspectos del proyecto que no sean eminentemente técnicos me referiré a la opción que ha tenido el Gobierno por la desaparición del concepto de acto político. No existe el concepto de acto político en el proyecto como exento del control jurisdiccional. El Grupo Parlamentario Popular y el Gobierno del Partido Popular han optado decididamente por la tutela de los de-

rechos fundamentales y por el control jurisdiccional ante la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En la época de la redacción de la actual Ley de la Jurisdicción, de 1956, se distinguía entre los llamados actos sometidos al derecho y los actos políticos. Según esta teoría habría actos no sometidos al derecho, que serían los actos políticos, y en relación a los cuales un juez en ningún caso podría entrar. La evolución doctrinal —sobre todo a partir de la aprobación en 1978 de la Constitución— llega a la conclusión de que es difícil, por no decir imposible, concebir un acto político puro, es decir, que no tenga absolutamente ningún componente jurídico, y, en todo caso, aunque así fuere, debe corresponder a un juez la calificación como político de un acto.

La tutela de los ciudadanos se va a ver recogida en una garantía para la ejecución de las sentencias condenatorias de la Administración. Se potencian los derechos de los ciudadanos. Se potencia la posibilidad de resolución judicial frente al incumplimiento de las sentencias o frente a la advertencia de que no se podrá cumplir una sentencia por parte de la Administración. Igualmente, existen unas medidas garantistas en materia cautelar y, en último lugar, en orden a la agilización de los procedimientos contenciosos, se contempla la creación efectiva de los juzgados contenciosos, órganos unipersonales, con una programación plurianual que empezará el presente año —es decir, no es un diseño en el que no esté contemplada la postura efectiva de estos órganos judiciales—, e igualmente se contempla la creación y puesta en funcionamiento de los órganos contencioso-administrativos centrales, las Salas de los Tribunales Superiores de Justicia, la Sala de la Audiencia Nacional y la Sala de lo Contencioso del Tribunal Supremo.

Señorías, se criticó en mi intervención del último Pleno por parte del Grupo Parlamentario Socialista que hiciese referencia a la creación, competencias y funcionamiento del nuevo organigrama de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, críticas basadas —que no justificadas— en señalar que el realce de estos órganos jurisdiccionales correspondía a la tramitación de esta ley y no a la Ley de reforma parcial de la Ley Orgánica. Pues bien, señorías, en todos los debates de estos dos últimos meses, tanto en Ponencia como en Comisión y presumo que en este mismo Pleno, no hemos oído el reconocimiento por el esfuerzo del Gobierno del Partido Popular en poner en marcha los órganos unipersonales, mandato que data de 1985. Hablamos, insisto, de un mandato que data de 1985, con la obligación incumplida de haber puesto en funcionamiento 112 juzgados unipersonales de lo contencioso-administrativo, tal y como determinaba la Ley de Planta y Demarcación Judicial, de 18 de diciembre de 1988. Hoy, bajo el mandato del Partido Popular, se crean en este año 64 nuevos juzgados, así como 90 juzgados más entre los años 1999 y 2000; en total, 154 juzgados.

Con estos datos, con estas cifras se comprende, se entiende que, por un lado, se critique cualquier intervención pública que ponga de relieve las cifras de creación de nuevos juzgados, y, a su vez, denuncie los incumplimientos de gobiernos anteriores. Por otro lado también se entiende, se comprende que se pretenda por algún grupo de oposición,

que no se mencionen en ningún debate, ni cuando se debatía la Ley Orgánica ni cuando se debate esta ley de procedimiento, estas cifras.

Pues bien, señorías, con legítimo orgullo, repetimos, cumplir los compromisos, crear nuevos órganos jurisdiccionales, reformar la ley de procedimiento, agilizar y modernizar la Justicia, es el estilo propio del Gobierno del Partido Popular.

Señor Presidente, quiero referirme a la regulación de la representación y defensa de las partes en el nuevo modelo regulador de la jurisdicción contencioso-administrativa. Para sus actuaciones ante los órganos colegiados se ha decidido que las partes deberán conferir su representación a un procurador, y ser asistidas por abogado. En las actuaciones ante los nuevos órganos unipersonales sólo se precisará la asistencia del abogado.

El proyecto establece cuatro modalidades de recurso: contra actos administrativos, contra disposiciones generales —lo que sería el recurso directo e indirecto contra los actos en aplicación de una disposición general—, contra la inactividad de la Administración y contra actuaciones materiales constitutivas de la vía de hecho. En cuanto al que acabo de denominar recurso indirecto cabe destacar su tratamiento procesal: se unifica la decisión judicial sobre la legalidad de las disposiciones generales en un solo órgano, y de ahí que si el que conoce del recurso indirecto no es al mismo tiempo competente para la anulación de la disposición general, aquél deba plantear ante éste la cuestión de ilegalidad.

Cuando ante un juez o tribunal estuviera pendiente una pluralidad de recursos, con idéntico objeto, el órgano podrá tramitar uno o varios con carácter preferente, lo que se conocería por recursos testigo, suspendiendo el curso de los demás hasta que se dicte sentencia en los primeros. Las partes, a su vez, podrán optar por solicitar la extensión de los efectos de la sentencia, por la continuación del procedimiento o por el desestimiento.

En cuanto a procedimiento ordinario escrito, se regulan como diligencias preliminares la declaración de lesividad y el requerimiento previo en los litigios entre las Administraciones Públicas. Hay que añadir la reclamación y requerimiento a que aluden determinados artículos en casos, respectivamente, de inactividad o vía de hecho, y se mantiene la estructura de escrito de interposición, reclamación del expediente administrativo, con multas coercitivas y reiterables de 50.000 a 200.000 pesetas, en caso de no remisión, y sin perjuicio de la responsabilidad penal, trámite de admisión del recurso, demanda, alegaciones previas a la contestación, prueba, conclusiones y sentencia.

De extraordinaria importancia es el denominado procedimiento abreviado. En esta Cámara —y luego nos referiremos a ello a lo largo de este debate— se ha introducido un nuevo modelo de procedimiento abreviado. Si bien el proyecto de ley no establecía este segundo tipo de procedimiento que se ha denominado abreviado, el procedimiento ordinario, la tramitación parlamentaria, ha respaldado la introducción de lo que pudiéramos denominar un prudente desarrollo del principio de oralidad en el proceso administrativo.

Se trata de anudar un nuevo procedimiento a los órganos unipersonales, de tal modo que en todas las provincias españolas, a partir del próximo mes de diciembre, comiencen a desarrollarse procedimientos orales ante los juzgados de nueva creación. El esquema de este procedimiento se puede resumir en los siguientes términos: demanda, contestación, guión, vista oral —y digo guión porque la contestación se va a producir en la propia vista oral—, la Administración demandada tendrá que remitir el expediente con quince días de antelación, al menos, del término señalado para la vista, la naturaleza de esta vista oral será tanto alegatoria como probatoria y conclusoria.

Como recursos se establecen los de súplica y apelación, lo que supone la reinstauración de este recurso, suprimido como sus señorías saben en 192, en lo contencioso; casación ordinaria, casación para la unificación de doctrina, casación en interés de ley y recurso de revisión.

En aras a la agilización, se permite en algunos casos iniciar el proceso ordinario escrito mediante demanda que solicite el fallo sin necesidad de prueba, vista o conclusiones, o la posibilidad de un intento de conciliación de iniciativa judicial o a solicitud de parte. Tras la demanda y contestación, el acuerdo a que se llegue es susceptible de ejecución forzosa.

La ejecución de sentencias es una de las materias tradicionalmente más criticadas por las insuficiencias de la Ley de 1956 en relación al modelo constitucional. El proyecto declara que la potestad de hacer ejecutar las sentencias corresponde exclusivamente al juez o tribunal que haya conocido el asunto en primera o única instancia.

Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias que se dicten con la finalidad de eludir su cumplimiento. El acreedor devengará el interés legal del dinero si la Administración condenada no efectúa el pago y transcurridos tres meses se podrá incrementar en dos puntos el interés legal.

En materia tributaria y de personal al servicio de la Administración Pública se prevé la extensión a terceros de los efectos de una sentencia firme con determinados requisitos. Se contemplan multas coercitivas y reiterables de 25.000 a 250.000 pesetas a las autoridades, funcionarios o agentes que incumplan los requerimientos judiciales hasta conseguir la completa ejecución del fallo, sin perjuicio también de la posible responsabilidad penal.

Como procedimientos especiales —y me parece importante destacarlo— se establece el de protección de los derechos fundamentales, desarrollo del artículo 53.2 de la Constitución española, proceso por tanto de tramitación preferente en el que se abrevian notablemente los plazos y en el que se regula una comparecencia sobre la adecuación del procedimiento. La sentencia del juzgado es apelable en un solo efecto. La cuestión de ilegalidad, que no puede confundirse con una cuestión prejudicial, pues se plantea por el juez o tribunal con posterioridad a la firmeza de la sentencia, teniendo más bien la finalidad de depurar del ordenamiento jurídico disposiciones generales ilegales y el procedimiento en los casos de suspensión administrativa previa de acuerdos. Se regula un procedimiento muy rá-

pido en el caso de atentado al derecho fundamental de reunión.

En materia de medidas cautelares también es tradicionalmente la crítica sobre la insuficiencia. Frente a ello, frente a la clásica suspensión de la ejecución del acto o disposición objeto del recurso, el texto del proyecto regula un sistema abierto de medidas cautelares. Los interesados podrán solicitar en cualquier estado del proceso la adopción de cuantas medidas aseguren la efectividad de la sentencia.

Por último, señorías, me parece positivo destacar la solución que hemos ofrecido en esta Cámara en relación con la disposición adicional sexta, dándose competencia a los órganos jurisdiccionales del orden social frente a resoluciones administrativas relativas a la imposición de sanciones con excepción, efectivamente, de las dictadas por la Tesorería General de la Seguridad Social o entidades gestoras, es decir, evitando el atasco en el orden jurisdiccional que probablemente, y según indican todas las estadísticas, mejor funciona en nuestro país, pero a su vez, dando esas competencias, así como los recursos frente a las resoluciones administrativas relativas a la regulación de empleo y traslados colectivos, es decir, adecuando con la «vacatio legis» precisa los órdenes jurisdiccionales en función de las materias que cada uno tramita.

Permítame, señor Presidente, que, antes de terminar mis palabras, agradezca también la presencia del Secretario de Estado de Justicia y todo su equipo de colaboradores por la importante labor realizada en el quehacer diario que esa Secretaría de Estado ha venido efectuando en los últimos meses en desarrollo de esta ley.

Y dicho esto termino, señor Presidente. Con la aprobación de este proyecto de ley se cumplen dos objetivos del proyecto del Partido Popular: la regeneración democrática a través de un control más completo de las decisiones del poder y la modernización procesal de la justicia administrativa.

Señorías, el modelo de justicia que está desarrollando hoy el Partido Popular es el modelo de justicia no desarrollado pero sí diseñado en la Constitución de 1978.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Prada.

¿Turno en contra? (Pausa.)

¿Turno de portavoces? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Mixto? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.)

Tiene la palabra el Senador Marín Rite.

El señor MARÍN RITE: Señor Presidente, señorías, quisiera comenzar mi intervención enlazando con la anterior de mi compañero, el Senador Varela, cuando hacía referencia a la relación estrecha e íntima que existe entre la ley y su tiempo, la ley y su escenario.

Señorías, utilizar la modificación de las leyes, como se ha hecho aquí por algún portavoz, como un arma arrojadiza, como un juicio negativo necesario hacia la ley anterior es un error, además de negar una actividad parlamentaria clásica, necesaria y obligada como es, en definitiva, la mejora de las leyes.

La ley de objeción de conciencia, que se ha aprobado en el punto anterior, es mejor que la anterior. Y ahora vamos a tramitar, y seguramente a aprobar, una ley de la jurisdicción contencioso-administrativa mejor que la de 1956, que también era buena, y fíjese en qué momento se dictó aquella ley. Era buena, con gravísimos defectos pero buena, y hoy vamos a hacer otra, cumpliendo el derecho y el deber que tenemos como Cámara legislativa de reformarla y mejorar continuamente nuestro ordenamiento jurídico.

Señorías, hoy tenemos la satisfacción y la responsabilidad de debatir una de esas leyes que, junto con las que integran el bloque de constitucionalidad y algunas muy concretas, constituyen, sin duda alguna, piedras angulares de nuestro ordenamiento jurídico.

Creo, señorías, que es de justicia empezar hoy nuestra intervención haciendo un doble reconocimiento. En primer lugar, al trabajo, al esfuerzo de los grupos parlamentarios que desde la entrada de este proyecto de ley en el Congreso de los Diputados en junio de 1997 se han afanado por mejorarlo. Y no solamente lo han intentando y se han esforzado, sino que, además, hay que decir que lo han conseguido. El proyecto que hoy tenemos delante es mejor que el que entró en el Congreso de los Diputados y hay que hacer ese reconocimiento a todos los grupos parlamentarios.

En segundo lugar, esa labor de mejora, ese trabajo de perfeccionamiento que ha supuesto el trámite del proyecto de ley no hubiera sido posible sin la receptividad del Grupo Parlamentario Popular y del Gobierno. Señorías, a lo largo de todo el trámite ha ido recibiendo aportaciones y mejoras, pero, repito, sin la receptividad del Grupo que apoya al Gobierno, no se hubieran podido incorporar.

Por otro lado, hay que reconocer hoy —no creo que haya inconveniente en hacerlo, así lo ha hecho el Consejo General del Poder Judicial, el Consejo de Estado y los grupos parlamentarios— la aportación del Gobierno anterior y la del Grupo Parlamentario Socialista en esta Legislatura y en la pasada.

Señorías, cuando se presentaba el dictamen de la Comisión en el Congreso de los Diputados, el Diputado señor del Burgo, decía que la Ley actual, la que hoy debatimos —éstas eran sus palabras— trae causa de la de 1995. Algunos Diputados se expresaban afirmando que la ley que hoy debatimos coincide, casi en un 90 por ciento con la Ley de 1995, que alcanzó un alto grado de consenso y fue aprobada en Ponencia por unanimidad. Nuestro Grupo también presentó en esta Legislatura una proposición de ley, conteniendo aquel proyecto de 1995, que no pudo superar el trámite de toma en consideración.

Por tanto, señorías, es cierto que el trámite ha supuesto un camino de perfeccionamiento, pero también es cierto que el consenso que hoy tiene la ley es posible gracias a que hubo también un acuerdo en torno al proyecto del Grupo Parlamentario Socialista y del que también es here-

dero este consenso. Al mismo tiempo, he reconocido antes la receptividad del Gobierno y del Grupo Parlamentario Popular a la mejora.

Señorías, la trascendencia de este proyecto de ley viene dada no sólo por su contenido, por su finalidad, sino también por una serie de circunstancias que coinciden en el momento de su alumbramiento. No es posible afirmar hoy que el principio de tutela judicial efectiva de los derechos tiene vigencia si no se consigue que las Administraciones Públicas actúen conforme a derecho y que cuando éstas actúan con abuso o fuera del derecho, según la opinión de los destinatarios de sus intervenciones, éstos puedan intentar la revisión jurisdiccional. Sin ello, no se concibe la existencia real de la tutela judicial efectiva. Y esta afirmación que acabo de hacer parece fácil, casi una obviedad, pero es cierto. Regular estas situaciones es muy difícil y hacer las cumplir lo es aún más.

Señorías, pienso que la ley que sometemos a examen es un instrumento que va a en esa línea para conseguir estos objetivos y creo que, al menos en este terreno, nos coloca a la altura de las democracias más avanzadas.

Resalta aún más la importancia de la ley la existencia de determinadas circunstancias que coinciden con su nacimiento. Además de la necesidad general de adaptar la legislación a la Constitución, la ley persigue también resolver, o por lo menos ayudar a resolver, una gravísima situación que se produce en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Señorías, esta situación ha sido definida por el Presidente del Consejo General del Poder Judicial y por el Presidente del Tribunal Supremo como alarmante. Es difícil, mala, la situación de prácticamente todos los órdenes jurisdiccionales, pero la de éste fue definida, repito, como alarmante.

Se trata de un asunto grave en cualquier orden jurisdiccional porque la dilación en el tiempo de la resolución de los asuntos lógicamente merma la tutela judicial efectiva, pero cuando ocurre en el orden jurisdiccional a través del cual los ciudadanos pueden defenderse de los abusos de la Administración, lo que es una necesidad en todos los casos se convierte en un problema capital cuya resolución es imprescindible. De ahí el interés de la ley en mejorar la rapidez en la resolución de los asuntos, en los juzgados de lo contencioso, en el procedimiento abreviado, y es una constante en la ley ese interés en terminar con esas situaciones.

Pero, señorías, este Senador cree que no es bueno, ni en este caso ni nunca, crear desde el Poder Legislativo falsas expectativas. El problema de la justicia es complejo, no es sólo la falta de órganos judiciales, la existencia de presupuestos insuficientes, la necesidad de reformas procesales, la necesidad de creación de nuevos órganos, la necesidad de formación de jueces y magistrados. El problema es todo ese conjunto y esta ley, que es una ley procesal, no va a resolver por sí sola el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. No podemos lanzar desde aquí ese mensaje porque sería una imprudencia por nuestra parte. Esta ley es un instrumento fundamental, imprescindible, pero tiene que verse acompañada de toda una serie de medidas que hagan avanzar la solución del problema.

Señorías, existen también otras circunstancias que aconsejan el fortalecimiento de este orden jurisdiccional. Hoy nos encontramos en un momento definido por algún constitucionalista como de ejecutivos fuertes. Una serie de circunstancias como la globalización de la economía, la rapidez en el movimiento de las ideas, de las personas, de las cosas, de los bienes en general, hace necesario que las respuestas de los ejecutivos sean muy rápidas, muy fuertes, pero eso hace disminuir en muchas ocasiones el control político de órganos como éste. Y este cúmulo de circunstancias —éste es un tema de debate que escapa del tiempo de que disponemos en este momento— ha provocado realmente una situación de déficit democrático en la Unión Europea, y este problema se agrava, por lo que es lo cierto que en este momento de ejecutivos fuertes resulta cada vez más necesario perfeccionar los instrumentos de revisión y control.

Señorías, quería terminar mi intervención expresando la satisfacción porque con esta ley ponemos a disposición de los ciudadanos un instrumento más democrático y eficaz para el sometimiento de las Administraciones Públicas a la Ley y para revisar su actuación cuando así no lo hagan.

Finalmente, valoramos muy positivamente —y él lo sabe— la presencia del señor Secretario de Estado y de algunos funcionarios del Ministerio. No obstante, nos hubiera gustado que cuando en esta Cámara se está debatiendo una ley como es ésta, estuviera también con nosotros el Gobierno, en particular, la señora Ministra. Creo que lo merecía esta ley y lo merecía el Senado.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Marín Rite.

Tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero agradecer al Senador Marín Rite el tono de su discurso, así como gran parte del contenido del mismo.

En segundo lugar, quiero agradecerle también el reconocimiento que ha hecho —y al cual desde el Grupo Parlamentario Popular nos sumamos fervorosamente— a la labor de los grupos parlamentarios, tanto en el Congreso de los Diputados como en esta misma Cámara, así como la expresión de receptividad —que, efectivamente, así ha sido— tanto por parte del Gobierno —y le consta al Grupo Socialista, como al resto de grupos que conforman esta Cámara—, como la del Grupo Parlamentario Popular en el Senado para perfeccionar este proyecto de ley por la importancia y trascendencia que en los próximos años —y ya en los próximos meses— va a tener.

Igualmente, queremos extender este reconocimiento a todos los servicios técnicos y jurídicos del Senado, que han trabajado de manera importante en este proyecto de ley.

Se refería el Senador Marín Rite al problema de la justicia y decía que la falta de medios, la creación de nuevos órganos, las reformas procesales, las inversiones del Consejo General del Poder Judicial en la formación de jueces o

fiscales es el todo, es el conjunto que metido en un mismo bombo daría el análisis del problema de la justicia, y realmente tiene razón. Lo que ocurre es que en los dos últimos años estamos viendo, están viendo los ciudadanos españoles, cómo se aumenta el presupuesto del Ministerio de Justicia, como se dotan de medios materiales y humanos los juzgados, tribunales y fiscalías de este país, cómo se están iniciando los procesos informáticos, cómo se están creando nuevos órganos judiciales —y en mi anterior discurso me refería concretamente a este orden jurisdiccional que hoy estamos debatiendo, al contencioso-administrativo, con la creación de esas nuevas plazas—, cómo se están haciendo las reformas procesales —y hoy es una realidad la aprobación de este texto y la transcendencia del mismo y es una realidad que ya está el anteproyecto en fase de análisis y estudio por parte del Consejo de Estado y del Consejo General del Poder Judicial de una reforma procesal tan importante como es la de la Ley de Enjuiciamiento Civil— y se está viendo cómo se invierte en formación por parte del Ministerio de Justicia en cuanto a fiscales, o por parte de otros organismos en cuanto a jueces y magistrados.

Evidentemente, lo que esto evidencia es que el Gobierno del Partido Popular está buscando soluciones a ese problema de la justicia. Existe el problema de la justicia. Existe el problema de la Administración de Justicia. Por eso, el Grupo Parlamentario Popular y el Gobierno del Partido Popular intentan dar soluciones de cara —como decía anteriormente— a conseguir una justicia adecuada al siglo XXI.

Por último, señor Presidente, quiero decir que reiteramos nuestro agradecimiento por la presencia del Secretario de Estado. El Grupo Parlamentario Popular también estaría satisfecho con la presencia de la señora Ministra de Justicia, como no podía ser de otra forma, pero sabemos, porque nos consta, que la señora Ministra de Justicia no está hoy en este debate porque tiene compromisos de gobierno que ineludiblemente no ha podido dejar para estar presente en la mañana de hoy en esta Cámara. A veces, las imprecisiones de horario que se tienen a lo largo de un Pleno y las agendas de un Ministro —como sus señorías saben— impiden esa presencia. Pero que conste que la voluntad política de la propia Ministra manifestada en la mañana de ayer era la de acudir e, incluso, la de intervenir en este debate.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Gracias, Senador Prada.

Entramos en el debate de las enmiendas. En primer lugar, voto particular número 4 de la Senadora De Boneta y Piedra que corresponde a las enmiendas números 1, 2, 7 y 8.

Tiene la palabra la Senadora De Boneta.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, he eludido, por razones de tiempo, entrar en el anterior turno de palabra. Y en este momento, y para evitar posteriores intervenciones, voy a hacer —tiene relación, obviamente, con las enmiendas que presento— una apre-

ciación global del Proyecto que debatimos que coincide, en líneas generales, con lo que aquí se ha manifestado, paradójicamente, tanto en el turno a favor por parte del Grupo Parlamentario Popular como en el turno empleado por el portavoz socialista.

Yo creo que es de justicia reconocer, además de las razones de fondo que con mucha precisión se han mantenido, que hoy debatimos una mejora, desde mi punto de vista, importante de la legislación de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Estamos modificando una ley que tampoco fue mala, y por eso duró, pero lo estamos haciendo con un grado bastante alto de aproximación, precisamente como consecuencia del proyecto que no llegó a término presentado por el Grupo Parlamentario Socialista en 1995 y por el resto de los grupos que tuvieron ocasión en el Congreso de participar en la Ponencia. Yo creo que es justo reconocerlo así. Así lo cree esta Senadora de Eusko Alkartasuna perteneciente al Grupo Parlamentario Mixto.

Respecto de las enmiendas que nosotros hemos planteado, señor Presidente, le ruego tome nota porque hay errores. Ha habido una equivocación respecto del voto particular. Mantengo únicamente los números 2, 7 y 8. La número 1 queda retirada. Consideramos que hay, además de esas fortalezas que ya se han señalado en la defensa del contexto general o global de la ley, unas debilidades que no se han resuelto satisfactoriamente, al menos para Eusko Alkartasuna, ni en el trámite del Congreso ni en el del Senado. Por eso, no creemos que queden suficientemente resueltos los problemas de agilización y eficacia y nos tememos que —y nos gustaría equivocarnos— aunque se creen juzgados unipersonales no se va a producir esa descongestión del enorme atasco que existe en la jurisdicción y en los asuntos de que trata la jurisdicción contencioso-administrativa. Estos atascos no pueden resolverse de un plumazo por mucho que se hayan creado, tal como ayer manifestaba la propia Ministra de Justicia en su intervención de la sesión de control al referirse a los 24 puestos creados últimamente frente a 4 en los últimos años anteriores, puestos para magistrados de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En todo caso, quiero decir que ésta es la duda que nosotros planteamos, y que la enmienda número 2 tiene relación con otra cuestión que consideramos no ha quedado suficientemente clara ni cerrada por más que se nos venda —digámoslo así— la adición de una letra d) al artículo 3 del proyecto, como nosotros proponemos, y por más que, en defensa de ese artículo, se diga que queda suficientemente cubierto.

Lo que nosotros proponemos en esta enmienda número 2 es que se incluya una letra más que diga lo siguiente: «d) Los actos del Gobierno sujetos al Derecho Constitucional o Internacional». Podría parecer que con esto se está intentando que el Gobierno no quede controlado en este tipo de actos y que quede desregulada esta cuestión. Sin embargo, consideramos que precisamente esa inclusión, y el que se señalen directa y claramente cuáles son los actos de Gobierno no sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, no deja al Gobierno libre del control nece-

sario, sino que, al contrario, precisamente limita al Gobierno a aquellos actos políticos y define la situación de los actos políticos, los cuales sólo pueden ser los regulados por Derecho Constitucional o Internacional, es decir, los regulados por la doctrina.

¿Por qué decimos esto? Porque en esa nebulosa en la que permanecen los actos jurídicos del Gobierno —cuando únicamente parece que nos estamos refiriendo, al hablar de la jurisdicción contencioso-administrativa, a los actos del Gobierno reglados en ejercicio de las potestades administrativas—, se establece de algún modo que el Gobierno sea el que califique si un acto es político o no lo es. Y así, nos encontramos, por ejemplo, con frecuentes apelaciones a los tribunales en relación con qué materias pueden considerarse reservadas o referentes a qué documentación debe ser entregada a los tribunales —me estoy refiriendo, obviamente, a los papeles del CESID y a casos similares.

Creo que esta cuestión queda mucho más clara si se dice lo siguiente: hay actos del Gobierno que no están sometidos a la jurisdicción contencioso-administrativa, pero solamente son éstos. Pero si no se habla de nada concreto, nunca se puede saber qué actos están sometidos a esa jurisdicción y cuáles no. Creo que esto es importante señalarlo ya que, muy al contrario, con esa venta que se hace de esa desregulación, en realidad se intenta hacer aparecer una regulación mucho más restrictiva.

Es decir, ¿todos los actos de Gobierno están sometidos? No, no todos están sometidos. Pero, además, no se trata solamente de que no todos los actos están sometidos, es que no se sabe muy bien cuáles no están sometidos, no se sabe muy bien cuáles son actos políticos desde el punto de vista de la propia ley, aunque en la jurisprudencia y en la doctrina se establece claramente cuáles son los actos políticos. Ésta es la razón por la que hemos mantenido esta enmienda que consideramos importante.

Mantenemos también nuestras enmiendas números 7 y 8. La número 7 es más bien técnica y funcional, e intenta que no se produzca una especie de incoherencia legislativa cuando, de una parte, el proyecto de ley de modificación de la Ley 30/1992, ya en tramitación en el Congreso de los Diputados, recupera como potestativo el recurso de reposición, en cuyo caso al administrado le corresponde utilizarlo si lo desea como recurso previo al contencioso-administrativo, y cuando, de otra parte, este proyecto de ley de la jurisdicción contencioso-administrativa, obviamente, y por razones de tramitación, va a entrar en vigor antes que el proyecto de ley a que antes me he referido.

Y es que, estando ya en tramitación avanzada un proyecto de ley que contempla la recuperación como potestativo de ese recurso de reposición previa al recurso jurisdiccional contencioso-administrativo, lo que va a ocurrir es que la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa estará ya en vigor y, sin embargo, los administrados no puedan recurrir a este recurso de reposición. Puede ser una disfunción de poco tiempo, pero me parece que no hay ningún motivo para que los legisladores no preveamos estas cuestiones y para la cerrazón, en este caso del Gobierno y del Grupo que lo apoya, para no incluir —da igual cómo,

en el articulado, en una transaccional o quizás en una prolongación del tiempo de la «vacatio legis»— esta ley para que entre en vigor simultánea o posteriormente con la modificación de la Ley 30/1992. Yo no sé cuál es la solución, pero me parece que técnica y legislativamente es mucho más coherente hacerlo de esta manera.

Con la enmienda número 8 lo único que pretendemos es regular de una manera más estricta aquellos aspectos de la inactividad de la Administración que perjudican al administrado. ¿Qué queremos decir? Que la Administración no solamente debe responder por su inactividad cuando deba hacerlo por razones de contrato o convenio, o por razones genéricas de disposiciones generales, sino también cuando hayan actividades de fomento que tiene señaladas la Administración en su competencia y haya dotación presupuestaria para ello. ¿Por qué? Porque de alguna manera creemos que la Administración tiene que estar sujeta a cumplir frente al administrado.

El señor PRESIDENTE: Vaya terminando, por favor.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Termino, señor Presidente.

Como digo, tiene que estar sujeta a cumplir frente al administrado aquellas obligaciones que le compete y para las cuales hay dotación y que en razón de que no tiene un compromiso directo con el administrado no las cumple, y esa inactividad no queda regulada y no quedan de alguna manera defendidos los derechos de los administrados en este sentido.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente, por el tiempo que me ha concedido. He intentado plantear la posición general para evitar una nueva intervención.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senadora De Boneta.

Pasamos al debate del voto particular número 3 del Grupo Parlamentario Mixto, enmiendas números 9 y 11 a 13, presentadas por el Senador Ríos Pérez.

El Senador Ríos Pérez tiene la palabra.

El señor RÍOS PÉREZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Muy brevemente diré que Coalición Canaria apoya este proyecto de ley, exactamente igual que lo hizo en el Congreso de los Diputados, pues consideramos que es un avance claro en esta jurisdicción.

Presentamos cinco enmiendas, de la 9 a la 13. Nos han admitido la número 10. Las números 9, 12 y 13 tienen criterios de escuela jurídica que al parecer no coinciden con la filosofía general del proyecto y se mantienen por respeto a esos criterios de escuela jurídica. La 11 es una enmienda que trata de mejorar la situación del recurrente desde el punto de vista social.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Ríos Pérez.

Voto particular número 2 que corresponde al Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos; enmiendas 40 a 45, 47, 48, 51, 53, 70, 71 y 72.

El Senador Zubia tiene la palabra.

El señor ZUBIA ATXAERANDIO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos ante un proyecto próximo a culminar, cual es el proyecto de ley regulador de la jurisdicción contencioso-administrativa; proyecto que ha tenido una larga tramitación, prácticamente un año desde que el Gobierno remitió el texto originario a las Cortes Generales. Pero queda claro que ha sido éste un tiempo absolutamente necesario, dada la importancia y la complejidad de la materia. Muchísimas, diría yo, son las cosas que han cambiado de aquel primer texto fruto de las enmiendas presentadas y del trabajo desarrollado sin exclusión por todos los grupos parlamentarios de ambas Cámaras. También nuestro Grupo ha aportado todo su saber y entender y hoy está en condiciones de mostrarse satisfecho por la favorable acogida que han tenido una muy buena parte de sus pronunciamientos.

Creemos, y por eso lo decimos, que estamos ante un proyecto en el que ha primado el diálogo, el acuerdo y, en la medida de lo posible, el consenso; un proyecto que bien podría ser un ejemplo a seguir en otras futuras tramitaciones parlamentarias.

Creemos también, y lo decimos, que el resultado final, el texto del dictamen de la Comisión, es un digno sucesor de la ley de 1956, todavía vigente.

Como es natural, a uno siempre le quedan cuestiones pendientes sobre las que le gustaría seguir insistiendo, siempre, por supuesto, en clave de obtener una ley mejor. Éste es el sentido, y no otro, de nuestro voto particular número 2, que se corresponde con las enmiendas a las que se ha referido el señor Presidente.

Pero no se asusten sus señorías, no pretendo realizar ahora una defensa de todas y cada una de ellas. Diré y haré más. Me voy a limitar a hacer una breve referencia a cinco de ellas, procediendo a la retirada en este momento de todas las demás.

Doy por retiradas en este acto, señor Presidente, y como prueba de aceptación del proyecto, las enmiendas números 40, 41, 42, 44, 45, 47, 48 y 70.

Insistiré en la enmienda número 43 al artículo 54, y más concretamente en su punto 5. Seguimos manteniéndonos, señoría, en la supresión de tal punto. Según el artículo 50, que la entidad local no se haya personado significa que no ha enviado el expediente, lo cual constituye un incumplimiento grave de la ley, y siendo así no se comprende cómo se le da oportunidad de contestar a la demanda, que es exactamente lo que hace el artículo 54 en este punto 5. Téngase en cuenta que tal oportunidad conlleva un trato privilegiado respecto de las restantes administraciones públicas, a las cuales el mismo artículo 54, pero en su punto 1, imposibilita para contestar a la demanda si no se acompaña el expediente administrativo.

Quiero insistir, igualmente, en la enmienda número 51, que lo es al artículo 86.2, apartado b). Dicho artículo ex-

ceptúa del recurso de casación las sentencias recaídas en asuntos cuya cuantía no exceda de veinticinco millones de pesetas, excepto cuando se trate del procedimiento especial para la defensa de los derechos fundamentales ya que en este caso procederá el recurso cualquiera que sea la cuantía. De acuerdo, señorías, con la excepción, pero creemos que ésta debe jugar también en otros dos supuestos. El primero, cuando se trate de sentencias que declaren la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo. El segundo, cuando el asunto sometido a debate afecte o pueda afectar a un gran número de situaciones o posea un contenido de generalidad, siempre que esta circunstancia fuese notoria o hubiese sido alegada en el curso del proceso.

Sus señorías coincidirán conmigo en que una sentencia que declare la inadmisibilidad es una sentencia que niega el contenido normal del derecho a la tutela judicial efectiva, esto es, el pronunciamiento sobre el fondo de la cuestión debatida. Por esta razón, el Tribunal Constitucional controla en vía de amparo constitucional la razonabilidad de la aplicación por los tribunales ordinarios de los requisitos y presupuestos procesales sobre la base del criterio «pro actione» el cual se incluye en el derecho del artículo 24.1 de la Constitución en lo que hace al acceso inicial a la jurisdicción, esto es, el proceso de «in actione». Pues siendo esto así, y teniendo en cuenta el carácter subsidiario del amparo constitucional, resulta necesario, señorías, abrir la vía del recurso de casación respecto de las sentencias que declaren la inadmisión del recurso contencioso-administrativo, con independencia de la cuantía del asunto.

El segundo supuesto que contemplamos y planteamos pone por encima de la pequeñez —valga la expresión— económica del asunto, la oportunidad jurídica de hacer jurisprudencia en asuntos con contenido de generalidad. Es algo unánimemente sentido por la comunidad jurídica, que debe tener reflejo en la regulación del ámbito objetivo del recurso de casación.

Señor Presidente, señorías, también quiero hacer mención a la enmienda número 53, que afecta en este caso al artículo 91. En este artículo se trata de regular la tutela cautelar en los supuestos de pendencia de un recurso jurisdiccional. En tales supuestos no es suficiente con la medida de ejecución provisional. No hay o, cuando menos, no vemos razón alguna para limitar en fase de recurso y en lo que se refiere a las medidas cautelares posibles el régimen que la ley adopta con carácter general en el capítulo II del Título VI del proyecto. Esto es, en definitiva, lo que propugna nuestra enmienda.

Finalmente, reiteraré la razón de ser de nuestras enmiendas números 71 y 72, que tienen que ver con las medidas cautelares. Según reza el punto dos del artículo 136, las medidas cautelares también podrán solicitarse antes de la interposición del recurso en los supuestos de inactividad o vía de hecho.

Nuestras enmiendas, señor Presidente, pretenden generalizar tal posibilidad sin limitarse a estos dos concretos supuestos. Que se sepa, señorías, la razón de ser de las medidas preprocesales es atender a los requerimientos de la

tutela cautelar en aquellos casos excepcionales en los que esperar a la formulación del correspondiente recurso pueda conllevar pérdida o grave quebranto de los intereses o derechos en juego. Esta razón de ser, que es evidente, lo mismo puede presentarse en los supuestos de inactividad o vía de hecho que en cualquier otro supuesto de actuación administrativa sometida a control judicial.

Señor Presidente, señorías, insistir ahora y en este momento en estas enmiendas, en las que me he detenido y mantengo para votación, obedece a su consideración como mejoras técnicas relativas a elementos importantes de la regulación legal que abordamos. La insistencia se enmarca en esa línea de colaboración leal que hemos mantenido en la trascendental tarea jurídica que el presente proyecto representa.

Para terminar, señor Presidente, parece obligado expresar nuestro criterio respecto a la regulación que finalmente va a tener el artículo 78, que regula el procedimiento abreviado. Ha sido éste un artículo ampliamente debatido, un artículo que ha sufrido numerosos cambios hasta llegar a la actual redacción. A la vista del mismo, nos sigue asaltando la duda de si la fijación de un límite cuantitativo es lo mejor, porque somos conscientes de que tal fijación tiene sus problemas. El primero de ellos, que se deja sin resolver, es la cuestión de los asuntos de cuantía indeterminada que, sin duda, serán muchos. Pero dejando a un lado este debate, sí nos parece que el modelo final por el que se ha optado tiene todavía algunos aspectos a mejorar. En primer lugar, parece deducirse del texto que el juez no tiene la posibilidad de decidir de oficio la improcedencia o procedencia del juicio abreviado en razón de la cuantía. Concretamente el punto tres de este artículo 78 se refiere exclusivamente a la jurisdicción y competencia, y la facultad judicial que se regula en el punto nueve tiene como presupuesto la previa alegación del demandante contraria a la viabilidad del procedimiento por razón de la cuantía del litigio. Nos parece que el juez tiene que tener —valga la redundancia— la facultad de decidir de oficio, con audiencia de las partes, la procedencia o no del juicio abreviado.

En segundo lugar, a nuestro entender, no está bien regulada la participación de los interesados que puedan personarse como demandados. Así, debería incorporarse la obligación administrativa —presente, por otra parte, en el texto que tuvo entrada en esta Cámara— de comunicar, mediante el envío de la demanda, la existencia del proceso a los que aparezcan como interesados en el expediente administrativo. Asimismo, debería establecerse un plazo para el personamiento de dichos interesados. Tal regulación debería introducirse en el apartado 3. Igualmente, creemos que en el apartado 7 debería expresarse que los interesados comparecidos también puedan formular alegaciones.

En tercer lugar, y también en relación con el artículo 78, el apartado 8 contempla supuestos de inadmisibilidad. Y si lo que procede es una resolución de inadmisión, es evidente que ello no puede ser suficiente con la expresión de la disconformidad del demandante en el acta, sino que es preciso la existencia de la posibilidad de los recursos que

establece el proyecto con carácter general para las decisiones de inadmisión. Pensamos que debe distinguirse la decisión judicial de seguir o no el juicio abreviado de las restantes decisiones relativas a otros presupuestos del proceso, tales como la jurisdicción, competencia, legitimación plazo, etcétera. Es evidente que la primera no determina la inadmisibilidad y no tiene por qué haber recurso contra ella; las segundas, en cambio, son decisiones que conducen a la inadmisibilidad según la lógica del proceso contencioso-administrativo deducida del proyecto, y en todo caso debe haber recurso contra ellas.

Para no extenderme más, voy a referirme a una última cuestión que tiene que ver con la redacción del apartado 8 del artículo 78. Es evidente que se quiere decir lo contrario de lo que se dice; pero, en cualquier caso, es preciso corregirlo. Es decir, el procedimiento abreviado se regirá por las normas generales de la presente ley, pero no en lo dispuesto en este capítulo, sino en lo no dispuesto en el mismo.

Por lo demás, quiero expresar nuestra conformidad con la regulación global del procedimiento abreviado y nuestro apoyo al proyecto en su conjunto, aun cuando dicho apoyo tenga una puntual excepción —pero excepción, en todo caso— que tiene que ver con la creación de los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo. Es de sobra conocido el pronunciamiento de nuestro Grupo respecto de esos órganos centrales, por lo que no voy ahora a reiterarlo. Por tanto, sólo añadiré que no es nuestro deseo que el voto en contra de esos artículos concretos oscurezca el sentir favorable que hemos manifestado al proyecto.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Zubia.

Voto particular número 1, del Grupo Parlamentario de Convergencia i Unió, correspondiente a las enmiendas números 74, 75, 76, 79, 80, 89, 98 y 116.

Tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señor Presidente.

En primer lugar, quiero sumarme a la bienvenida expresada por el Senador Prada al Secretario de Estado del Ministerio de Justicia y su equipo.

Nuestro Grupo ha llegado a la presente sesión plenaria manteniendo vivas ocho enmiendas de las cuarenta y tres que presentó en el trámite de esta ley en el Senado. Coincidiendo con el ánimo expuesto por el portavoz del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, vamos a retirar la enmienda número 74, que en cierto modo coincidía con la número 40, del citado Grupo. Por otro lado, se ha logrado la transacción de nuestra enmienda número 75, que hacía referencia a la supresión de la letra c) del artículo 9. Asimismo, retiramos las enmiendas números 76 y 79. Por tanto, mantenemos vivas las restantes.

En cuanto a la número 80, referente a la supresión de las letras c), d), e) y f) del apartado 1 del artículo 19, no encontramos lógico que se aborde en una ley de carácter procedimental, como la presente, la materia de las relaciones interadministrativas, sino que eso debería hacerse en el

marco normativo que le es propio: el desarrollo constitucional de la articulación territorial general del Estado.

La enmienda número 89 pretende la adición de un texto en el segundo párrafo del artículo 78, apartado 6. Ahora bien, como consecuencia de la incorporación al dictamen de la Comisión del texto propuesto por el Grupo Parlamentario Popular al párrafo 6 de la anterior redacción, éste pasa a ser otro apartado del artículo 78 del dictamen de la Comisión y, por lo tanto la enmienda debe entenderse dirigida a dicho apartado. Se interesa, en definitiva, la concreción de un plazo de ocho días para la práctica de las pruebas que no pudieran llevarse a término dentro del acto del propio juicio verbal, y ello para no desvirtuar la naturaleza abreviada del procedimiento que contempla dicho precepto.

La enmienda número 98 es de modificación al apartado 3 del artículo 93. Entendemos que la audiencia previa de inadmisión del recurso de casación se debe entender únicamente con la parte recurrente, que es la que realmente está implicada, sobre todo una vez que el Tribunal ya ha apreciado «prima facie» que el recurso puede ser inadmitido. Extender la audiencia a la parte recurrida agravaría para el recurrente las consecuencias económicas de la condena en costas si efectivamente se inadmite el recurso.

Por último, la enmienda número 116 es de adición de un texto en el apartado 3 de la disposición transitoria tercera. En esta enmienda se trata de incluir dentro de la posibilidad que contempla este apartado todos los recursos extraordinarios, no sólo el de casación para la unificación de doctrina, sino también el de interés de ley y el extraordinario de revisión en materia de derecho autonómico. Persigue, pues, que se mantenga el apartado 3 del texto remitido por el Congreso de los Diputados a la disposición transitoria tercera con la inserción de la adición propuesta en esta enmienda.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Capdevila.

Voto particular número 8, del Grupo Parlamentario Socialista, que corresponde a las enmiendas números 14 a 26, 28 a 31, 33, 34, 36, 37, 39, enmiendas «in voce» a los artículos 47.2, 61.5, 90.1, 110.5, 133.1, y enmienda transaccional al artículo 78.

Tiene la palabra el Senador Marín Rite.

El señor MARÍN RITE: Señor Presidente, señorías, defenderé las enmiendas de mi Grupo relativas a los Títulos I, II y III, y las enmiendas a los restantes títulos las defenderá mi compañero el Senador Galán.

Señorías, hablábamos antes de una serie de valoraciones positivas del proyecto de ley y nos toca ahora hacer referencia a las discrepancias, que se concretan en el mantenimiento de las enmiendas que expresan esas discrepancias de nuestro Grupo en relación con el proyecto.

Defenderé las enmiendas números 15 a 29, a excepción de la número 27, que fue admitida, y las damos por defendidas todas con independencia de que en este acto las nombremos o no.

Señorías, antes hablaba de una actitud receptiva por parte del Grupo que apoya al Gobierno en relación con las enmiendas de los grupos parlamentarios en general. Yo no tenía más remedio que hacerlo así porque tenía que pasar por encima de nuestro propio momento particular, pero ahora en este turno tengo que decir que esa actitud no ha sido la misma en relación con las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista en el Senado, y además creo que no se ha sabido valorar suficientemente el esfuerzo que en el Senado hemos hecho los ponentes y nuestro Grupo a la hora de intentar aportar soluciones que nos parecen prácticas, soluciones que mejoran la ley, independientemente de algunas posiciones políticas que comprendemos que no sean admitidas.

Señorías, hay un primer grupo de enmiendas, quizás de menos contenido político, que tratan de mejorar algunos instrumentos. Las enmiendas números 16 y 17 tratan de mejorar los mecanismos de la contratación administrativa, intentando impedir esa tendencia de eludir los controles administrativos y su consiguiente revisión, a través de la huida hacia fórmulas jurídico-privadas. Tratamos de proporcionar un instrumento que, a nuestro juicio, impediría eso y mejoraría el control jurisdiccional.

La enmienda número 25, señorías, se refiere a las competencias delegadas, y creemos que mantener de alguna forma que el titular de la competencia, el que la delega, conserve alguna jurisdicción sobre ella, conserve la posibilidad de ser demandado en el caso de revisión, mejora la posibilidad de que se deleguen las competencias y, aunque como decía en Comisión el Senador Iribas, eliminar los recelos no es el objetivo de una norma procesal, y es cierto, llevaba razón el Senador, no cabe duda de que un procedimiento como éste facilitaría el procedimiento de delegación de competencias, tan necesario en un Estado complejo como el que hoy tenemos.

Señorías, la enmienda número 28 trata de posibilitar la ejecución de actos que la Administración ya ha concluido pero que, por inactividad, no ejecuta. Hay veces que los procedimientos administrativos se paran, eso que se llama vulgarmente meter el expediente en el cajón. Esta enmienda, en definitiva, trata de evitar eso, trata de poder obligar a la Administración a continuar el procedimiento a través de la forma que se indica en la enmienda.

Un segundo grupo de enmiendas, concretamente las números 15 y 18, hacen referencia al problema del acto político. Señorías, no me voy a detener en una exposición completa de la teoría del acto político, porque no es ello posible, pero sí quiero decir, en primer lugar, que en este asunto tenemos que denunciar la existencia de una manipulación política. Se ha venido presentando al Partido Popular como defensor de una especie de revisión total de los actos de las Administraciones Públicas y del Gobierno, y, en su contra, se ha venido a presentar también —y ahí está la manipulación— al Partido Socialista como el defensor de una especie de zonas impunes a la revisión. Pues bien, señorías, entiende este Senador y su grupo que las dos cosas son falsas: ni el Partido Popular mantiene una postura de revisión jurisdiccional universal de todos los actos ni el Partido Socialista pretende la creación de ninguna zona

impune; las dos cosas, los dos extremos del maniqueo son falsos, como suele ocurrir por otra parte. Los socialistas no hemos hecho otra cosa, señorías, que defender que los actos de alta dirección política, con excepción de sus elementos reglados, con excepción de lo que se refiere a los derechos fundamentales y a las indemnizaciones, los actos de alta dirección política, digo, no estén sujetos a esa revisión, porque cuando un gobierno los ejecuta no está haciendo otra cosa que cumplir con su derecho, con su deber, y ejerciendo al mismo tiempo el derecho de dirigir la política del país. Señorías, la Constitución distingue lo que es el Gobierno de la Administración. La Constitución nos dice que el Gobierno dirige la política interior, la exterior, la de defensa, es titular de la potestad reglamentaria, y que la Administración tiene un sentido más servicial, más instrumental por lo tanto.

El artículo 1 de la ley que debatimos, señorías, nos dice que los órganos de la jurisdicción conocerán de la actuación de las Administraciones Públicas sujetas al Derecho Administrativo, y esto es un reconocimiento de que existen actos no sujetos al Derecho Administrativo, y, por lo tanto, no sujetos a revisión jurisdiccional. En definitiva, se está reconociendo en el artículo 1 la existencia de actos políticos, sin nombrarlos, pero es lo mismo; hay actos que no están sujetos al Derecho Administrativo y que, por tanto, no están sujetos a la revisión jurisdiccional. ¿Por qué este empeñamiento en no efectuar con claridad el reconocimiento? Sencillamente porque se convirtió este asunto en un manifiesto electoral. En las anteriores elecciones se dijo por el Partido Popular que si ganaba las elecciones sometería todos los actos del Gobierno y de las Administraciones Públicas a la revisión jurisdiccional, y esto no es posible. Aquella posición electoralista trae hoy como consecuencia que se haga una regulación en negativo, que se haga una regulación, en definitiva, vergonzante.

Nosotros hemos reconocido, señorías, como no podía ser de otra forma, que la aceptación de los actos políticos y el estudio y examen que hace de ellos la doctrina y la jurisprudencia, tanto nacional como internacional, es una interpretación cada vez más restrictiva, es cierto. Cada día se acota más la existencia de ese acto de gobierno, pero ese acto se mantiene, y se tiene que mantener por una razón fundamental, porque el día en que no se mantenga este país, cualquier otro país o cualquier Comunidad Autónoma, serán gobernados por los jueces, y los jueces están destinados a cumplir otra función; no están destinados a gobernar, sino que están destinados a impartir la justicia.

Otro grupo de enmiendas, señorías, trata de una discrepancia fundamental que mantenemos todavía también con la ley, que es el asunto de los juzgados centrales de lo contencioso. Señorías, en todo momento hemos expuesto nuestra posición contraria a la creación de estos órganos, que no estaban en el proyecto socialista de 1995, y aquel texto recibió el apoyo del Grupo Popular sin contener los juzgados centrales de lo contencioso.

Son muchos los inconvenientes que nosotros vemos a la creación de estos órganos y, además, no vemos ventajas. Es decir, algunas veces vemos en las instituciones que se van creando ventajas e inconvenientes, pero aquí vemos

muy pocas ventajas y muchos inconvenientes. Cuando se crea la Audiencia Nacional se incluyen en su estructura unos juzgados centrales de lo contencioso. Aquello se hace con una motivación y la Audiencia Nacional se crea por algo. Había unos problemas concretos, había unas necesidades que atender y se crea la Audiencia Nacional y se crean estos juzgados. Se podía entender la creación de la Audiencia Nacional, aunque hoy podemos tener una posición distinta en relación con la Audiencia Nacional, y en mi Grupo Parlamentario la tenemos, pero es lo cierto que aun reconociendo que la Audiencia Nacional ha prestado servicios indiscutibles y que la mayoría de los jueces, fiscales y magistrados de la Audiencia actúan y han ejercitado sus funciones con absoluta corrección, aun así, aun admitiendo esto, parece evidente, señorías, que ahí ha estado una gran parte del escándalo que se ha producido en los dos últimos años en relación con la justicia a través de la Audiencia Nacional, en los jueces unipersonales.

Señorías, creemos que esa acumulación de poder y de responsabilidad no tiene ventajas y sí muchos inconvenientes. Además, entendemos que esos juzgados no son necesarios. Por más vueltas que le damos no vemos la necesidad de crear unos juzgados cuyas competencias pueden perfectamente ser ejercitadas por los otros órganos de este orden jurisdiccional, sin necesidad alguna de crear estos juzgados centrales.

Nos es difícil también, y lo decimos con todo el respeto que saben muy bien que nos merece, comprender cómo se apoya este tipo de organismos centrales desde grupos nacionalistas cuando en realidad estos órganos disminuyen las competencias de los tribunales superiores de justicia que funcionan en las Comunidades Autónomas.

Señorías, la creación de estos juzgados centrales choca también frontalmente con el principio de acercamiento de la justicia al ciudadano, que es un principio que esta ley no solamente pretende, sino que consigue. Los juzgados provinciales de lo contencioso van, sin duda, a acercar la justicia administrativa a los ciudadanos. En este asunto la ley va en contra de su propio principio, porque al mismo tiempo que se crean los juzgados uniprovinciales para acercar la justicia administrativa a los ciudadanos se crean unos juzgados centrales incomprensibles que dan una vuelta de 360 grados y separan aún más la jurisdicción de los ciudadanos. En definitiva, es realmente incomprensible que se choque contra el propio principio.

Asimismo, señorías, la creación de estos juzgados roza el principio —más bien choca— de colegialidad, el cual, señorías, ha sido defendido por nosotros para los tribunales de justicia, puesto que, evidentemente, da a los ciudadanos una mayor garantía de acierto, de eficacia en definitiva, de que sus resoluciones sean más justas y con menos posibilidades de error humano, que siempre se puede producir. Nosotros admitíamos dos excepciones. Por una parte, el acercamiento de la justicia al ciudadano a costa de la colegialidad y, por otra, el tratarse de asuntos de escasa o pequeña importancia. Sin embargo, los juzgados centrales chocan con este principio y separan a la justicia del ciudadano, como antes decía. Señorías, en esta posición no estamos solos. Nos acompaña el Consejo de Estado, algu-

nos grupos parlamentarios y, en definitiva, creemos que ayudaría a mejorar la ley, sobre todo en este aspecto de acercamiento de la justicia administrativa a los ciudadanos.

Señorías, vamos a terminar nuestra intervención, al objeto de dejar tiempo a mi compañero, el Senador Galán, que continuará defendiendo las enmiendas que todavía mantiene mi Grupo.

Nada más y muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, Senador Marín Rite.

Tiene la palabra el Senador Galán.

El señor GALÁN PÉREZ: Señor Presidente, señorías, voy a completar el turno de defensa de nuestras enmiendas al proyecto de ley que debatimos, realizado con anterioridad por mi compañero y portavoz, Senador Marín Rite, abordando ahora las enmiendas relativas a los Títulos IV, V y VI, así como a las disposiciones adicionales, transitorias, derogatorias, finales y a la exposición de motivos; en definitiva, la parte que va del artículo 43 de la ley hasta el final.

En lo que respecta al Título IV, que regula el procedimiento contencioso-administrativo, mantenemos vivas ocho enmiendas más una transaccional al polémico artículo 78, que regula el procedimiento abreviado, y cuatro enmiendas «in voce» de importancia menor, formuladas en Comisión.

Es una ley muy extensa y complicada, a la que no se han presentado muchas enmiendas, dado el alto grado de consenso alcanzado. Sin embargo, nos hubiera gustado que aún nos restaran menos.

Entre las enmiendas presentadas, en su mayoría coherentes con la posición mantenida por nuestro Grupo desde el trámite del Congreso de los Diputados, destacan: En primer lugar, las referentes a la desaparición propugnada por nosotros de los juzgados centrales de lo contencioso. No voy a insistir en los argumentos ya dados por el Senador Marín Rite. Me estoy refiriendo exclusivamente a la enmienda número 33, en relación con el artículo 80, que regula los autos susceptibles de apelación, y la enmienda número 34, al artículo 81.1, regulador de las sentencias recurribles en apelación. Me reitero en los argumentos dados por el Senador Marín Rite e insisto en nuestra posición contraria a la existencia de estos juzgados unipersonales de carácter central.

En segundo lugar destaca la enmienda que se refiere a la recuperación —y no sólo en la regulación puramente administrativa, sino también en su citación en esta ley reguladora del orden jurisdiccional del recurso potestativo de reposición previo al contencioso—, recuperación por la que está clamando la doctrina jurídica y el propio Defensor del Pueblo para posibilitar la generalización de una solución prejudicial a la controversia que pueda intentar evitar en muchos casos el propio proceso. Me estoy refiriendo a la enmienda número 29, por la que se pretende la creación de dos artículos, entre los actuales artículos 42 y 43, dentro del inicio de la regulación del Título IV. En coherencia con

esta enmienda número 29, formulamos también la número 39, de creación de una disposición adicional relativa a dicho recurso.

Se nos ha dicho por los ponentes del Grupo Parlamentario Popular en Comisión que el restablecimiento del recurso potestativo de reposición, en cuya necesidad coincidimos, se efectuará en la reforma de la Ley 30/1992, dada su naturaleza administrativa. Entendemos perfectamente el argumento, pero no nos parece razón suficiente para que no haya una referencia en esta ley. Las diligencias preliminares reguladas al inicio del Capítulo I, relativo al procedimiento en primera y única instancia, también tienen naturaleza estrictamente administrativa, tanto la declaración de lesividad como el requerimiento previo a proceso en los litigios entre las Administraciones Públicas. Y, sin perjuicio de que puedan abordarse con detalle en la Ley 30/1992, tienen una referencia, un espacio en este proyecto.

En el artículo 56 de la Ley vigente, del año 1956, se regula «in extenso» el régimen completo de la declaración de lesividad. En el artículo 43 del proyecto se establece la exigencia, en su caso, de esa declaración pero no se regula su régimen. Antes, el artículo 110 de la Ley de Procedimiento Administrativo se limitaba a establecer el requisito del recurso de lesividad ya regulado en la ley jurisdiccional. Es evidente que la evolución temporal de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 1956 y, posteriormente, la Ley de Procedimiento administrativo de 1958, produjo que temas que debían estar regulados fundamentalmente en la ley administrativa, en la ley sustantiva, lo estuvieran en la ley procedimental.

Por tanto, entendemos que la regulación del recurso potestativo de reposición está bien incardinada en la reforma de la Ley 30/1992, pero no comprendemos la negativa a efectuar una referencia a esa recuperación del recurso en esta propia Ley.

Otra enmienda de gran calado político es la número 36, que propone suprimir el último inciso del párrafo segundo del apartado 3 del artículo 105; uno de los artículos más fundamentales del capítulo IV; relativo a la ejecución de sentencias, ya que el texto introducido en el trámite del Congreso desvirtúa absolutamente el sistema de expropiación de sentencias, que regula la expropiación de derechos o intereses legítimos reconocidos frente a la Administración en sentencia firme por causas de utilidad pública o interés social.

El artículo 105, regula la ejecutividad de los fallos judiciales siguiendo la doctrina del Tribunal Constitucional. Podemos citar, entre otras, la sentencia 67/1984, que deja claro que las causas de expropiación de derechos e intereses legítimos, reconocidos en las mismas, han de ser establecidas taxativamente por el legislador, y fija en su apartado tercero las causas «expropiandi» desarrollando así la previsión genérica contenida en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Y fija como tales los tres primeros supuestos del artículo 105.2 de la actual Ley vigente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956, en cuyo régimen, evidentemente, son causas no de expropiación de derechos reconocidos en sentencia sino causas que permiten la suspensión o inexecución de sentencias: En pri-

mer lugar, el peligro cierto de alteración grave del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos; en segundo lugar, el temor fundado de guerra y, en tercer lugar, el quebranto de la integridad del territorio nacional. Y se concluye que la apreciación de la concurrencia de tales causas corresponde en todo caso al Gobierno de la nación o al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma respectiva cuando se trate exclusivamente de peligro cierto, alteración grave del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos y el acto, actividad o disposición impugnado proviniera de órganos de la Administración de dicha Comunidad o de las entidades locales de su territorio, así como de las entidades de derecho público y corporaciones dependientes de una y de otra, y reservando al órgano judicial la determinación de la correspondiente indemnización, lo que parece lógico y reproduce lo ya establecido en el artículo 18.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

La valoración del conflicto entre esos dos intereses que permite la expropiación del derecho e interés reconocido en sentencia deberá, por tanto, efectuarse por el Ejecutivo en el plazo de dos meses siguientes a que la sentencia haya quedado firme, dos meses siguientes a la comunicación de la resolución judicial. Ese acto del Ejecutivo correspondiente, sea el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, o sea el Gobierno de la nación, es para nosotros un acto de naturaleza indudablemente política y nos parece bien que sea el juez o tribunal a quien compete la ejecución de la sentencia quien señale la indemnización correspondiente a esa decisión expropiatoria y nos parece bien que haya un control jurisdiccional de los elementos reglados de ese acto político, pero nos parece absolutamente disparatado que el juez sentenciador —que puede ser un juez unipersonal, ya sea de un juzgado provincial, o de un juzgado central— sea quien revise en el supuesto de apreciación de peligro cierto, de alteración del libre ejercicio de los derechos y libertades de los ciudadanos, la concurrencia o no de ese motivo. Creemos que ello rompe el sistema de distribución competencial en el propio órgano jurisdiccional y que, si la decisión es del Consejo de Ministros, debiera revisarla el Tribunal Supremo, y, si es del Consejo de Gobierno de una Comunidad Autónoma, el Tribunal Superior de Justicia correspondiente. Nos parece que la solución que recoge el proyecto representa una manifestación más de esa obsesiva obcecación de ustedes por llevar a tal extremo el control judicial del acto político que parece que consideran a su propio Gobierno como una instancia deslegitimada para valorar esa circunstancia de existencia o no de algunos de los supuestos que este artículo 105, apartado 3, contiene.

Finalmente, el resto de las enmiendas existentes en este bloque son de índole puramente técnica.

La número 30, relativa al emplazamiento y, en concreto, a la personación de los demandados —artículo 50.2—, que pretende matizar la regla general, dice que las Administraciones Públicas se entenderán personadas por el envío del expediente, por cuanto que sólo la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas tienen servicios permanentes de asistencia jurídica y repre-

sentación con los que entenderse en las sucesivas diligencias, por lo que debe limitarse a aquéllas la previsión del tenor actual y establecer para las administraciones locales e institucionales una regla diferente, debiendo personarse por medio de quienes ostenten su representación procesal dentro de los nueve días siguientes a la revisión del expediente, en coherencia con el plazo ya existente en el artículo 49.

La número 31 propone la supresión del apartado segundo del artículo 54, que regula el traslado de la demanda y la contestación a la misma, ya que nos parece innecesaria esa previsión por cuanto que el defensor de la Administración puede comunicarse con ésta en cualquier momento y exponer su parecer razonado acerca de si la disposición o la actuación administrativa pudiera no ajustarse a Derecho, sin precisar para nada ese plazo especial de 20 días de suspensión del proceso. No se prevén en el proyecto extremos esenciales. ¿Qué curso debe seguir el proceso en atención a las diversas posibilidades previsibles tras emitir el defensor su parecer razonable? No se indica si debe incorporar a los autos su parecer o no. No se sabe si después de los 20 días de suspensión habrá que otorgar al defensor otro plazo de 20 días para la formulación del escrito de contestación o sólo le quedará el plazo que le reste tras los días consumidos al formular la petición de suspensión del proceso.

De menos relevancia política, aunque tienen importancia técnica, gozan otras enmiendas presentadas en Comisión «in voce» fundamentalmente y alguna con carácter transaccional. Con la enmienda que hace referencia al artículo 47.2 pretendemos adaptar su redacción a la existente en el artículo 45.5 para que haya una mayor coherencia con las previsiones del artículo 48.1 a la que se ha acogido en la modificación introducida en el trámite de Comisión.

La segunda de ellas tiene importancia y solicita la supresión del artículo 61, apartado 5, que fue una adición incorporada en el Congreso mediante la aceptación de una enmienda de Convergència i Unió. Entendemos que el precepto, cargado de buenas intenciones simplificadoras, contiene una vulneración del derecho constitucional a la prueba. La prueba pericial se debe practicar, por su propia naturaleza, con la intervención de las partes en el proceso determinando su pertinencia y número —artículo 612 de la Ley de Enjuiciamiento— con la designación de peritos, incluso de común acuerdo, por lo que la supresión de estas garantías de los litigantes en los procesos conexos, que por otra parte no se determina cuáles son, vulneran el derecho fundamental a utilizar los medios de prueba pertinentes a su defensa por ambas partes dentro del propio proceso.

En tercer lugar, nos referimos al procedimiento abreviado. Ya los ponentes del Congreso expresaron su voluntad de que ese acuerdo al que se había llegado en la Cámara baja necesitaba una reformulación en el trámite de esta Cámara. Efectivamente, a ese artículo se presentaron el mayor número de enmiendas posibles: 13. De ellas nueve fueron presentadas por el Grupo Parlamentario Popular y como no se incorporaron en el trámite de Ponencia se dejaron pendientes para su reconsideración. La consecuencia fue que nosotros elaboramos una enmienda transaccional, en base a las formuladas por el Grupo Parla-

mentario de Senadores Nacionalistas Vascos y CiU a este artículo, para intentar mejorar tanto el ámbito de aplicación del procedimiento abreviado como alguna regulación de los propios trámites de este procedimiento que nos parecían manifiestamente mejorables.

Realmente yo podría detenerme en estos momentos a analizar los defectos que, a nuestro juicio, se derivaban de la hipotética aceptación de las nueve enmiendas formuladas por el Grupo Parlamentario Popular a la primera redacción del proyecto que llegó a esta Cámara, entre ellos los problemas derivados de la pura utilización del criterio de la cuantía, que nos parecía reducía sustancialmente el ámbito del procedimiento abreviado.

A algunos de nuestros argumentos han sido sensibles los ponentes del Grupo Parlamentario Popular aceptando que se incluya la materia de personal, cualquiera que sea, lógicamente, la cuantía a la que se pudiera referir, si bien en la mayoría de los casos estaremos ante supuestos de cuantía indeterminada. Sin embargo, creemos que sigue habiendo defectos con la regulación introducida en el trámite de Comisión, que transforma este procedimiento abreviado en un puro procedimiento verbal muy influenciado por la regulación de la Ley de Procedimiento Laboral relativo al proceso laboral con un carácter estrictamente verbal que es susceptible de ser mejorado.

Seguimos echando de menos que no se haya fijado el supuesto concreto. Nos parece correcto, señorías, que el juez proceda, antes de admitir la demanda, a examinar la jurisdicción y competencia. ¿Pero por qué no el resto de los supuestos del artículo 51 relativos a causas de inadmisibilidad del recurso?

Por otro lado, coincidimos plenamente con la intervención del Senador Zubia. ¿Cómo pueden saber los que tengan interés en el pleito que éste existe si a la única a la que se le notifica su existencia es a la Administración? ¿Cómo pueden luego concurrir al trámite de vista si no tienen noticia de ello ni nadie les ha comunicado la iniciación del procedimiento?

No menos novedoso resulta el que aunque en su última propuesta —en la que efectuaron ustedes en el trámite de Ponencia— prácticamente reconocía en sus enmiendas la posibilidad de que no hubiera vista, ahora ustedes hagan de la vista prácticamente el acto central del procedimiento, lo cual nos parece bien si es que se incluye una regulación minuciosa en materia de pruebas.

Pues bien, creemos realmente que esto choca con la previsión que existe en el procedimiento ordinario, en el apartado 23, de establecer como supletorio —y coincido también con el error que ha señalado el Senador Zubia— lo no regulado expresamente en el procedimiento ordinario y, en todo caso, con lo regulado en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Nos parece que es muchísimo más detallada la regulación que se hace en este trámite del procedimiento abreviado. Choca con el hecho de la no regulación expresa de las medidas cautelares, de los supuestos de inadmisión «ad limine» a los que me he referido antes, y de los requisitos para la subsanabilidad cuando no se reúna los requisitos del artículo 45.2 con idénticos plazos que para el procedimiento ordinario en lo no previsto expresamente. (*El*

señor Vicepresidente, Aguilar Belda, ocupa la Presidencia.)

Tampoco encontramos que existe en este artículo 78 del proyecto de ley un plazo para resolver el recurso desde que se presenta la demanda hasta que se dicta sentencia, con lo cual puede que se den situaciones en que las que el procedimiento abreviado se alargue a veces, por dejadez del juez, de manera absolutamente indefinida.

En lo que se refiere a una cuarta enmienda «in voce» que teníamos presentada al artículo 90.1, hemos llegado a una fórmula de transacción. Por tanto, en este momento, señor Presidente, la retiramos.

Proponemos asimismo una enmienda «in voce» al artículo 110.5 para contemplar también los casos en que por un mismo tribunal sean dictadas sentencias contradictorias, bien entre las distintas Salas, bien entre las distintas secciones de cada Sala. Debe incluirse este supuesto ya que, en caso contrario, se consagraría la posibilidad de que los particulares pudieran elegir sentencia que les haya de ser aplicada en atención a su interés, sobre todo teniendo en cuenta la existencia de algunas no susceptibles de casación para unificación de doctrinas. Nos estamos refiriendo a incidentes en la ejecución de sentencia.

Por último, planteamos una enmienda «in voce» al artículo 133.1, ya que, en relación con las medidas cautelares, no entendemos que en el caso de resultar perjuicio para la Administración, sea opcional para el juzgador exigir la prestación de caución o garantía. Entendemos que debería exigirse obligatoriamente su aseguramiento.

A la exposición de motivos mantenemos la enmienda número 14, por coherencia con nuestra posición de petición de supresión de los juzgados centrales.

Retiramos en este acto la enmienda número 37, al artículo 106.

Votaremos en contra de la última fórmula aportada en la disposición adicional sexta. Señorías, somos conscientes de que, tal y como llegó el texto regulador de la disposición adicional sexta, que modificaba el artículo 3.º del texto refundido de procedimiento laboral a esta Cámara, se creaba un problema grave para el orden jurisdiccional laboral, exigiéndose una modificación de la planta, una ampliación de los órganos jurisdiccionales del orden laboral, con lo cual, creo que deberíamos retocarlo. Sin embargo, esta reforma que se ha hecho deja curiosamente en el ámbito de la jurisdicción contenciosa la regulación de las actas de infracción y liquidación en materia de Seguridad Social, y no sólo los requerimientos de la Tesorería de la Seguridad Social. Nos parece que plantea, dada la regulación que se contiene en el artículo 4 de este proyecto de la cuestión prejudicial, problemas graves para que los jueces unipersonales de lo contencioso, que se acabaron de crear hace quince días en la reforma de la Ley Orgánica y que aquí regulamos, tengan que enfrentarse continuamente con problemas de definir la naturaleza laboral o no de una relación que está en la base del acta de infracción y liquidación efectuada por el Inspector de Trabajo. Por lo tanto, sintiendo no poder apoyar este último inciso del apartado b), votaremos en contra de la formulación de la disposición adicional sexta, si bien compartimos la voluntad equilibra-

dora en el reparto de cargas de trabajo que existe en la última formulación a la que se llegó en Comisión, a propuesta del Grupo Parlamentario Popular.

Quiero terminar, señor Presidente, señorías, reiterando mi alegría de que en esta ley, que viene a sustituir a una de las leyes de mayor calidad técnica y de mayor consistencia desde el punto de vista de dar solución a la necesidad de control jurisdiccional de las actividades de la Administración, como es la Ley de la Jurisdicción Contenciosa de 1956, hayamos llegado a un grado de consenso y de perfeccionamiento técnico que me parece importante. Lamento que por estos defectos, algunos muy pequeños e intrascendente, algún otro, como el que hace referencia a la expropiación de sentencia o a lo que yo entiendo que es una vulneración del derecho constitucional a la prueba, de mayor entidad, no hayamos podido alcanzar el consenso que hubiera sido deseable para todos. Pero, al mismo tiempo, felicito al Gobierno, al Grupo Parlamentario Popular y a los demás Grupos por haber contribuido a hacer una ley que indudablemente es mejor que la que el Gobierno remitió a las Cámaras.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Galán.

¿Turno en contra? El Senador Prada tiene la palabra.

El señor PRADA PRESA: Muchas gracias, señor Presidente.

Compartiré este turno en contra con el Senador Iribas, que se referirá al artículo 78 y siguientes de este proyecto de ley.

Con la mayor brevedad voy a explicar nuestra posición respecto a las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Mixto. Concretamente, en relación a la enmienda número 2, que la Senadora De Boneta ha mantenido viva, referida al artículo 3, apartado d), en la que pretende la exclusión del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de los actos del Gobierno sujetos al Derecho Constitucional o Internacional, quiero decir que, a nuestro juicio, no es oportuna esta exención de control en todos los supuestos que ha imaginado la Senadora al formular esta enmienda.

En relación con la enmienda número 7, también defendida por la Senadora De Boneta, relativa al artículo 43, en la que pretende, al igual que otras enmiendas de otros grupos parlamentarios, introducir el recurso de reposición en este proyecto de ley, a nuestro juicio, y lo dijimos ya en su momento en Comisión, el recurso de reposición será introducido en una reforma de la Ley 30/1992, reforma que actualmente ya se encuentra en tramitación parlamentaria y, en consecuencia, nos parece que no es procedente introducirla. Que no exista actualmente, como se ha señalado, el recurso de reposición, evidentemente no es una responsabilidad del actual Gobierno. La responsabilidad del actual Gobierno es precisamente introducirlo nuevamente en nuestro ordenamiento jurídico, medida que es aplaudida, y así se hará cuando se apruebe la reforma de la Ley 30/1992.

Por último, la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Mixto, relativa al artículo 29, apartado 1, no la podemos admitir porque, a nuestro juicio, el texto del proyecto de ley es suficientemente amplio tal y como está redactado.

El Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió ha retirado un número importante de enmiendas, y creo que, en la parte que a mí me corresponde defender, no ha quedado ninguna viva.

Del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, sí ha quedado viva la enmienda número 43. No tenemos la posibilidad de admitirla porque, a nuestro juicio, es relativa. Se refiere al artículo 54.5. En nuestra opinión este precepto permite una mejor defensa de las entidades locales.

La enmienda número 75, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, que pretendía la supresión del artículo 9.c), ha sido objeto de una transaccional.

Perdón, señor Presidente, pero sí había quedado viva la enmienda número 80 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, relativa al artículo 19, en la que propone la supresión de diversos apartados de este artículo. No podemos admitir esta enmienda dado que el proyecto de ley delimita correctamente en la legislación procesal recíproca de las diversas Administraciones Públicas.

Paso a contestar a continuación, y ciñéndome también hasta el artículo 78, es decir, hasta el procedimiento abreviado, las enmiendas presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista. En primer lugar, y como una reflexión previa, tengo que decir que, a pesar de felicitar a los dos ponentes del Grupo Parlamentario Socialista, como lo he hecho anteriormente, por su tono e incluso por el contenido de sus exposiciones, lamento el olvido, creo que a mi juicio intencionado, del Grupo Parlamentario Socialista de poner de manifiesto que, con la aprobación de la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con la aprobación de este proyecto de ley se ponen en funcionamiento y se dan competencias a los juzgados unipersonales de lo contencioso-administrativo, y yo no he oído ningún tipo de alabanza a esta medida, a pesar de que el Senador Marín Rite decía que la ley tiene su tiempo. Claro que la ley tiene su tiempo, y la Ley Orgánica del Poder Judicial, en 1985, tenía su tiempo, y la Ley de Demarcación y Planta, en 1988, tenía su tiempo, y ha sido en 1998 y bajo el mandato de un gobierno del Partido Popular, cuando ya son una realidad, a partir del día de hoy o a partir del mes de octubre o noviembre, como consecuencia de la entrada en vigor de este proyecto de ley, los 64 nuevos juzgados o los 154 en la programación prevista por el Ministerio de aquí al año 2000.

Respecto a la enmienda número 15, del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende la supresión del apartado a) del artículo 2, deseo decir, en conexión con la enmienda número 18, que el proyecto opta por establecer en positivo el control judicial de los llamados actos políticos. El Senador Marín Rite se refería a una manipulación política del control judicial de los llamados actos políticos, y nosotros

entendemos que, aunque nuestra Constitución distingue, como lo ha señalado, entre Gobierno —artículo 97— y Administración —artículo 103—, hay algo obvio: todas las autoridades y órganos del Gobierno son al mismo tiempo órganos de la Administración, aunque no al revés, y el Gobierno, como la Administración, está sometido al Derecho. Ni la teoría del móvil —es decir, es político lo que tiene una finalidad política— ni la de la lista tasada —es decir, es político lo que se ocupa de determinadas materias—, tienen hoy ningún tipo de aceptación.

Hay una realidad, Senador Marín Rite, y es que el Partido Popular, el Gobierno del Partido Popular y este Grupo Parlamentario, apuestan por ese control judicial de los llamados actos políticos. Y no era un manifiesto electoral, no era una medida electoralista. Era un programa electoral que, a diferencia de aquello a lo que, a lo mejor, se acostumbraron los ciudadanos españoles en diversas épocas, se está cumpliendo fielmente; era un contrato con la sociedad española, en el cual decíamos claramente que ningún acto del Gobierno, bajo ningún concepto, iba a estar exento del control jurisdiccional. Los jueces, Senador Marín Rite, no van a ser los que gobiernen. Los que gobiernan este país son los órganos ejecutivos, como su señoría muy bien sabe, legítima y democráticamente elegidos. Son los órganos ejecutivos los que van a estar sometidos a un control de legalidad, a un control, para que sus actos no sean ilegales y queden impunes. Van a ser órganos ejecutivos sometidos a esa legalidad, precisamente con el control judicial de los llamados actos políticos.

En cuanto a la enmienda número 16, relativa al artículo 2, para crear un nuevo apartado b) bis, del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende mejorar el control de la contratación administrativa, entendemos que el control judicial de la contratación del sector público queda perfectamente delimitado y en términos suficientes por este proyecto de ley.

En cuanto a la enmienda número 17, también del Grupo Parlamentario Socialista, que pretende una fórmula más clara según nos ha manifestado el Senador Marín Rite, creemos que el proyecto remite la recurribilidad de los actos de los concesionarios de los servicios públicos a lo que disponga la legislación sectorial correspondiente, que es una fórmula flexible que permite el conocimiento, según los casos, por uno u otro orden jurisdiccional.

La enmienda número 19, así como las enmiendas números 20, 21, 22, 23 y la número 14, relativa a la exposición de motivos, se refieren a la discrepancia, que ya hemos debatido también en Comisión, respecto a la pretensión del Grupo Parlamentario Socialista de que los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo no se creen como órganos unipersonales. A nuestro juicio, estos órganos deben mantenerse como unipersonales para una mejor distribución de la carga de trabajo. El artículo 9 establece con precisión qué tipos de recursos conocen los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo y el hecho de que sea un órgano unipersonal no atenta contra el principio de colegialidad. Insisto en que, a nuestro juicio, es necesaria su creación porque va a haber una mejor distribución de la carga de trabajo y la invención de los jue-

ces-estrella no se puede achacar precisamente al Gobierno del Partido Popular.

Yo podría hoy recordar nombres como Baltasar Garzón, Ventura Pérez Mariño, María Teresa Fernández de la Vega, Margarita Robles, Juan Alberto Belloch, todos, a lo mejor, jueces-estrella, desde luego magistrados o jueces en ejercicio en un momento de su vida, pero ninguno de ellos ha sido miembro del Partido Popular, y todos ellos a lo largo de su vida están catalogados como jueces-estrella. Ustedes generaron la figura del juez-estrella y éstas son personas con nombres y apellidos concretos. Frente a ello, en la reforma que en su momento hicimos de la Ley Orgánica del Poder Judicial, nosotros limitamos el acceso de los jueces a la política o el retorno de los políticos a las funciones jurisdiccionales, a pesar de su oposición, a pesar de sus votos en contra.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Prada, ha consumido la mitad de su tiempo.

El señor PRADA PRESA: Terminó, señor Presidente.

Doy por contestadas las enmiendas restantes, al objeto de que mi compañero tenga el tiempo necesario y oportuno para poder defender la parte que a él le corresponde.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Prada.

Tiene la palabra el Senador Iribas.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: Con la venia, señor Presidente.

Evidentemente cuando el portavoz del Grupo Parlamentario Popular daba por defendidas las enmiendas, se refería a las transaccionales que se van a presentar a este texto y, lógicamente, daba por rechazadas el resto de las enmiendas sobre las que no se ha pronunciado.

En cuanto al resto de las enmiendas planteadas por los grupos, voy a hacer unas manifestaciones en torno a comentarios que se han formulado. En primer lugar, respecto a las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, dado que se han dado por defendidas en sus propios términos, también me remitiré a los argumentos que se dieron en trámites parlamentarios precedentes, sin perjuicio de señalar que el rechazo de las enmiendas de Coalición Canaria se debe fundamentalmente a la diferente posición que mantiene mi grupo y Coalición Canaria en relación con el recurso de casación y con el tratamiento que se le da en el proyecto de ley.

Respecto a las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, y en concreto, la número 51 al artículo 86.2. b), entendemos que la ampliación del elenco de sentencias susceptibles de casación significaría un volumen de asuntos que no sería asumible por la Sala Tercera del Tribunal Supremo. Existe una dificultad evidente en el criterio de acotación, y en el planteamiento que se hace respecto a la posibilidad de recurso de estas sentencias hay que recordar que han sido dictadas por la Sala de lo Contencioso-administrativo, bien de la Audiencia

Nacional o de los Tribunales Superiores de Justicia. En esta enmienda se habla de un contenido de generalidad de dichas sentencias, que podría incluso aducirse prácticamente al final del proceso, puesto que es a lo largo de todo su término. Todos estos argumentos y los demás que ya se manifestaron en trámites precedentes nos hacen rechazar la enmienda en cuestión.

En cuanto al planteamiento que se ha hecho respecto del artículo 78 —y con esto aprovecho para contestar a los portavoces de otros grupos, especialmente, al del Grupo Socialista—, hemos presentado una enmienda de modificación al artículo 78, apartado 9, que evita la permanencia de un testigo, tal como estaba previsto. Creemos que eso supone una indudable mejora, que hemos propiciado a través de esta enmienda transaccional. Asimismo, es evidente que hay que corregir el error de redacción del último párrafo de dicho artículo, para que figure lo siguiente: en lo no dispuesto en este Capítulo.

Quisiera subrayar que se le ha dado un tratamiento coherente a todo este artículo, y creo que eso no se discute por parte de ningún grupo. Por otro lado, también creo que se ha tenido sensibilidad para con muchos de los planteamientos que se nos han hecho. Evidentemente, éste no es un artículo perfecto. En este sentido, todos sabemos que en el trámite del Senado se ha tenido que incorporar una redacción sustancialmente diversa. Pero este Grupo —que es consciente de que la perfección sólo se encuentra en lo divino— hizo un expreso llamamiento para que los distintos grupos realizaran aportaciones a través de la presentación de enmiendas, y nos hemos encontrado con que no hay más cera que la que arde, dicho en términos vulgares. Así, entendemos que entre las enmiendas vivas o los votos particulares que en estos momentos existen, la única mejora sustancial que podía llevarse a cabo era la relativa a los peritos y, por tanto, la redacción que debe figurar en el artículo 78 es la que aparece en el texto actual.

Con respecto a la enmienda número 53, al artículo 91.5, nuevo, del Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos, creemos que con la redacción del artículo 129.1 del actual proyecto de ley se permite adoptar medidas cautelares en cualquier estado del proceso. Por tanto, no es admisible la enmienda en los términos en que se plantea.

En cuanto a la enmienda número 71, al artículo 136.2, vamos a rechazarla por el mismo motivo por el que vamos a rechazar la número 72, al artículo 136 bis), es decir, por no compartir la idea de generalizar la posible adopción de medidas cautelares preprocesales a los supuestos de impugnación de actos y disposiciones. ¿Y por qué no la compartimos? Porque entendemos que tal extensión no tiene la misma justificación que puede existir —como así ocurre— en el caso de la inactividad o de la vía de hecho o vía material, en la que hay una clara presunción de la ilicitud de la actuación administrativa. Así pues, en esos supuestos eso sería pertinente, tal como está previsto.

Por lo que se refiere a las enmiendas del Grupo de Convergència i Unió, creemos que no es admisible la enmienda número 89, dado que la naturaleza abreviada se consigue con la concentración de autos procesales en la vista. Los plazos establecidos para las partes son preclusi-

vos, evidentemente, y sí rigen. Pero la experiencia procesal nos demuestra que los plazos que se señalan para el órgano jurisdiccional dependerán, en mayor medida, de la propia carga de trabajo de éstos que de la determinación de unos días concretos en el texto normativo. Desgraciadamente, con frecuencia se ven superados por razones de carga de trabajo, como se suele aducir fundamentalmente en las resoluciones que así lo determinan.

En cuanto a la enmienda número 98, al artículo 93.3, pensamos que es mucho más garantista que sean oídas todas las partes personadas, que no deben limitarse los supuestos de audiencia —y con esto me refiero también a una enmienda de Coalición Canaria—, y que determinadas inadmisiones deben estar fundamentadas. Siempre lo estarán por parte de los órganos jurisdiccionales, pero pueden presentarse escritos de alegaciones por parte de los propios recurridos personados —y no por los recurrentes, quienes, evidentemente, no quieren que no se admitan— para apoyar, complementar, ratificar, o incluso mejorar los supuestos argumentos de inadmisión que el órgano jurisdiccional se ha planteado.

En relación con la enmienda número 116, a la disposición transitoria tercera, creemos que el apartado 1 abarca todas las modalidades de recursos de casación regulados en esta ley, por lo que no sería asumible lo que se plantea en dicha enmienda.

Pasando ya a las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista, y concretamente a la número 33, evidentemente, discrepamos en el tema de la creación de los juzgados centrales porque los juzgados centrales ya están creados, no han sido creados por esta ley, sino por otra que ya se debatió en su momento; creados como están, hay que darles competencias, y eso es lo que se hace en la forma que entendemos más correcta.

En cuanto a la enmienda número 34, podemos decir lo mismo puesto que el planteamiento es idéntico.

Respecto a la enmienda número 36, al artículo 105, nosotros entendemos que el control judicial desde el punto de vista del cumplimiento normativo y, por lo tanto, de la regulación de la existencia o no del peligro cierto de la alteración grave del libre ejercicio de los derechos y de las libertades de los ciudadanos en el supuesto a que se refiere el artículo 105, es una garantía que no debe suprimirse. Por el contrario, consideramos que la aceptación de esta enmienda de supresión de dicho párrafo se podría entender en el fondo como la creación de una zona impune, no ya a la revisión por parte de los órganos jurisdiccionales, sino incluso a que se cumpla una sentencia firme aduciendo, sin base real u objetiva alguna, un planteamiento de alteración, o incluso simplemente de peligro de alteración, del libre ejercicio de los derechos y libertades.

En cuanto a la enmienda número 39, a la disposición adicional quinta, me remito a lo que ya hemos manifestado respecto a que el recurso de reposición se regulará en la reforma de la Ley 30/1992, ya en el Congreso de los Diputados, y sí quisiera señalar alguna otra cuestión.

Respecto a la disposición adicional sexta y a lo que se ha afirmado por parte del Senador don Joaquín Galán, yo les haría un llamamiento a la responsabilidad. Por una

parte, no se han formulado enmiendas a la actual redacción del texto tal y como en estos momentos se aprobaría, pero, sobre todo, votar en contra —como se ha anunciado— del actual texto significaría apoyar la anterior redacción —porque en definitiva eso es lo que ocurriría si todo el mundo votase en contra—, con lo cual sería peor el remedio que la enfermedad, puesto que provocaría un atasco en la jurisdicción social que ahora está funcionando muy bien y, como se ha reconocido por parte del Grupo Parlamentario Socialista, lo que se prevé es bueno para las dos jurisdicciones, es una voluntad equilibradora —se ha dicho en términos literales—, es bueno también para la Justicia y, evidentemente, es bueno para los administrados.

Por lo demás, con respecto a las enmiendas «in voce» formuladas y que se han incorporado como votos particulares, he de decir que se ha llegado a una transaccional en el artículo 90.1.

Con respecto al artículo 110.5, entendemos que no es oportuno limitar la extensión de efectos de la sentencia en supuestos distintos a los que ya se contemplan en el proyecto de ley y que el problema de la jurisprudencia contradictoria debe resolverse, y se resuelve, precisamente, mediante la casación. Por ello, cuando se pretende extender los efectos de una sentencia contraria a la jurisprudencia dictada en casación, el juez o tribunal lo que deberá hacer —y así lo hará— es rechazar el efecto pretendido.

Por otra parte, hay que señalar que existe una transaccional a distintos artículos —ahora lo voy a comentar—. En cuanto a la enmienda «in voce» al artículo 133.1, creemos que no es deseable la exigencia de caución o garantía ineludiblemente en todos los casos o supuestos porque ello podría suponer una limitación práctica del acceso a la tutela judicial cautelar en esta vía a los justiciables de menos recursos económicos cada vez que exista una hipotética, y a lo mejor remota, posibilidad de perjuicio para la Administración que, de ser cierta, lo que justificaría, en todo caso, sería la no adopción en los términos solicitados de la medida cautelar. Lo más idóneo sería dejar al criterio prudente del juez el determinar cuándo existe o no riesgo de perjuicio para la Administración, cuáles son las medidas adecuadas para evitarlo y si es exigible o no garantía o caución.

Existen varias enmiendas transaccionales, tanto al artículo 78.9 —lo que hemos aludido en relación con el perito— como al 85, puntos 7, 8 y 9, en relación con el tema del conculso, al 88.2 y al 90.1 en la cuestión del procurador, al 96.6, que es puramente técnica, al 115.1. segundo inciso, que trata del requerimiento en la vía de hecho, y a diversos artículos para no remitirse constantemente a que se trata de la presente Ley, así, al 80.1.d), 80.2, 83.2, 87.1.bis, 97.2, 106.3, 110.5, 114.2, 123.1, 126.2 y disposición transitoria séptima.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Iribas, le ruego que concluya.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: Sí, señor Presidente, termino.

Creo que he contestado a todo, con lo cual, cumplo gustoso lo señalado por la Presidencia y doy por finalizada mi intervención.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Iribas.

Abrimos turno de portavoces. ¿Grupo Parlamentario Mixto? (*Pausa.*) ¿Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos? (*Pausa.*) ¿Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió? Tiene la palabra el Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA I BAS: Muchas gracias, señor Presidente.

Intervendré muy brevemente para no dejar pasar este trámite de turno de portavoces sin sumarme al agradecimiento expuesto por el Senador Marín Rite, en cuanto a los esfuerzos de todos los grupos parlamentarios y a la receptividad precisamente del Gobierno y del Partido Popular que lo sustenta, que han contribuido a incorporar significativas mejoras respecto de la actual ley vigente, de 1956, y que aunque se trate de un texto importante, con una excelente técnica y contenido normativo, es evidente que a partir de la entrada en vigor de la Carta Magna, en 1978, como todas las leyes preconstitucionales, la presente requería también su reforma.

La reforma de la presente ley ha llevado una tramitación dilatada, a caballo entre dos legislaturas y dos gobiernos, y en ambas tramitaciones nuestro Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió ha participado, creemos, de forma importante contribuyendo en gran manera en la elaboración del texto del proyecto, al igual que lo han hecho los demás grupos parlamentarios, y en ambas ocasiones los proyectos fueron informados, tanto por el Consejo General del Poder Judicial como por el Consejo de Estado; es decir, se ha llegado a un texto bastante consensuado y también de una gran técnica.

Nuestro Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió tuvo ocasión de presentar en el Congreso de los Diputados 113 enmiendas, de las cuales 45 fueron admitidas y otras 31 transaccionadas, lo que demuestra el grado de participación y aceptación de la posición de nuestro grupo, asumido por la mayoría. En definitiva, se basaban en tres pilares básicos —ya se han expuesto durante el debate en esta sesión plenaria—: En primer lugar, que la ley se ajustase a la estructura autonómica del Estado; en segundo lugar, que fuese una ley útil para resolver los problemas básicos de la jurisdicción contencioso-administrativa, así como los problemas actuales de colapso que padecen muchos de sus órganos; y, en tercer lugar, que fuese una ley avanzada en todos los sentidos y que garantizara, con soluciones reales, el derecho a la tutela judicial efectiva.

Nuestras enmiendas han contribuido a que el texto actual del proyecto se amoldase a la estructura autonómica del Estado, con la atribución a los tribunales superiores de justicia, como última instancia que culmine la organización judicial en el territorio de las Comunidades Autóno-

mas, sin perjuicio, claro está, de la superior jurisdicción del Tribunal Supremo. El texto del actual proyecto es más respetuoso con esa estructura autonómica, con esa descentralización de carácter político, no sólo manteniendo las competencias de los tribunales superiores de justicia, sino incluso ampliándose con la competencia en el conocimiento y resolución de los recursos de casación, en interés de ley, y en los de unificación de doctrina respecto de aquellas materias cuya legislación corresponde a las Comunidades Autónomas.

En cuanto a la agilización del procedimiento y por lo que respecta al procedimiento abreviado, previsto en el artículo 78, nuestro grupo lo vincula precisamente a que sean competentes los juzgados unipersonales de lo contencioso-administrativo, tal como ha venido siendo recogido en el Informe de la Ponencia y luego, posteriormente, en el Dictamen. También ha sido incorporado al texto, al ser aceptada una de las enmiendas de nuestro grupo, el que se permita la no admisión del procedimiento cuando existan resoluciones firmes y el órgano jurisdiccional tenga una jurisprudencia ya consolidada sobre la misma materia.

Otro aspecto novedoso es la incorporación dimanante de otra de las enmiendas del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió*, en orden a la extensión de los efectos de la prueba pericial a los procesos conexos, estableciendo un sistema de prorrateo para hacer frente a sus costes entre los diversos beneficiarios por la diligencia rogatoria.

Entendemos que no es anticonstitucional dicha medida ya que, evidentemente, va dirigida única y exclusivamente a aquellos procedimientos en que ha sido objeto de un peritaje práctico idéntico. En el campo de la agilización del procedimiento contencioso-administrativo cabe destacar también otra innovación, cual es la incorporación en el artículo 77 del proyecto de ley de poner fin a la controversia mediante un acuerdo entre las partes cuando el juicio se promueva sobre materias susceptibles de transacción y, en particular, cuando verse sobre estimación de cantidad.

En definitiva, nuestro Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de *Convergència i Unió* mantiene únicamente vivas para la votación las enmiendas números 80, 89, 98 y 116. No nos convencen los argumentos que han esgrimido en este acto tanto el Senador Prada como el Senador que le ha sucedido en el uso de la palabra por cuanto entendemos que los argumentos que nosotros hemos expuesto en el anterior debate son consistentes y, por tanto, solicitamos el voto favorable de los demás grupos parlamentarios en este acto.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Capdevila.

Por el Grupo Parlamentario Socialista tiene la palabra el Senador Marín Rite.

El señor MARÍN RITE: Señor Presidente, señorías, intervendré brevísimamente no para convertir el turno de

portavoces en un turno de réplica, que no lo es, sino simplemente para exponer alguna matización.

Señorías, el Senador Prada nos decía antes que habíamos olvidado la inclusión de los juzgados unipersonales, y no es así. Los juzgados unipersonales se han incluido en una ley que se aprueba. No es menos cierto, Senador Prada, y también me hubiera gustado oírle a usted decirlo —el Senador Iribas sí lo ha hecho—, que los juzgados unipersonales estaban en el proyecto de 1995, que no es sólo un proyecto cualquiera, no es un texto tentativo, sino un proyecto que se presentó en las Cortes y que fue aprobado por unanimidad, incluido el Grupo Popular.

Me dice también su señoría que no ha escuchado alabanzas. Quizá sea posible. A lo mejor su señoría tiene la nostalgia de otra época en que nos alababa continuamente desde la oposición.

Señor Prada, los jueces estrella no los hemos inventado ni usted ni yo ni el Grupo Popular; es una consecuencia de la regulación de determinados órganos. Usted ha tenido la indelicadeza, creo yo, de nombrar una serie de jueces y yo no lo voy a hacer. Lo podría hacer. Podría dar un listado de jueces de determinada tendencia, porque todo el mundo tiene su tendencia, pero no lo voy a hacer porque me parece que no corresponde hacerlo.

En relación con la vuelta de los jueces a la política, nosotros estábamos de acuerdo en regular ese asunto, como lo estaban otros grupos parlamentarios, lo que ocurre es que no estábamos de acuerdo con la fórmula que ustedes ofrecían. Ustedes lo que han hecho ha sido darles tres años sabáticos a los jueces que vuelven de la política y nosotros estábamos de acuerdo con otra fórmula, pero estábamos a favor de regularlo, así es que no se puede hacer ese tipo de contrabando parlamentario. No es así, en modo alguno.

Por último, señor Prada, con relación al acto político, ustedes lo reconocen. Aquel principio de revisión universal que ustedes ofrecieron no es cierto —usted me dirá lo contrario— en virtud del artículo primero de esta ley. Los expertos, las universidades y los letrados que manejen esta ley serán testigos y lo examinarán. Yo creo, señor Prada, que hay una función que la Constitución encomienda al Ejecutivo, que es precisamente la función de gobernar, y las decisiones de alto gobierno no pueden ser revisadas jurisdiccionalmente porque si no, independientemente de sus aspectos reglados y de lo que afecta a los derechos fundamentales, estaríamos confundiendo los poderes, no separándolos. Esa situación no es más democrática, aunque tenga esa apariencia y esa actitud. La actitud que se mantiene no es más democrática, porque justamente estamos manteniendo desde esta posición la separación de los poderes, y esa separación es un valor, como sabe su señoría, fundamental del sistema democrático. Por tanto, el Gobierno a gobernar, los jueces a impartir justicia que, en definitiva, es para lo que están que, por otra parte, es una labor de extraordinaria importancia para el sistema democrático.

Nada más y muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Marín Rite.

Por el Grupo Parlamentario Popular, tiene la palabra el señor Prada.

El señor PRADA PRESA: Muchas gracias, señor Presidente.

Como cuestión previa, quiero decir a la Presidencia que el turno de portavoces, en nombre del Grupo Parlamentario Popular, corresponde al Senador Iribas.

Yo solicito un turno por el artículo 87, dado que he sido aludido directamente por el Senador Marín Rite.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Por el artículo 87 no ha sido aludido personalmente y el turno de portavoces no es divisible, Senador Prada.

Tiene la palabra durante un minuto por el artículo 87.

El señor PRADA PRESA: Muchas gracias, señor Presidente.

Utilizaré medio minuto, señor Presidente, simplemente para decir al Senador Marín Rite, en contestación a su intervención, que la fórmula elegida en la reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial de limitación de la vuelta de los jueces que se dedican a la política, era la que nosotros establecíamos en el programa electoral. La creación de los juzgados unipersonales era la fórmula que prometíamos en nuestro programa electoral. Las reformas procesales que está emprendiendo el Gobierno del Partido Popular estaban reflejadas en su programa, lo mismo que el control de los actos políticos.

Todo esto quiere decir, Senador Marín Rite, que el Partido Popular tenía un programa, un compromiso y un contrato con la sociedad y el Partido Popular lo cumple todo.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Prada.

Han sido más alusiones al programa electoral del Partido Popular que a su señoría.

Tiene la palabra el Senador Iribas.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: Las cuatro décadas transcurridas desde que la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 1956 se aprobó, han traído consigo cambios de gran relevancia en la sociedad y, cómo no, en el ordenamiento jurídico y en las instituciones político-administrativas.

La Administración, en efecto, se ha convertido en una organización extensa, compleja, dotada de múltiples funciones y de considerables recursos y descentralizada, tanto territorial como funcionalmente.

Asimismo, han variado y se han diversificado las formas jurídicas de organización administrativa, los fines, el contenido y las formas de actividad de la Administración, los derechos que las personas y los grupos sociales ostentan frente a ella y, en definitiva, el sistema de relaciones regido por el Derecho Administrativo.

Así, podemos concluir que la Ley del año 1956 ya ha cumplido su función y, como el resto del ordenamiento, el

régimen legal de la jurisdicción contencioso-administrativa debe adecuarse por entero —y es el modelo que defiende el Gobierno Popular—, no sólo a la letra, sino también al espíritu de nuestra Constitución.

Por otra parte —y es una cuestión grave, que se pretende resolver con la actual reforma—, la jurisdicción a la que nos referimos ha sufrido hasta la saturación un extraordinario incremento de la litigiosidad, encontrándose a mayor abundamiento con un instrumental jurídico relativamente desfasado. Toda esta crítica situación a la que ha llegado la jurisdicción contencioso-administrativa ha motivado la necesidad de reaccionar con la presente reforma, cuya importancia o trascendencia es evidente a todas luces.

La presente reforma que plantea el Gobierno Popular toma como base los trabajos parlamentarios realizados durante la anterior Legislatura, en los que, efectivamente, se alcanzó un importante nivel de consenso en muchos aspectos, pero va más allá de dichos trabajos, tanto cuantitativa como cualitativamente.

El actual Proyecto de Ley, también desde el diálogo y el consenso que hemos buscado, pretende, como se ha dicho ya, completar la adecuación del régimen jurídico del recurso contencioso-administrativo a los valores y principios constitucionales, tomando en consideración la nueva organización del Estado y la evolución de la doctrina jurídica y jurisprudencial.

Finalmente, persigue dotar a esta jurisdicción de los instrumentos necesarios para el más ágil ejercicio de la función, a la vista de las circunstancias en que hoy en día se enmarca. La preocupación por conseguir la mayor celeridad de los procesos y la efectividad de lo juzgado constituye, en efecto, uno de los ejes de la reforma.

Esta reforma es a la vez continuista y profundamente renovadora. Continuista porque mantiene la naturaleza estrictamente judicial de esta jurisdicción y que la Constitución vino a consolidar definitivamente; porque, asimismo, mantiene el carácter de juicio entre las partes que el recurso contencioso-administrativo tiene y la doble finalidad de garantía individual y de control del sometimiento de la Administración al Derecho, y porque se ha querido conservar conscientemente todo aquello que en la práctica ha funcionado bien. No obstante, la trascendencia y amplitud de las transformaciones, a las que antes he aludido, hacían inevitable una revisión general del régimen jurídico, que era imposible de abordar mediante simples retoques.

Además, la presente reforma, con la que cumplimos un compromiso electoral y, desde luego, un compromiso de investidura del Gobierno Popular, no sólo responde a los retos actuales de nuestro tiempo, sino que mira hacia el futuro.

Con respecto al ámbito y extensión de la jurisdicción contencioso-administrativa, conviene destacar que en el nuevo proyecto de ley se ha tenido en cuenta que no toda la actuación administrativa, como es notorio, se expresa a través de reglamentos, actos administrativos o contratos públicos...

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Silencio, señorías. Hay un Senador en el uso de la palabra. Ruego silencio.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: ... sino que la actividad prestacional, las actividades negociales, las actuaciones materiales, incluso, las inactividades u omisiones de las actuaciones debidas, expresan también una forma de actuar de la Administración que ha de someterse al imperio de la Ley y, además, es destacable en este proyecto de ley, por el que ha apostado nuestro Gobierno y nuestro Grupo, que no se recogen entre las exclusiones, como ya se ha dicho, la relativa a los llamados actos políticos a que se refería la Ley de 1956. Se parte así del principio de sometimiento pleno de los poderes públicos al ordenamiento jurídico que entendíamos como fundamental desde nuestro Grupo.

Con respecto a los órganos de la jurisdicción y a sus competencias, una de las novedades fundamentales, ya se ha señalado, es la dotación y regulación de las competencias de los juzgados de lo contencioso-administrativo, cuya creación, siempre prevista pero nunca vista, era imprescindible para descongestionar a los tribunales contencioso-administrativos y, como ya se ha manifestado, en este mismo año veremos crear los primeros 64 nuevos juzgados de los 154 previstos.

Por otra parte, se establecen competencias para los juzgados centrales de lo contencioso-administrativo con jurisdicción en toda España para paliar la sobrecarga de trabajo de órganos jurisdiccionales en la actualidad muy saturados. No entendemos las divergencias políticas que ha generado entre...

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Iribas, un momento, por favor.

Ruego silencio a sus señorías.

Senador Castro, Senador Albistur, por favor, ruego silencio.

Puede continuar su señoría.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: Repito que no entendemos las divergencias que ha generado, habida cuenta de las posiciones manifestadas por parte de algunos de los grupos que han discrepado con respecto al mantenimiento de la Audiencia Nacional, y a que, en general, existen órganos jurisdiccionales unipersonales, y tampoco lo comprendemos si valoramos las anteriores posiciones de los grupos en esta materia, así como la menor trascendencia de los asuntos a ellos encomendados. Estamos convencidos, en todo caso, de que el tiempo, sin perjuicio del actual debate, nos dará la razón.

Con respecto a las partes procesales, se amplía la legitimación activa, y también la protección de los derechos subjetivos y los intereses legítimos.

En lo referente al objeto y a las cuatro modalidades de recurso que se prevén en el proyecto de ley, me remito a lo que ya ha señalado mi antecesor, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular, a la hora de defender el proyecto de ley. Quiero señalar, en este caso, las impugnaciones de las vías de hecho y de la inactividad, así como la preocupación dominante del proyecto de ley por agilizar la tramitación de las causas, y explica, en particular, la regla de los llamados recurso-testigo.

Quiero destacar, obviamente, como lo han hecho otros grupos, la introducción del procedimiento abreviado para determinadas materias en cuantía limitada, basado en el principio de oralidad, con el que pretendemos agilizar la resolución de muchos contenciosos y cómo, en general, el proyecto establece garantías para agilizar trámites diversos, tanto en cuanto a la completa remisión del expediente administrativo como en otros trámites procedimentales.

Introducimos, además, en el proyecto algunos cambios necesarios, motivados por la creación de los juzgados de lo contencioso-administrativo. Me remito al tratamiento que se da a la reincorporación del recurso de apelación que, no obstante, no tiene carácter universal.

Por otra parte, dentro del ánimo de mejora, práctica, modernización y acercamiento a las necesidades de los administrados, el proyecto de ley ha realizado un importante esfuerzo por incrementar las garantías de ejecución de las sentencias, que ha sido siempre una de las cuestiones...

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Iribas, ha consumido casi el doble de tiempo del que disponía.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: Creo que tengo diez minutos y que voy por el séptimo.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Se pasa dos minutos treinta y nueve. Puede continuar.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: Muchas gracias, señor Presidente.

Me refería a que el tema de la ejecución de sentencias entronca con el derecho a la tutela judicial efectiva, ya que, como viene señalando la Jurisprudencia, ese derecho no se satisface mediante una justicia meramente teórica, sino que conlleva el derecho a la ejecución puntual de lo fallado en sus propios términos. Me remito, en concreto, como ejemplo práctico, a la compensación económica al interesado frente a cualquier retraso injustificado por parte de la Administración, en el caso de que hubiera sido condenada en sentencia.

Y por hablar de alguna otra novedad, me refiero a la posibilidad de extender los efectos de una sentencia firme en materia de personal y en materia tributaria a personas distintas a las partes que estén en situación idéntica. Además, se trata la cuestión de los derechos fundamentales.

Finalmente, dentro del proyecto de ley sobresale la regulación abierta a las medidas cautelares, que el proyecto actualiza considerablemente en su regulación ampliando los tipos de medidas posibles y determinando los criterios que han de servir de guía a su adopción.

En definitiva y para finalizar, como sus señorías han podido constatar, el proyecto de ley remitido por el Gobierno popular que hoy se somete a debate y aprobación supone un laborioso trabajo de indudable repercusión de cara a la mejora de la más eficaz y completa protección de los derechos amparados por la jurisdicción contencioso-administrativa, que es una pieza capital de nuestro Estado de Derecho; un trabajo transcendental, de envergadura,

que se ha realizado desde la aportación de todos y el esfuerzo común por la mejor técnica y la coherencia normativa, por la modernización procesal (*Rumores en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)...

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Ruego silencio, señorías.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: ... también desde la generosidad política que se ha podido comprobar, anteponiendo la búsqueda de las mejores soluciones para la agilización, la tutela judicial efectiva, las garantías y la calidad de los procesos a cuales quiera otros criterios. (*Rumores en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

Señorías, no me voy a poner nervioso por el murmullo. Nosotros creo que tenemos cuajo y sabemos intervenir. (*Rumores en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Iribas, el debate lo dirige la Presidencia. Le ruego que no dialogue con los Senadores y que vaya terminando, porque ha consumido el doble de su tiempo.

El señor IRIBAS SÁNCHEZ DE BOADO: Concluyo ya, señor Presidente.

Se ha realizado, pues, una tarea importante, a la que —hay que subrayarlo— desde esta Cámara Alta se ha aportado mucho, tanto por parte de los Senadores, como del Letrado de la Comisión y los servicios de la Cámara. Confiamos, además, en que el esfuerzo técnico y político habrá merecido la pena.

Que la nueva ley cumpla y cumpla bien los objetivos con los que tanto ahínco e ilusión hemos trabajado y, por qué no, que el acierto que siempre hemos perseguido en nuestro trabajo la haga durar tanto al menos como aquella a la que hoy viene a sustituir.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Iribas.

Vamos a proceder a votar este proyecto de Ley.

En primer lugar, votamos las enmiendas 2 y 8, de la Senadora De Boneta, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 207; a favor, nueve; en contra, 197; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

A continuación, votamos la enmienda número 7, de la Senadora De Boneta, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 91; en contra, 117.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, las enmiendas 9, 12 y 13, del Senador Ríos, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, cuatro; en contra, 201; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 11, del Senador Ríos, del Grupo Parlamentario Mixto.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 97; en contra, 111; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, la enmienda número 43, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, ocho; en contra, 119; abstenciones, 81.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, las enmiendas 51, 71 y 72, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 91; en contra, 117; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, la enmienda número 53 del mismo Grupo Parlamentario.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, nueve; en contra, 191; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 80 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 13; en contra, 192; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 89 del mismo Grupo parlamentario.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 97; en contra, 112.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

La enmienda 75 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió sostiene una transaccional. Votamos entonces la 98 y la 116 del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió. *(El señor Capdevila i Bas pide la palabra.)*

Tiene la palabra, Senador Capdevila.

El señor CAPDEVILA IBAS: Señor Presidente, quiero pedir votación separada de la 98.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Bien. Votamos, a continuación, la enmienda número 98.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 13; en contra, 195; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 116 del mismo Grupo parlamentario.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 12; en contra, 193; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos las enmiendas 19, 20, 21, 22, 23, 33 y 34 del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 89; en contra, 117; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 84; en contra, 124; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Vamos a votar, a continuación, una serie de enmiendas transaccionales o propuestas de modificación al dictamen. Todas sus señorías las conocen. Quiero preguntar a los portavoces si es suficiente con que las votemos en dos bloques, por una parte las que se contienen en los escritos 45992, correspondientes a una transaccional a la enmienda 75 de Convergència i Unió y, por otra parte, las contenidas en los escritos 45993 y 46003 a 46014, que están firmadas por todos los grupos parlamentarios. Votaríamos en dos bloques para no tener que hacer una relación de todas las propuestas de modificación. *(Pausa.)*

Gracias. Votamos entonces, a continuación, los escritos 45992, con relación a una transaccional a la enmienda 75 de Convergència i Unió.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 121; en contra, 88; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan aprobadas.

El resto de las enmiendas transaccionales y propuestas de modificación vienen firmadas por todos los grupos parlamentarios. ¿Se pueden votar por asentimiento? *(Pausa.)*

Así es y así consta.

Pasamos a votar el texto del dictamen. *(El señor Prada Presa pide la palabra.)*

Tiene la palabra el Senador Prada.

El señor PRADA PRESA: Gracias, señor Presidente.

Quería únicamente verificar si en el conjunto de enmiendas transaccionales se ha votado también la enmienda transaccional al artículo 90.1.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Sí, señoría, ya se ha votado la enmienda al artículo 90.1 que fue suscrita por todos los grupos parlamentarios.

El señor PRADA PRESA: Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): A continuación, votamos el articulado.

En primer lugar, votamos los artículos 6.b), 8, 9, 10.1, 11, 80 y 81.1.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 119; en contra, 91.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan aprobados.

A continuación, votamos los artículos 2, 3, resto del 6, resto del 10, 14, 21, 26, 29, 47, 50, 54, 61, 78, resto del 81, 90, 105 y 133, y la disposición adicional sexta.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 209; a favor, 125; en contra, 83; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE: Quedan aprobados. Votamos, a continuación, la exposición de motivos. Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 208; a favor, 123; abstenciones, 85.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda aprobada.

Votamos el resto del dictamen.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 210; a favor, 208; en contra, uno; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda aprobado.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

Se suspende la sesión hasta las cuatro y cuarto de la tarde.

Eran las catorce horas y cuarenta y cinco minutos.

Se reanuda la sesión a las dieciséis horas y veinte minutos.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Se reanuda la sesión.

— DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS EXTERIORES EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO (S. 621/000084) (C. D. 121/000077).

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Entramos en el debate y votación del dictamen de la Comisión de Asuntos Exteriores en relación con el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el Senador López Henares.

El señor LÓPEZ HENARES: Señor Presidente, señorías, la Comisión de Asuntos Exteriores me concedió el honor de presentar el dictamen de la Comisión sobre el Proyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Este proyecto elaborado por el Congreso de los Diputados, señor Presidente, fue publicado en el Boletín Oficial de las Cortes, correspondiente al Senado, el día 5 de mayo pasado.

El proyecto se compone de seis capítulos que se refieren a los principios de la política española de cooperación

internacional para el desarrollo, la planificación de instrumentos, modalidades de cooperación, órganos competentes para la formulación y ejecución de la política de cooperación y los medios materiales y humanos, así como la participación de la sociedad en esta gran actividad de solidaridad internacional.

Abierto el plazo de presentación de enmiendas, se presentaron 150, de las cuales 76 corresponden al Grupo Parlamentario Socialista, 18 al Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, 36 al Senador Nieto Cicuéndez, del Grupo Parlamentario Mixto, 11 a la Senadora Boneta y Piedra, del mismo grupo, y 3 del Grupo Parlamentario Popular.

Conviene destacar también, señor Presidente, que se presentaron 5 enmiendas suscritas por todos los grupos parlamentarios de la Cámara, cuya finalidad es la de corregir un grave defecto existente en el proyecto elaborado por el Congreso de los Diputados, ya que sólo figuraba como órgano rector parlamentario llamado a intervenir en la formulación de planes de desarrollo del Congreso de los Diputados, con la competencia de establecer cada cuatro años y a propuesta del Gobierno las líneas generales, directrices básicas de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

En virtud de las enmiendas mencionadas, suscritas por todos los grupos parlamentarios, se atribuye esta competencia a las Cortes Generales y se prevé la constitución de una comisión parlamentaria mixta, de conformidad con lo que dispongan los reglamentos de ambas Cámaras, corrigiéndose así esta inexplicable postergación u olvido, que contenía el proyecto del Congreso de los Diputados, y otorgando al Senado el lugar que institucionalmente le corresponde en esta materia como Cámara de representación popular.

La Ponencia designada para estudiar el proyecto de referencia ha estado compuesta por los Senadores Carlos Ramírez Pery y don Roberto Soravilla Fernández, del Grupo Parlamentario Popular; don José Castro Rabadán y doña Rosario Ballester Angulo, del Grupo Parlamentario Socialista; don Josep Varela i Serra, del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, y don Ángel Colom i Colom, del Grupo Parlamentario Mixto.

Concluido el trabajo de la Ponencia, la Comisión de Asuntos Exteriores en su sesión del pasado 4 de junio —por tanto, con una celeridad que es necesario encomiar— analizó y debatió las enmiendas que no habían sido aceptadas por la Ponencia, la cual, por mayoría, siguió la línea de mantener el texto del Congreso por el grado de acuerdo que allí se había conseguido, solamente con las modificaciones donde se había obtenido un pleno consenso, como eran aquellas que acabo de mencionar, las que habían sido firmadas por todos los grupos parlamentarios, algunas correcciones gramaticales de carácter estrictamente técnico y otras que hacen referencia a la distribución de competencias presentadas por el Grupo Popular.

El informe de la Ponencia elaborado con este criterio fue aprobado por la Comisión por trece votos a favor, uno en contra y ocho abstenciones.

De conformidad con las facultades que otorga el Reglamento de la Cámara, la Senadora De Boneta y Piedra y el Senador Nieto Fernández han reservado todas sus enmiendas para la defensa en Pleno, lo mismo ha hecho el Grupo de Senadores Nacionalistas Vascos —salvo la enmienda 136 que fue aceptada por la Ponencia— y el Grupo Parlamentario Socialista mantiene para su defensa en esta sesión 66 enmiendas, así como la vuelta al texto del Congreso en lo que se refiere a los artículos 17 y 28.

La cooperación internacional para el desarrollo, señor Presidente, es un imperativo moral en la acción exterior de los Estados y del conjunto de la sociedad, como reiteradamente se viene manifestando en foros y conferencias de todo tipo patrocinados por las Naciones Unidas y otros organismos internacionales. La aguda falta de alimentación en algunas zonas del mundo, la violación de derechos humanos elementales, la postergación y humillación de la mujer, las malas condiciones sanitarias, la mortalidad infantil, las graves carencias en los asentamientos humanos y la general lucha contra la pobreza y la miseria constituyen un lacerante problema al que los Estados y las instituciones públicas, así como la sociedad, deben hacer frente por ese principio de cooperación internacional.

Sólo me resta señalar, señor Presidente, que esta Ley —que era una urgente necesidad señalada por el Pleno de esta Cámara cuando aprobó en 1994 una Ponencia que había elaborado un detenido informe sobre los problemas de desarrollo— viene a colmar, por lo tanto, esta laguna o este vacío que tenía nuestro ordenamiento legal.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador López Henares.

Entramos en el debate de totalidad.

¿Turno a favor? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador don Roberto Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

He deseado hacer este turno a favor porque me parece que el proyecto de ley tiene una importancia capital y, además, es una apuesta clara del Gobierno y de este grupo parlamentario que le apoya por dotar de un marco jurídico coherente y moderno a la puesta en práctica de un sentimiento —afortunadamente generalizado en toda nuestra sociedad— y un valor que es el de la solidaridad.

Por otra parte, el proyecto de ley también supone el cumplimiento de uno de los compromisos que este grupo parlamentario había contraído a lo largo de su campaña electoral —iba en nuestro programa— y, desde luego, también responde —y no es menos importante— a lo que ya ha hecho referencia el Presidente de la Comisión, señor López Henares, a la recomendación que hacía esta misma Cámara en un informe del Senado del año 1994, que solicitaba que se dotara de este marco jurídico a todo lo que era el elemento de la cooperación. Bien es verdad que esta recomendación que había hecho el Senado había sido incumplida por otros gobiernos desde 1994 ante las dificul-

tades que planteaba acometer esta labor, como hemos visto también en todo el trámite que ha llevado este proyecto de ley.

En el año 1995 hubo un proyecto de ley, que luego retiró el Gobierno Socialista, en el que se hacía un enunciado de principios y, entre otras cosas, el asunto polémico de los créditos FAD quedaba fuera de él.

Así pues, yo creo que este proyecto de ley debemos valorarlo todos muy positivamente —desde luego, desde mi grupo se valora así—, no sólo por la iniciativa sino por el resultado que, creo, señorías, estamos a punto de alcanzar.

Quiero decir, además, que este proyecto de ley y el gran valor que considero que tiene no se le debe entregar en exclusiva ni a la iniciativa del Gobierno ni a este grupo, porque a la mejora de este texto han contribuido muy notablemente todos los grupos parlamentarios, alcanzándose un consenso muy razonable; consenso que, por lo menos en el Congreso, fue reconocido por todos y que nosotros pretenderíamos y deseáramos que aquí conserváramos y que incluso se pudiera ampliar.

Señorías, creemos que con esta ley vamos a ganar todos, absolutamente todos; ganará la sociedad, pero también todos los países. Desde luego, no deseáramos bajo ningún concepto que este proyecto de ley, por discrepancias que consideramos de tono menor, se pudiera convertir en un instrumento distinto a lo que está destinado, en un instrumento de estrategias políticas y de oposición, sino que fuera dirigido realmente a articular toda esa solidaridad a la que me he referido y a buscar la erradicación de la pobreza. En consecuencia, lo que deseamos por todos los medios es que se cumpla ese objetivo, en contra de cualquier otra argumentación o instrumentación de tipo ideológico.

Quiero destacar algunos aspectos del proyecto que me parecen importantes. El Presidente de la Comisión ya ha destacado uno, que es la activa participación del Parlamento, en este caso, de las Cortes Generales. Todos aquí, en esta Cámara, estuvimos de acuerdo en participar, porque parecía absurdo que quedaría marginado el Senado, en la Comisión Mixta Congreso-Senado que se encargará de realizar labores de orientación y evaluación de la política de cooperación al desarrollo. También parece de suma importancia haber incorporado a este proyecto de ley el artículo 4, que es el principio de la coherencia de todas las políticas del Gobierno en la misma dirección, de forma que todas tengan el mismo sentido. Además, yo creo que presenta un marco jurídico muy coherente y claro para la coordinación, en un caso, y para la colaboración, en otros, de todos los actores de la cooperación, regulando, por otra parte, todos los principios, objetivos y prioridades a los que deben ajustarse tanto las Comunidades Autónomas como los ayuntamientos, los agentes sociales, las ONG y el Gobierno de la nación en un modelo que yo creo que responde a la organización descentralizada de nuestro Estado, de la que nos hemos dotado.

Todos estos aspectos quedan reflejados en el último informe del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, informe de un comité independiente que ha sido —y debe reconocerse— de máxima utilidad para mejorar el texto de

esta ley. En él se valora positivamente el notable esfuerzo que el Gobierno está haciendo para consolidar el marco político de la cooperación al tiempo que hace una previsión de los recursos —y en ello estamos a pesar del rigor presupuestario que ahora soportamos— y mejora la calidad de esta cooperación y su transparencia.

Desde el punto de vista del modelo de cooperación descentralizada que estamos analizando, creo que queda consagrada definitivamente en el nuevo marco jurídico y, además, el propio informe del CAD lo considera de futura aplicación a otros países en los que sus modelos podrían estar agotados. Frente al informe que emitió el Comité de Ayuda al Desarrollo en el año 1994, este último informe del 10 de febrero considera muy significativo el incremento del programa de donaciones, la correlación que tiene con la pérdida de peso del componente de los créditos FAD, su mejor gestión y su mayor transparencia. Esto, señorías, son los datos al día de hoy.

Entre las recomendaciones para el futuro que hace el Comité de Ayuda al Desarrollo figura una aplicación más rigurosa de los criterios de desarrollo en la identificación y selección de los proyectos financiados por los créditos FAD y una mejor coordinación con los programas de donaciones, con particular atención a los países pobres muy endeudados, algo que también recoge el controvertido artículo 28 de esta ley. Este proyecto de ley también contempla un principio novedoso: el concepto de desarrollo como uno de los derechos fundamentales de la persona, en consonancia con una resolución de Naciones Unidas, junto a los principios ya clásicos de la defensa de los derechos humanos y de los valores democráticos, del medio ambiente y del desarrollo sostenido y corresponsable, que yo creo que convierten a esta futura ley en una gran cláusula democrática.

También es de destacar la participación que se otorga a las ONGs en programas de cooperación técnica y de la necesaria sensibilización social. Por otra parte, a estas asociaciones beneméritas y admirables se les aplica un régimen fiscal de los más favorables de nuestro ordenamiento.

En consecuencia, nos felicitamos, por una parte, por la decisión y la iniciativa del Gobierno en un proyecto de ley tan demandado y tan necesario, y nos congratula fundamentalmente el interés constructivo y las aportaciones que han hecho todos los grupos por mejorar el texto inicial que nos corresponde debatir hoy aquí, lo que deseamos hacer en el marco de un acuerdo general y, en la medida en que sea posible, de mejora técnica.

Con este espíritu de consenso y sosiego deseamos que discurra el debate. Por ello, anuncio a sus señorías que mi grupo, haciendo un ejercicio más por alcanzar el acuerdo y por que no se convierta este proyecto de ley, como antes he señalado, en un instrumento de debate, que nos parece importante en sí mismo y como instrumento al servicio de la solidaridad de todos, cuyo objetivo final es alcanzar la justicia para todos los pueblos, hemos intentado corregir algo que no se entendió bien, que hemos introducido como mejoras técnicas, y en este momento anuncio nuestra disposición de volver al texto remitido por el Congreso en relación con el artículo 28. Asimismo, hemos propuesto un

texto transaccional al artículo 17, del que la mayoría de los portavoces ya tienen conocimiento.

Nunca fue nuestra voluntad —quisiera que quedara bien claro— romper en ningún caso el consenso, sino simplemente introducir mejoras técnicas a través de nuestras enmiendas. Si merced a esta propuesta que estamos haciendo en este momento consiguiéramos ese acuerdo general, yo creo que el valor que nosotros damos al consenso va a ser superior al valor que puedan suponer las mejoras técnicas que deseábamos introducir.

En consecuencia, todos podremos felicitarnos —muy especialmente lo hace este grupo que apoya al Gobierno— de votar un proyecto de ley generoso y de todos. Es verdad que alguien ha dicho que no es el proyecto de ley ideal. Nada es ideal porque todo lo ideal es platónico y utópico. Sin embargo, considero que este proyecto de ley es uno de los mejores posibles y, como toda obra humana, perfectible. A esa perfección debemos dedicar desde ahora en adelante todos nuestros esfuerzos, ya que el valor de la solidaridad con todos nuestros semejantes así lo merece.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Soravilla.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Román Clemente.

El señor ROMÁN CLEMENTE: Gracias, señor Presidente.

En la defensa del proyecto de ley que hacía el portavoz del Grupo Popular anuncia la corrección, la vuelta al Congreso, del texto que se había modificado como consecuencia de las enmiendas introducidas por el Grupo Parlamentario Popular.

A pesar de ello, señorías, quiero hacer uso de este turno en contra del Proyecto de Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo, también con la misma tranquilidad, sin responder a esas declaraciones que hacía su compañero, portavoz en el Congreso de los Diputados, donde señalaba que hay posiciones minoritarias en contra. Desde Izquierda Unida voy a argumentar por qué nos oponemos al proyecto de ley en su redacción actual.

Señorías, desde el primer borrador presentado por el Gobierno, hace más de un año, hasta su aprobación en el Congreso de los Diputados el 23 de abril y su debate en el Senado, el proceso ha sido largo y complejo. También conocen sus señorías que en el transcurso de este tiempo se han presentado algunos otros textos alternativos que han sido motivo de debate y de discusión.

Es verdad que, a la hora de hacer balance de este proyecto de ley aprobado en el Congreso, se pueden resaltar algunas mejoras, aunque insuficientes. Por ejemplo, en cuanto a la exposición de motivos y a la formulación de prioridades hay alguna mejora; sobre el papel de las Cortes Generales y la planificación plurianual, hay alguna mejora; sobre el carácter no lucrativo que deben tener los agentes sociales a la hora de acceder a la ayuda y subvenciones, también la hay, así como sobre la inclusión de la

educación para el desarrollo y la sensibilización como instrumento de cooperación.

Pero, señorías, junto a ello, por el contrario, este proyecto otorga rango legal a los elementos esenciales que, desde nuestro punto de vista, han llevado a nuestra cooperación al desarrollo a la situación actual. Señorías, voy a resaltar, aunque de forma concreta y concisa, algunas de estas cuestiones. Se adscribe la política de cooperación para el desarrollo al Ministerio de Asuntos Exteriores. A nuestro modo de ver, con ello se hace depender nuestra política de cooperación de las visiones geoestratégicas de dicho Ministerio y no del principio de solidaridad, tal y como se menciona en la exposición de motivos.

Nuestra cooperación estará condicionada por los intereses comerciales de las empresas españolas a través de los FAD. Por medio de ella, el Ministerio de Economía y Hacienda seguirá controlando el grueso de los recursos y de la gestión de la ayuda al desarrollo español. Entre los objetivos de la cooperación se habla de impulsar las relaciones políticas, económicas y culturales, con lo cual entendemos que se deja la puerta abierta a los intereses comerciales.

Como decía antes, si bien es positivo reconocer el carácter no lucrativo de los agentes sociales para acceder a ayudas y a subvenciones, esto, señorías, es contradictorio con otras partes del articulado, en donde se menciona el fomento del sector privado y la vigencia de los FAD que, tal y como ha reconocido la propia OCDE, son subvenciones encubiertas a las empresas.

Se reducen sustancialmente competencias del Consejo de Cooperación vaciándolo de contenido, limitando así el control social sobre la cooperación. Se asignan a desarrollos reglamentarios posteriores —por otra parte no es ninguna novedad, y estamos acostumbrados en todos los proyectos de ley a discutir una y otra vez esta cuestión— aspectos fundamentales que deberían ser recogidos en la propia ley, de manera que se deja al criterio político del Gobierno el desarrollo formal de la ley.

Se incluyen como instrumentos de la cooperación para el desarrollo las operaciones de mantenimiento de la paz. Eso introduce en esta ley un instrumento correspondiente al Ministerio de Defensa.

Señorías, entendemos que no es casual que en la nominación de la Agencia Pública para el Desarrollo haya desaparecido precisamente el término «desarrollo», que se haya quitado la «D», que se había incorporado en borradores previos.

Hay una noticia aparecida en algún medio de comunicación relativa precisamente a que un 5,5 por ciento de las subvenciones abiertas de la Agencia de Cooperación fue a las ONG exclusivamente, señorías, lo que suscita una reflexión que puede motivar y motiva preocupación en este grupo político. Insisto en que se legaliza que la Agencia Española de Cooperación Internacional no es el único órgano de gestión de toda la política de cooperación, y se dejan para un desarrollo posterior sus fines, funciones y competencias.

Por otro lado, se mantiene el respeto a los compromisos con los organismos financieros internacionales: Banco Mundial, Fondo Monetario Internacional. Nosotros cree-

mos, señorías, que son organismos que, en buena medida, son los que provocan las causas de pobreza de los países del sur.

Se incluye a los objetores de conciencia como personal de la cooperación, tanto en el territorio nacional, como en el exterior. En este sentido —y esta mañana ya hemos tenido la oportunidad de discutir y reflejar nuestra oposición al proyecto de ley reguladora de la objeción de conciencia y de la prestación social sustitutoria—, podemos reafirmarnos en la idea de que éste es un claro intento de disminuir la bolsa de objetores y de seguir penalizando la insu- misión.

Se vincula a los voluntarios en el exterior con sus organizaciones a través de un contrato no laboral. En nuestra opinión, eso cierra la puerta a la posibilidad de que sea contemplada en el desarrollo reglamentario una posible modalidad de régimen especial, como establece el Estatuto de los Trabajadores, lo que, por otra parte, les permitiría gozar de derechos como la prestación por desempleo, o aquellas derivadas de la Seguridad Social.

Por todas estas razones, compartiendo la preocupación que viene expresando la plataforma que reivindica el 0,7 del producto interior bruto —aunque en este caso se podría decir: del 0,7 por ciento, y más—, y con la misma tranquilidad, pero también con la misma claridad, nos oponemos a la redacción actual de este proyecto de ley.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Román Clemente.

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el Senador Albistur.

El señor ALBISTUR MARIN: Muchas gracias, señor Presidente.

Éste no va a ser un turno a favor ni en contra, todo lo contrario, lo quiero aprovechar fundamentalmente para comentar lo sucedido con este proyecto de ley y manifestar la posición de nuestro Grupo.

Este Senador, que les habla en nombre de su grupo, tanto en el Congreso en su momento, como ahora en el Senado, ha participado en el debate sobre diferentes proyectos y anteproyectos de ley, y en sus correspondientes borradores. Todos ellos han cristalizado, como ustedes saben, en este texto, al que hoy vamos a dar su penúltima lectura porque en un Pleno «escoba» que se celebrará en el Congreso en el mes de julio con toda seguridad será aprobado definitivamente.

Nosotros no podemos decir que éste sea el texto que esperábamos y que querríamos haber obtenido. Tras grandes debates en los despachos de los correspondientes Secretarios de Estado, o en otros ámbitos del Ministerio de Asuntos Exteriores, hemos ido transmitiendo nuestras ideas y opiniones con el ánimo de que se elaborara un texto de cooperación que tratara de recoger y definir nítida y claramente lo que debe ser la cooperación y lo que, en nuestra opinión, debe ser la cooperación descentralizada. Y voy a hacer una advertencia muy seria en este aspecto, porque a los diferentes partidos, y en particular, al Partido Naciona-

lista Vasco, se les acusa con mucha facilidad desde determinados observatorios —fundamentalmente, desde aquellos que tienen que ver con las coordinadoras de las ONG y otros grupos— de que estamos muy preocupados por las competencias autonómicas y verdaderamente no lo estamos por los contenidos. Ante eso, diré, en primer lugar, que se nos deje hacer la cooperación que consideramos que debe realizarse con los recursos que, solidariamente, cada Comunidad Autónoma, ayuntamiento, o diputación foral sea capaz de ahorrar y poner a disposición de los países del Tercer Mundo. Y después también hablaremos de los contenidos de esa cooperación solidaria.

Para nosotros este hecho es muy importante, porque el proyecto de ley que llegaba a la Cámara pretendía encorsetar lo que significa la cooperación descentralizada. Así lo hemos expresado en foros importantes, en revistas, y en otras publicaciones en las que se ha comentado esta ley. Hoy consideramos que la ley responde a un concepto no equívoco de cooperación que se puede mejorar, pero que aquí sirve como instrumento para fomentar la solidaridad social; solidaridad que ha superado a los propios partidos políticos e instituciones, que ha arrastrado a los ayuntamientos y a las Comunidades Autónomas a una acción solidaria en la que se han visto envueltos todos los Gobiernos locales y autónomos y el propio Gobierno central. Además, tiende a fomentar la participación, tratando precisamente de responder a lo que es un amplio movimiento social en el Estado español, que tiene un reflejo cotidiano y tiene una manifestación a través de esa pléyade de ONGs, fundaciones, asociaciones y grupos que trabajan en el Tercer Mundo, a veces de una forma no muy coordinada, a veces repetitiva, pero con un esfuerzo de voluntariedad, con un esfuerzo entusiasta de cooperación y solidaridad.

También consideramos que la ley trata de definir lo que debe ser el objetivo fundamental de la cooperación: la búsqueda del desarrollo humano, potenciando las propias capacidades de aquellos que son los receptores de la ayuda y desarrollando, precisamente con su participación —tema este que a nuestro modo de entender y para nuestro grupo es absolutamente solidario—, eso que entendemos por desarrollo humano, por desarrollo sostenido, por desarrollo de los países que necesitan y que quieren acceder precisamente a una situación distinta de la que tienen en la actualidad.

La ley ha avanzado mucho, ha avanzado en la cooperación descentralizada, a nuestro modo de entender. Hoy en día, un elevado porcentaje de la cooperación española, cercano prácticamente al 20 por ciento, está realizada por la cooperación descentralizada, y en muchos casos esta cooperación descentralizada, realizada desde ayuntamientos y Comunidades Autónomas, es la solución para casos que no son atendidos por el propio Estado o por la propia cooperación oficial, y no me voy a alargar, pero se podrían citar casos de África o el caso mismo de Cuba, donde las contingencias últimas entre el Gobierno español y el Gobierno cubano prácticamente han sido atendidas, única y exclusivamente, en cuanto a ayuda humanitaria, por las ONGs y por la acción de las Comunidades Autónomas.

Por eso considerábamos muy importante que, con la aportación precisamente de los partidos y de los grupos nacionalistas presentes en el Congreso de los Diputados y en el Senado, esta ley se decidiera fundamentalmente a respetar lo que significa la acción solidaria descentralizada. La ley regula, como consecuencia de ello, los recursos públicos del Gobierno, aquellos que pertenecen fundamentalmente a los Presupuestos Generales del Estado, y establece los mecanismos de coordinación a través de las entidades creadas al efecto, donde se podrá participar, por supuesto, para que la acción sea verdaderamente eficaz y eficiente.

Desde ese punto de vista, nosotros tenemos que manifestar nuestra satisfacción. Somos sensibles a las críticas que anteriormente les he referido, pero para nosotros los contenidos de la ley responden fundamentalmente a los fines de la cooperación al desarrollo y, sobre todo, a la participación de los agentes sociales, hoy día agentes activos en el campo de la cooperación. Por supuesto que no toda la participación ni todos los contenidos son perfectos, ni son el ideal que deberíamos conseguir. Son fruto de un consenso que podía haber sido mucho más amplio, que por circunstancias ajenas a la propia cooperación no ha sido más amplio, y que yo espero que en un próximo futuro pueda ser mejorado. Pero para nosotros quedan elementos clave aún por aclarar, como el establecer en una ley de cooperación, y en la aprobación de esta ley de cooperación fundamentalmente, la diferenciación de tres elementos: la cooperación no retornable, la cooperación como ayuda retornable en condiciones ventajosas a través de fondos destinados vía créditos, y las misiones de pacificación. No entraré en estas últimas porque entiendo que nunca deberían haber sido contempladas bajo el objeto de la cooperación; deben ser reguladas por otros caminos; deben ser controladas también por otros estamentos, pero nunca deben estar incluidas dentro de lo que hoy entendemos por cooperación solidaria y cooperación para ayuda al desarrollo.

Sí me referiré fundamentalmente a la cooperación como ayuda retornable en condiciones ventajosas, vía créditos, y, en especial, en este tema tengo que repetir lo que anteriormente ya he dicho en Comisión y nuestro grupo ha venido diciendo en diferentes foros, en esta misma Cámara y en el Congreso de los Diputados: nunca se debió haber provocado este problema por haber incluido y haber pretendido regularizar, bajo una ley de cooperación, lo que debería haber tenido una regulación específica.

Ustedes, señores del Partido Popular, han caído en la misma trampa que cayó el Partido Socialista en épocas anteriores cuando gobernaba por querer hacer de todo una unidad de cooperación cuando, en definitiva, unas son acciones del Estado de carácter internacional y de influencia política clara y lo otro, que también tiene sus consecuencias de influencia política, es cooperación y ayuda a la solidaridad. Nunca se debieron haber mezclado churras y merinas como se ha hecho en este caso, y haber provocado un conflicto social donde se sabía que existía una enorme sensibilidad precisamente por la separación de ambos temas.

Nuestro grupo ha dicho por activa y por pasiva que se debe buscar una reglamentación especial para los fondos

que, vía créditos, se llaman Fondos de Ayuda al Desarrollo. Nosotros entendemos que deben ser quizá regulados, quizá controlados, quizá dirigidos, quizá también de alguna forma vigilados o como se quiera llamar, pongan ustedes todos los calificativos por parte del Ministerio de Economía, porque ésa no es nuestra guerra y no nos vamos a meter a ordenar la casa ajena. Nosotros entendemos que eso tiene que tener una específica regulación y que tiene que salirse del actual oscurantismo y de la actual situación de verdadera dificultad que tienen muchos pequeños y medianos empresarios para acceder a ese tipo de ayudas. Hay una discriminación hacia el exterior y una discriminación enorme hacia el interior que debe cortarse mediante una regulación clara y transparente de unos fondos que son utilizados por todos los países desarrollados del mundo y que, además, son demandados por muchos países subdesarrollados, pero tiene que hacerse con absoluta claridad y diferenciándolo bien claramente de lo que es la materia de la cooperación.

Finalmente, yo creo que no nos queda más que ponernos a trabajar. Yo creo que el Congreso no nos deja con esta ley ningún regalo, no se lo deja a las organizaciones no gubernamentales ni a las fundaciones ni a las asociaciones. No hemos podido dejar el regalo que todos quisiéramos que quizá se hubiera podido producir.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Senador Albistur, le ruego que vaya concluyendo.

El señor ALBISTUR MARIN: Termino, señor Presidente.

Deja un instrumento de trabajo que a todos, partidos, gobierno y agentes sociales, nos toca mejorar si es que de verdad estamos comprometidos en unos deseos auténticos de cooperación solidaria y de trabajar en el desarrollo de lo que se llama países en vías de desarrollo o países del tercer mundo. Si, de verdad, no se nos llena sólo la boca en decir que queremos erradicar la pobreza de otros países, que queremos un desarrollo humano de verdad, tenemos que trabajar con los instrumentos que somos capaces de darnos, que solamente nosotros somos capaces de darnos, pero tenemos que ponernos a trabajar verdaderamente por mejorarlos. Espero que de hoy salga una ley que pueda ser, en sucesivas ocasiones, mejorada y que sirva verdaderamente como instrumento de eficacia en la cooperación.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, señoría.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA I SERRA: Gracias, señor Presidente.

Señorías, ayer por la mañana algunos miembros de la Comisión de Exteriores del Senado fuimos a la Catedral de La Almudena a hablar con representantes de la coordinador del 0,7 y, esencialmente, a explicar nuestras posiciones respecto al debate de hoy a esos chicos que estaban colga-

dos en su fachada, y, allí, en lo alto —nosotros subimos por la escalera interior— nos interpelaron de manera cruda, sencilla y directa: me da pánico cómo va a ser nuestro mundo de aquí a 40 años, y me pregunto qué hacen ustedes para evitar tal deterioro. Esto es lo que venía a decir uno de aquellos muchachos. Les explicamos nuestra posición, les dijimos que las cosas de la vida política son o las hacemos muy complejas, pero que nuestra intención global era dar una respuesta positiva a los anhelos e inquietudes —que compartimos, aunque quizá no con el mismo apasionamiento, y lo digo en tono positivo— de la juventud.

Fue un diálogo corto pero intenso, y muy sincero, y hoy estamos aquí para darles una respuesta a ellos y a toda la sociedad que nos ha elegido y que está confusa con la evolución de los acontecimientos mundiales, porque, para decirlo según las palabras del informe CAD de la OCDE, que antes he mencionado, nuestro instinto nos conduce a dudar de la solidez de un modelo de desarrollo en el cual se admite que más de una quinta parte de la población mundial viva en condiciones de extrema pobreza y que la distancia o desequilibrio entre los ricos y los pobres no cese de aumentar. Un modelo en el cual, para utilizar datos de este mismo informe, del año pasado, se dice que hay más de 35 países en el mundo donde la educación básica no está garantizada y en los que la mortalidad infantil alcanza la aterradora cifra de 103 nacidos entre 1.000 que no llegan al año de edad. Los jóvenes, en lo alto de La Almudena, también cuestionaban este modelo y nos decían con considerable impaciencia y casi con rabia e impotencia: al menos hagan caso de lo que dicen los sabios, los científicos.

Pues bien, señorías, los sabios nos dicen que, de seguir al ritmo actual de deforestación, de aquí a 50 años habremos perdido dos tercios de las actuales selvas tropicales, así como que los graves problemas de suministro de agua potable que padecen más de 20 países alcanzarán al doble de ellos de aquí a tan sólo 20 años.

Éste es nuestro modelo actual. Y por ello se pregunta el informe del CAD: ¿cuáles son las posibilidades de futuro de una sociedad donde más de un cuarto de la población mundial debe luchar para sobrevivir con menos de un dólar al día y donde se deja morir a millones de niños?

Estamos hoy aquí para dar nuestra parte de respuesta a través de nuestra responsabilidad, que es legislar, con la máxima atención posible a los retos que nos plantea la sociedad de la cual formamos parte, obviamente.

He querido situar mi intervención en este marco general porque creo que no lo debemos olvidar nunca, y menos en el debate de esta ley, pues si en algunos temas tiene sentido hablar de política de Estado y, por tanto, de consenso, es evidente que éste es uno de ellos. Por ello, hago mía la apelación al consenso al que ha hecho referencia en su anterior intervención el portavoz del Grupo Parlamentario Popular.

El Grupo Parlamentario Catalán de Convergència i Unió cree que esta ley, aunque no es el modelo ideal que hubiéramos querido, es un buen instrumento para utilizar con más eficacia y aprovechamiento los recursos destinados a la cooperación, que, evidentemente, han de aumentar. Y quiero destacar el papel positivo que nuestro grupo

ha desarrollado en todo el proceso para que este barco de la ley llegase a buen puerto: en primer lugar, ha seguido insistiendo una vez más desde hace muchos años, en la necesidad de dotarnos de una ley. Pero ya sabemos que esto no fue posible en la etapa socialista. Después, en la actual legislatura, nuestro ponente en el Congreso, Lluís Recoder ha trabajado muchísimo para conseguir mejorar el texto inicial del proyecto enviado por el Gobierno. No únicamente él, evidentemente, todos han colaborado, pero él lo ha hecho de manera determinante. Nuestro grupo también ha contribuido a que la ley tenga hoy las características positivas que todos reconocen —algunas han sido mencionadas aquí— como, por ejemplo, clarificación de los procesos organizativos en la gestión de la ley, clarificación de sus objetivos, empezando por el primero, que es el de erradicar la pobreza y buscar un desarrollo humano, que todas las acciones de la cooperación deberán cumplir sus objetivos, el reconocimiento y respeto, como no podía ser menos, del gran papel que está ejerciendo desde hace muchos años la cooperación llamada descentralizada de autonomías y ayuntamientos; por cierto, que en el último informe del FAD se destaca como modelo la cooperación que realizan las autonomías y los ayuntamientos, y cita concretamente a Cataluña y al Ayuntamiento de Barcelona. Eso se reconoce en esta ley, insisto, como no podía ser menos.

Otros aspectos positivos podrían ser la necesidad de hacer planes anuales y plurianuales que serán controlados por las Cortes Generales, el mayor peso del Consejo de Cooperación, donde participa la iniciativa social, etcétera. Todas son mejoras a las que nuestro grupo ha contribuido y, sobre todo, no nos vamos a engañar, ha contribuido el peso de los 16 Diputados que tenemos en el Congreso.

Por consiguiente, nos congratulamos de esta ley, que es una buena ley. Podemos decir, usando el tópico, que no es la mejor ley de las posibles, pero es una buena ley. Y ahora empieza la parte más difícil que va a ser la puesta en práctica y, desde luego, nuestro grupo se compromete, como ha hecho hasta ahora, a hacer un seguimiento, a evaluar la aplicación de esta ley. También es verdad, y hago más las palabras del Senador Albistur, que, a veces, desde las autonomías nos sentimos injustamente atacados porque sólo nos ocupamos de nuestras cuestiones, de las competencias. Es totalmente injusto. En la tramitación de esta ley se puede ver perfectamente cómo nos hemos ocupado de todos sus aspectos y, evidentemente, nos ocuparemos de todos los que hacen referencia a su seguimiento.

Para finalizar, señor Presidente, permítame que recupere la imagen de los jóvenes de La Almodena. Son conscientes de que tenemos grandes interrogantes y nubarrones delante de nosotros. Les debemos agradecer su ayuda en tal sensibilización, pero también les hemos de decir que tenemos delante de nosotros grandes retos y grandes esperanzas. Cada etapa de la vida personal y de la humanidad tiene sus aspectos apasionantes y positivos. El reto de saber vencer los desafíos, las desigualdades indignas que plantea con más crudeza que nunca la globalización es muy estimulante para todos. Ahora ellos bajarán y les convido a seguir trabajando en pro de un mundo mejor, más

justo, a no desanimarse por las contradicciones aparentemente incomprensibles que la vida nos plantea.

Necesitamos a los jóvenes y ellos necesitan seguir teniendo el entusiasmo y la generosidad de ahora. Más que nunca es aplicable para esta ley y estas circunstancias, para ellos y para nosotros, el dicho común catalán «entre tots ho farem tot» —entre todos lo haremos todo—, que me permito corregir un poco y me imagino que sus señorías estarán de acuerdo conmigo: «Nomes entre tots ho farem tot», sólo si trabajamos todos juntos conseguiremos todo. Y en un mundo cada vez más global y en este mundo de la cooperación, sólo colaborando todos los países conseguiremos un mundo mejor y más justo.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Rigol i Roig): Muchas gracias, Senador Varela.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Castro Rabadán.

El señor CASTRO RABADÁN: Señor Presidente, señorías, intervengo en este turno de portavoces para decir que la ley de cooperación internacional que hoy debatimos en esta Cámara es resultado de un amplio consenso, que se consiguió en el trámite parlamentario previo del Congreso de los Diputados y que ha obtenido una muy positiva valoración por los movimientos y organizaciones sociales dedicados a la cooperación.

Inicialmente, el texto que presentó el Gobierno fue objeto de graves críticas que, posteriormente, han sido superadas, como ya he dicho, por los debates, acuerdos y definitivo consenso parlamentario en el Congreso de los Diputados.

La tramitación, hoy, en el Pleno del Senado y el futuro desarrollo normativo serán determinantes para que el consenso se mantenga o se quiebre. No parecen ser buenos los vientos que se anuncian. El Senado en el año 1984-1985 ya realizó el primer informe sobre cooperación y hubo un segundo informe en el año 1994, que sentó las bases para una política española de cooperación al desarrollo, sobre las que, con luces y sombras —no hay que olvidar que España pasó de país receptor a donante—, se ha ido avanzando hasta llegar a la cuestión que ahora nos trae aquí, que es aprobar una ley de cooperación que en los primeros años del siglo XXI ayude a hacer posible la erradicación de la pobreza y reafirme el compromiso de contribución progresista al desarrollo sostenible del mundo.

Me gustaría hacer una ligera y breve evolución del reparto de la riqueza que está teniendo lugar en el mundo y que no mejora año tras año sino que, parece ser, va empeorando. En 1960 la proporción entre la riqueza del 20 por ciento más rico de la humanidad y el 20 por ciento más pobre era de 30 a uno. En el año 1991, 30 años después, la proporción entre estos sectores alcanzaba el 61 a uno. Tres años después, en el año 1994, la proporción entre el quinto de la población más rica y el quinto de la más pobre estaba y está en 78 a uno. Cada año los pobres van acentuando su pobreza y los ricos van ganando en su abundancia. 1.300 millones de personas, de habitantes del mundo, viven con

una renta inferior a un dólar diario, mientras que la fortuna de sólo 400 familias equivale a la riqueza de 3.000 millones de seres humanos, la mitad de la población mundial.

La inmoral distribución de la riqueza requiere una respuesta clara y concisa de los países desarrollados, desde su conciencia y desde su consciencia. El crecimiento de la población mundial, la destrucción del medio ambiente, la desigualdad entre pueblos y personas, los movimientos migratorios, el hambre en el mundo, las guerras, la falta de desarrollo autosostenido en los países menos favorecidos, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de mujeres y hombres son, entre otros, los problemas principales que hoy afectan al mundo.

Para resolverlos tenemos la necesidad de promover y de profundizar en el consenso entre los países occidentales, los organismos multilaterales y entre nosotros mismos, aquí, en el Senado para vincular la política de desarrollo a programas de fortalecimiento de las democracias y a los del desarrollo económico e institucional en los países objeto de la ayuda oficial al desarrollo, dentro del marco de la protección y promoción de la universalidad de los derechos humanos.

El avance de las políticas de cooperación para el desarrollo humano sostenible depende de nuestra voluntad, interés y acuerdo continuado, pues la miseria, el horror de unos, de los desfavorecidos, debe ser incompatible con el egoísmo, el interés y el progreso de los otros: los países satisfechos. Si esto no lo comprenden, acabarán siendo víctimas, asimismo, de la insolidaridad. Y ya no quedan mundos ajenos, vivimos en la aldea común llamada Tierra. Aportemos todos soluciones de paz y desarrollo con solidaridad internacional y sentido universalista de los derechos humanos.

Dicho esto, quiero señalar que aquí se ha anunciado que en el Senado se sigue profundizando en esta ley. Hasta el momento actual, hasta este mismo momento, esta ley está pasando por el Senado sin pena ni gloria, con mucha más pena y sin ninguna gloria. No se ha ampliado el consenso —como se ha dicho aquí, en esta tribuna— ni se ha mejorado la ley. Los intentos de transacción tanto en Comisión como los que se ofrecen aquí y ahora en esta tribuna no son unánimes, pues no se ha contado con todos los grupos ni todos los grupos han dado su visto bueno. *(El señor Vicepresidente, Aguilar Belda, ocupa la Presidencia.)*

Nosotros no conocemos la enmienda transaccional que anuncia el Grupo Parlamentario Popular en relación con el artículo 17. Ayer tuvimos algún contacto, pero parece ser que esta mañana la transacción va por otros caminos, con lo cual el consenso que se había logrado en el Congreso se ha roto por el grupo mayoritario con el que podríamos llamar pacto «Molins-Rato», ajeno a esta Cámara y a este debate, aunque no a la política, y cuya larga sombra oscurece la voluntad unánime que se creó en el Congreso y que, aquí, en el Senado se quiebra, como he dicho.

No se refuerza la implantación del objetivo de la educación primaria universal. Nada se nos ha anunciado en Comisión, y veremos a ver qué pasa en el Pleno, de los servicios básicos, ni de la participación ciudadana en la cooperación al desarrollo. No se fomenta la responsabilidad y

coparticipación de los países receptores de la ayuda. No se dice nada de la cláusula democrática. No se habla de los fondos éticos. No se habla para nada de la potenciación del Consejo de Cooperación, de darle sus funciones y más autonomía, ni se potencia tampoco la Agencia Española.

Nosotros hemos tratado de transaccionar una serie de enmiendas en pro del consenso para que el espíritu de esta ley que salió del Congreso se mantuviera; y lo hemos hecho tanto al artículo 17 como al 28. Nuestra tesis es volver a esos textos y acercarnos al espíritu que en ellos impera. No sé si en este trámite de Pleno podremos conseguirlo ya que nada de esto se nos ha anunciado claramente.

Queremos mantener —y lo decimos para que así conste definitivamente— que seguimos pensando que las competencias sobre cooperación al desarrollo las debe tener el Ministerio de Asuntos Exteriores. Así se dice en el artículo 17 del texto remitido por el Congreso y así queremos que se mantenga, eso sí, con las modificaciones técnicas que fuese preciso hacer —repito, modificaciones técnicas—, ya que hasta ahora, por lo que tengo oído, las modificaciones que se quieren plantear no son técnicas sino de fondo. Pues bien, a éstas nos opondremos taxativamente.

Sin más que añadir, señorías, esperaremos al debate de las enmiendas. Intentaremos ser optimistas —si es posible en este ambiente después de los anuncios que se han hecho— en el deseo de poder llegar a algún acuerdo en las enmiendas que vamos a presentar, para intentar conseguir que el consenso del Congreso se extienda al Senado para que este proyecto no tenga que ser devuelto a esa Cámara totalmente distorsionado para que de nuevo allí se tenga que intentar otra vez conseguir acuerdos que favorezcan el desarrollo humano y la cooperación al desarrollo a los países del Tercer Mundo.

Muchas gracias. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Castro .

Por el Grupo Parlamentario Popular tiene la palabra el Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Me voy a limitar a contestar casi con carácter telegráfico, y sobre todo por cortesía parlamentaria, a todos los portavoces que han hecho uso de la palabra.

Senador Román, sabe su señoría el afecto que le tengo. No lo tome en otro sentido, pero debo decirle que no quisiera entrar en una argumentación prolija. Respeto la postura que su señoría mantiene como representante de su Grupo, al igual que respeto los criterios que maneja, pero creo que usted también podrá comprender y respetar el que nosotros no podamos compartirlos.

Y le haré también un simple apunte. Hablaba su señoría de que el control social sobre la cooperación quedaba en cierto modo sin tutela, pero yo quiero recordarle que este proyecto de ley le da el mayor control social que puede haber puesto que le da el control parlamentario, que es la representación genuina de la propia sociedad.

Con respecto a los Senadores Albistur y Varela, decían ambos que no estaban satisfechos con el texto. Yo puedo decir que nadie en el Grupo Popular, ni tampoco en el Grupo Socialista —por las palabras del Senador Castro se infiere— estamos satisfechos con el texto. Pero lo único que quiere decir esto es que hemos llegado a un acuerdo razonable. Los acuerdos razonables son los que no satisfacen plenamente a nadie aunque, sin embargo, satisfacen razonablemente a todos.

Así pues, creo que con esto ya tenemos un elemento de base suficiente como para poder avanzar y trabajar en este campo. Como también decía el Senador Varela, creo que podremos estar todos juntos precisamente en ese compromiso que él mismo adquiriría y que considero tenemos aquí todos adquirido. Espero que también toda la sociedad nos acompañe en la aplicación correcta de esta ley y en ir la mejorando a medida que vayamos detectando sus posibles disfunciones.

Senador Albistur, cuando debatamos el voto particular del Grupo Parlamentario Socialista quizá tengamos ocasión de hablar de los créditos FAD, a los que su señoría ha hecho referencia.

En lo único que ahora debo contradecirle es en que su señoría diga que los créditos FAD siguen en el oscurantismo. Yo creo que, aunque lentamente, van desapareciendo las sombras y va habiendo más transparencia. Al menos así lo reconoce el propio informe del CAD que, como antes he dicho, es un Comité independiente.

Con respecto a la intervención del Senador Castro, me ha sorprendido lo que ha dicho y lo he leído también en alguna enmienda de las que su Grupo ha presentado a este proyecto (por cierto, agradezco a todos los grupos el que hayan colaborado en la mejora de este texto), decía que me ha sorprendido que el Senador Castro se haya referido a la contribución progresista o a algo parecido. No sé exactamente lo que querrá decir en este caso esa expresión de «progresista»; no sé si querrá decir «al progreso de». Señorías, si empezamos ya a meter el progresismo de por medio —aunque tampoco sabemos muy bien qué significa—, me temo que empezamos a meter ya más ideología de la necesaria.

Yo creo que su señoría utiliza una terminología muy bien elaborada para la ayuda al desarrollo. Sin embargo, en los últimos cinco años del Gobierno socialista —sin remontarme mucho más atrás—, ustedes podrían haber puesto en práctica todo eso a lo que se ha referido: el artículo 17, etcétera, y sin embargo hicieron una estructura que es la que hay, la que estamos intentando mejorar con este proyecto de ley y en cuyo desbroce, afortunadamente, vamos avanzando.

Señoría, usted decía que los intentos de consenso no han dado fruto y que el consenso se ha roto. A mí me divierte mucho el uso de los verbos en forma impersonal. No es que se haya roto, es que ustedes no están dispuestos a ello, porque es muy difícil que ustedes, que piensan que la solidaridad es patrimonio de su organización, acepten que los demás seamos capaces no sólo de ser solidarios sino de articular una ley capaz de vertebrar toda la solidaridad de la nación.

Con respecto a lo que he creído entender acerca de que ha habido pactos y de que no ha habido respeto a la Cámara, creo que no hay que deslegitimar ningún pacto dentro de la norma habitual de la política. En cuanto al respeto a la Cámara, lo único que le puedo decir es que ustedes han presentado calcadas las mismas enmiendas del Congreso. Si eso es respeto a la Cámara que venga Dios y que lo bendiga.

No obstante, agradezco las intervenciones que ha habido y creo que entre todos podremos mejorar y alcanzar finalmente una ley que se desarrolle en el sentido que deseamos y que nos satisfaga a todos.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Soravilla.

Pasamos al debate del articulado.

Voto particular número 2, de la Senadora De Boneta y Piedra, del Grupo Parlamentario Mixto, que corresponde a las enmiendas números 1 al 11.

Para su defensa tiene su señoría la palabra.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Muchas gracias, señor Presidente.

Voy a referirme globalmente a las once enmiendas que Eusko Alkartasuna ha presentado a este proyecto de ley, desde que tuvo su entrada en la Cámara, puesto que todas ellas guardan una unanimidad de criterio y responden a unos objetivos. Debido a ello he preferido hacer la exposición de las enmiendas correspondientes al partido al que represento, Eusko Alkartasuna, en un solo turno.

En este caso, señor Presidente, señorías, las enmiendas presentadas responden a una filosofía de cooperación y a una filosofía política general, ya que tratan de que no nos resignemos al viejo dicho de que lo mejor es enemigo de lo bueno y de que intentemos, siempre que se pueda, y conociendo las dificultades de la política —recordemos esa frase de que la política es el arte de lo posible—, mejorar los proyectos en la medida en que podamos hacerlo desde nuestra responsabilidad.

En este sentido, las enmiendas presentadas han intentado definir mejor los objetivos de la cooperación al desarrollo, que entendemos que debe ser solidaria e ir dirigida a promover un modelo de autodesarrollo humano, integral y sostenible —como decimos en la enmienda número 2—. Como ven, hemos añadido una serie de adjetivos y decimos también que el fin es erradicar la pobreza en el mundo y sus causas. Estas enmiendas no se han aceptado en el trámite anterior, pero no es ocioso señalar estas cuestiones, puesto que precisan mucho mejor los objetivos de la cooperación.

También intentamos que los objetivos, planes y acciones en materia de cooperación respondan a los principios fijados por los organismos internacionales. En este sentido hemos presentado la enmienda número 5, al artículo 8.

Intentamos que los objetivos a los que me he referido garanticen el prioritario de la cooperación como la promoción de ese desarrollo humano y sostenible y la erradicación de la pobreza, pero con esos añadidos que nosotros

hacemos y, además, asegurar la unidad de dirección política y mejorar la capacidad de gestión en la cooperación. Esto coincide con los planteamientos de algunas organizaciones no gubernamentales y podemos decir que coincidimos con ellas al presentar las enmiendas correspondientes a los artículos 17 y 28, de los que tanto estamos hablando en este momento.

Queremos también que ese consejo de cooperación tenga una mayor incidencia en lo que se refiere a la gestión, y de ahí nuestra enmienda número 9 al artículo 23. Queremos que esa participación se produzca y que sea en coherencia con los principios enunciados con anterioridad. Cuando nosotros manifestamos ese principio de colaboración no olvidamos que también —y por eso presentamos algunas enmiendas— entendemos esa cooperación como profundamente descentralizada. Como antes ha señalado aquí el señor Albistur, no debemos olvidar que, muchas veces, instituciones como ayuntamientos o Comunidades Autónomas han tenido que acudir en solitario a lugares donde la acción exterior del Estado español no llegaba, y la acción de otros Estados tampoco, porque desde el punto de vista institucional podían hacerlo con más facilidad. En este sentido, nosotros hemos presentado unas enmiendas, las números 1 y 4, que son más coherentes no sólo con la organización territorial del Estado sino con la efectiva práctica de la cooperación al desarrollo por Comunidades Autónomas y ayuntamientos.

Quiero terminar refiriéndome a las dos cuestiones de las que más se ha hablado hoy aquí y, yo creo, que se seguirá hablando: las modificaciones que en el trámite de enmiendas pretendían plantearse, y así fueron aprobadas en Comisión, a los avances sustanciales que el proyecto había tenido en el Congreso de los Diputados como consecuencia del consenso de todas las fuerzas políticas a los artículos 17 y 28. A estos artículos hemos presentado unas enmiendas en las que pedimos la supresión del artículo 28 porque vamos un poco más allá del propio consenso alcanzado en el Congreso. Entendemos que no se debe plantear esa bicefalia, ni siquiera desde el punto de vista estético, Asuntos Exteriores-Economía, en cuanto a gestión de los fondos. En el artículo 17 pretendemos algo muy parecido a lo que en este momento es posible que se consiga, es decir, volver al propio texto del Congreso, con alguna modificación que nosotros planteábamos y que incidía sobre el que de todas maneras y sin perjuicio de las competencias de los diferentes departamentos ministeriales el responsable directo, el director de la política de cooperación para el desarrollo —llámenlo de la manera que quieran— fuera el Ministro de Asuntos Exteriores, sin perjuicio de todas esas acciones que, dentro del ámbito de competencias y de la coordinación de esas acciones, realice la Administración General del Estado en cada uno de sus distintos departamentos.

Creemos que vamos a poder conseguir volver al espíritu de este texto y, en este sentido, esperamos que la anunciada enmienda transaccional, en relación a la número 8 que esta Senadora ha presentado al artículo 17, se presente y, finalmente, las discrepancias que hemos mantenido dentro de las distintas filosofías que han sustentado las en-

miendas presentadas en el trámite de Comisión puedan superarse en este trámite y se alcance, al menos, el nivel de consenso que se alcanzó en el Congreso de los Diputados, sin perjuicio de que el deseo de esta Senadora sería que se aprobasen también otras enmiendas, de las once presentadas, que van encaminadas a conseguir el triunfo de esa filosofía a la que he hecho referencia.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senadora De Boneta.

Voto particular número 1 del Grupo Parlamentario Mixto.

Enmiendas del Senador Nieto Cicuéndez, que corresponden a los números 12 a 47. Para su defensa, tiene la palabra el Senador Nieto.

El señor NIETO CICUÉNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, estamos aquí debatiendo una ley de una gran importancia, y lo es por varios motivos. Lo han señalado, y en eso hay una amplia coincidencia, prácticamente todos los portavoces que han intervenido en este debate, y es que el exponente más alto de la solidaridad está precisamente en la cooperación. Algunos incluso podrían decir, y no les faltaría razón, que no sólo estamos obligados al componente de la solidaridad, sino también de la justicia. Porque de justicia debe ser, y también se ha reflejado aquí, que los países más desarrollados tengamos una deuda pendiente con los países en vías de desarrollo y con los que se mueven en el umbral de la pobreza.

Éste es un tema que tiene, y no podía ser menos, el componente de cómo cada uno de nosotros, así como cada una de las fuerzas políticas que representamos, entendemos el concepto de solidaridad y de justicia. No está al margen, señor portavoz del Partido Popular, de un componente ideológico de cómo entendemos la concepción de progreso, la conservadora, etcétera. Y eso no quiere decir que no deba ser patrimonio de todas las fuerzas políticas el concepto de solidaridad y de justicia; yo diría más de justicia que de solidaridad.

También es de justicia, independientemente de que no compartamos el texto en su totalidad, mostrar nuestro agradecimiento a una serie de hombres y mujeres que están dedicados a esta tarea tan noble de la solidaridad, que se refleja en la cooperación. Yo, en nombre de Nueva Izquierda e Iniciativa per Catalunya y con las enmiendas que defiendo, quiero poner de manifiesto que con el debate de hoy nos vamos a dar cuenta de que vivimos en un mundo de globalidad; un mundo con el que tenemos que cooperar y al que tenemos que aportar, desde nuestro ámbito geográfico, toda una serie de medidas que posibiliten el desarrollo a los países más débiles y pobres. Por tanto, estimular a las ONG, al voluntariado social y a todo lo que está relacionado con el tema de la solidaridad, dándoles participación y medios para que puedan seguir ejerciendo esa labor tan importante y humanitaria que es el concepto de la solidaridad o de la justicia, como ustedes prefieran, en relación al resto de los países.

Hecha esta breve intervención, he de decir que las 35 enmiendas que formulamos a esta ley están enmarcadas en esos objetivos. Son nuestras prioridades la erradicación de la pobreza y seguir sensibilizando desde la educación las relaciones que hay que establecer entre el norte y el sur. Por tanto, es una labor interna y no sólo externa; se trata de sensibilizar a nuestras sociedades de la deuda que tenemos con los países no desarrollados, porque hemos contribuido y estamos contribuyendo en cierta medida a que no se erradique la pobreza en estos países. Las relaciones comerciales son totalmente desiguales, y por ello los países ricos son cada vez más ricos y los pobres más pobres. Por lo tanto, habrá que buscar un elemento de compensación de esas desigualdades, como han expresado otros portavoces.

En cuanto a las políticas de cooperación —sé que no es fácil—, deberían tender a no ser utilizadas desde el punto de vista geoestratégico o de políticas coyunturales, aunque sé que es difícil pues en cualquier tipo de política siempre hay una carga de ideología y no hay que extrañarse por ello.

Por lo tanto, se deberían definir esas políticas exteriores, que tendrán que estar por encima de los avatares políticos de cualquier gobierno. Debe ser una cuestión que impregne en la sociedad y no deberían ser instrumentalizadas políticamente, sino ser potenciadoras de los conceptos de solidaridad y justicia a los que me he referido anteriormente.

En ese sentido van dirigidas algunas de nuestras enmiendas, señalando que hay que fortalecer los órganos de participación de las ONG —que están reflejados en el proyecto de ley— y facilitar que los que realicen una cooperación más efectiva tengan una mayor participación.

Nos alegramos también de que se haya recogido el concepto de descentralización de la cooperación. Efectivamente, hay experiencias a través de ayuntamientos y de Comunidades Autónomas —no sólo del Estado— que hay que seguir potenciando, porque ello acerca más a la ciudadanía de esos municipios por medio de conciertos, para que puedan ir entendiendo ese concepto educativo de la solidaridad, concepto muy importante en el mundo en el que nos movemos.

Asimismo, si el efecto prioritario es erradicar la pobreza, habría que vigilar los créditos y, como ha señalado algún otro Senador, habría que separar el concepto de créditos a empresas para solidaridad de otros conceptos, pues puede darse el caso de que estemos sin querer contribuyendo a deteriorar aún más el medio ambiente de esos países y estas empresas pueden obtener una rentabilidad económica deteriorando el medio ambiente de los países a los que queremos ayudar. Ése es otro factor que habría que vigilar y acotar: para qué actividades, para qué conceptos, etcétera.

Por lo tanto, las políticas crediticias, aun siendo necesarias, habría que regularlas de alguna manera, mejor que lo hace el proyecto de ley. En ese sentido hemos formulado algunas enmiendas —que no voy a mencionar porque están recogidas en el texto—, para mejorar este proyecto.

Independiente de que el proyecto tenga muchas lagunas y deba ser mejorado en este trámite parlamentario, es evi-

dente que es necesario. Por lo tanto, deberíamos buscar un equilibrio que mejore las relaciones internacionales; es decir, contribuir desde esa sensibilidad para hacer no solamente solidaridad, sino también justicia con los países a los que entre todos nosotros hemos estado esquilmando.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Nieto.

Voto particular número 3, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, correspondiente a las enmiendas números 124 a 135 y 137 a 142.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Albistur.

El señor ALBISTUR MARIN: Muchas gracias, señor Presidente.

Trataré de ser breve, pues la sesión está siendo excesivamente prolongada, ya hemos manifestado todo lo que teníamos que decir, y así todos los Senadores presentes y ausentes nos lo agradecerán.

Nuestras enmiendas en los enunciados que usted ha citado, sobre todo en los de la 124 a la 135, tienen tres cuestiones fundamentales.

Uno de ellos trata de introducir en los artículos 2 y 3 —que son dos artículos clave para los contenidos de la cooperación, como he dicho en la presentación de las opiniones de nuestro Grupo realizada anteriormente—, primero, la necesidad de destacar e incluir el apoyo a la participación social como uno de los objetivos de la cooperación. Creemos que, aunque esto está incluido en la ley, debía reiterarse e introducirse. Por eso presentamos una enmienda al artículo 3, punto 3.e), porque nos parece que es uno de los elementos clave: impulsar y dar cauce a la participación de los ciudadanos.

Hay otros elementos, también dentro de este artículo, que, a nuestro modo de ver, están relacionados con lo que anteriormente he definido como cooperación descentralizada.

Con las enmiendas números 126, 127 y 128, queremos incorporar la diferencia constitucional existente entre las relaciones internacionales, que entendemos que son competencia exclusiva del Estado, tal y como reconoce el artículo 149.1.3ª de la Constitución Española, y las acciones de relevancia exterior en las que pueden actuar las Comunidades Autónomas. En estas acciones de relevancia exterior, que yo creo que hay que empezar a definir así, no rige el principio de la unidad de acción del Estado, como el propio proyecto de ley reconoce, además, en varios de sus artículos. En esta materia caben las acciones autonómicas, las forales y las locales, sin que se comprometa la responsabilidad internacional del Estado. Nos parece, por lo tanto, que en el texto sobra el concepto de lo que significaría la unidad de acción, porque ya sabemos a qué lleva muchas veces ese tipo de conceptos introducidos: lleva precisamente a cerrar, a estrechar, como he dicho antes, a no dejar que se haga cooperación desde las Comunidades Autónomas, y ese peligro todavía subsiste. Hay mucha gente que tiene la tentación, y queremos quitársela de la cabeza. Ése es un tema que, según nuestro modo de entender, es clave.

En las enmiendas números 130, 132, 133 y 134, estamos hablando fundamentalmente de recoger aspectos que consideramos que no son propios de la política de cooperación al desarrollo, sino que están más vinculados con la política exterior. Uno de ellos es al que ya he hecho alusión anteriormente: se refiere a las operaciones de mantenimiento de la paz que, a nuestro modo de ver, figuran en el artículo 9 como contenidos de la cooperación, y que deben ser sacados de la materia de cooperación. Pertenecen a la estricta y pura acción de la política exterior del Ministerio de Asuntos Exteriores y del Gobierno en su conjunto.

También hemos querido introducir una modificación, una modernización. El Senador Soravilla ha dicho que ellos están actuando con el mismo modelo que dejó el Partido Socialista. Yo esperaba —y tanto yo como mi Grupo así lo hemos hecho ver— que se hubiera introducido, por lo menos, más imaginación en lo que es la organización del entramado administrativo de los servicios que tienen que ver con la cooperación, y este hecho no se ha cumplido. Ustedes mantienen un esquema similar que, a nuestro modo de entender, no responde a lo que debe ser un concepto moderno de la cooperación. Consideramos que, en ese sentido, es importante, aunque sea solamente un detalle, el cambio de nombre de la Secretaría de Estado para la Cooperación Internacional para el Desarrollo, obviando el término de la referencia a Latinoamérica o Iberoamérica, porque yo creo que detrás de esa cuestión hay todavía un concepto paternalista, y la Cooperación Internacional para el Desarrollo es la verdadera misión para la cual existe esa Secretaría de Estado tan importante.

Hay un grupo de enmiendas que se refieren al artículo 20 y siguientes, sobre el cual queremos llamar la atención del Estado y apelar a su sensibilidad, y fundamentalmente a la del Grupo Parlamentario Popular, que tiene incluidas algunas de carácter regional. Se trata del reconocimiento de que existen, además de Comunidades Autónomas y entidades locales, entidades forales que hacen cooperación, y éstas también deben ser consideradas en la ley, y ésta no las tiene en cuenta, las obvia, pero tienen una personalidad propia, tienen un carácter histórico, están reconocidas en la Constitución, pero —repito— en la ley no se reconocen.

Por tanto, en nuestra opinión, también deberían contemplarse en el título del artículo 20 y en el título de la Sección Segunda del Capítulo III, como nosotros proponemos.

Éstos son, en síntesis, los contenidos más importantes de aquellas de nuestras enmiendas que se han mantenido. Entendemos que una enmienda muy importante, y que precisamente está relacionada la Comisión Interinstitucional, va a ser aceptada por el Grupo Popular, y creo que hay que reconocer el esfuerzo que se ha hecho en ese sentido. Pero esperamos que ese mismo esfuerzo se aplique a alguna de las enmiendas que he citado, porque nos parece que en estos casos debe imperar el sentido común. Por tanto, insisto, así como se ha hecho un esfuerzo a la hora de considerar otros conceptos, creo que un consenso en este tema sería provechoso para todos.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Albistur.

Voto particular número 4, del Grupo Parlamentario Socialista, correspondiente a la vuelta del texto al Congreso de los Diputados en relación con los artículos 17 y 28, en lo modificado por las enmiendas números 148 y 150 del Grupo Popular, y voto particular número 5, correspondiente a las enmiendas números 48, 51 a 56, 58 a 80, 82 a 86, 90, 91, 93 a 100, 102 a 113, y 115 a 123. Ambos votos van a defenderse conjuntamente.

Para su defensa, tiene la palabra, en primer lugar, el Senador Castro.

El señor CASTRO RABÁDAN: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, voy a referirme a las enmiendas concretas que el Grupo Socialista ha presentado a una serie de artículos, compartiendo este turno con la Senadora Ballester, que defenderá las correspondientes a los Capítulos IV y siguientes, y a la exposición de motivos, mientras que yo me centraré en los Capítulos I, II y III.

Como digo, hemos presentado una serie de enmiendas para que en la ley se acentúe lo propuesto en el Congreso, es decir, para profundizar en el consenso que allí se produjo. Indudablemente, presentamos una serie de enmiendas en el Senado con la misma mentalidad con la que se propusieron en el Congreso, pero no por eso hay que pensar que no tenemos capacidad de inventiva, sino que queremos conseguir un proyecto único de cooperación para el desarrollo. Por tanto, se repiten una serie de enmiendas presentadas en el Congreso, y otras nuevas, que a lo mejor el Grupo Popular no ha tenido tiempo de leer.

Las enmiendas números 61 a 66, relativas a los artículos 3 y 5, tratan de determinar la identidad de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, conseguir la implantación del objetivo de la educación primaria universal y el acceso a los servicios básicos en condiciones de igualdad entre mujeres y hombres, así como impulsar la participación ciudadana, entre los objetivos de la cooperación.

Además, se trata de adecuar las prioridades a las políticas y estrategias de desarrollo de los propios países y pueblos objeto de cooperación, promoviendo su responsabilidad y coparticipación en el diseño y ejecución de dicha política, de acuerdo con las resoluciones internacionales en el marco de las Naciones Unidas, para así contribuir a diseñar e impulsar un modelo de cooperación internacional para el desarrollo que sirva para promover un orden internacional más justo en el objetivo del desarrollo sostenible, cuyo reto más importante es el de la erradicación de la pobreza.

Con la enmienda número 74, al artículo 7 bis, se trata de aplicar la cláusula democrática en la acción exterior para promover y salvaguardar los derechos humanos y los principios democráticos en los países objeto de la cooperación, regulando su posible aplicación.

El artículo que se propone recoge, asimismo, los principios y normas de la OIT, prohibiendo el trabajo infantil, estableciendo que en caso de incumplimiento de estos principios por parte de los países receptores el Parlamento es-

pañol adoptaría las resoluciones oportunas, previo informe de la Administración del Estado.

Esta cláusula trata de evitar que, salvo en casos de ayuda humanitaria, los gobiernos de los países receptores se aprovechen de la solidaridad internacional sin cumplir con las recomendaciones internacionales sobre principios democráticos y derechos humanos.

La enmienda número 84, que se refiere al artículo 11, trata sobre la cooperación económico-financiera, y lo que deseáramos es que se considerase como un nuevo instrumento financiero específico o como unos fondos de inversión para orientar el ahorro hacia los países en vías de desarrollo, cuyos beneficios se pudiesen reinvertir en proyectos de cooperación para el desarrollo. Incluir estos instrumentos financieros de cooperación, llamados fondos o productos financieros éticos para la cooperación al desarrollo, goza ya de cierta tradición en países como Inglaterra o Francia, incluso se está discutiendo a niveles internacionales la posibilidad de ir profundizando en ellos. Se trata de que estos fondos puedan canalizar el ahorro de nuestra sociedad hacia la solidaridad con los países en vías de desarrollo.

Por otra parte, hay una serie de enmiendas que se transaccionaron —de la número 143 a la número 147— relativas a la función del Senado como órgano rector de la política de cooperación al desarrollo, para que conozca de los debates del Plan Director Plurianual, y, a través de la respectiva Comisión, se evalúen los planes directores anuales sobre cooperación. Estas enmiendas se aceptaron en Ponencia por todos los grupos, en una transaccional común.

Respecto al artículo 17, que surge como discusión al haber una enmienda transaccional, nosotros no habíamos enmendado este artículo porque pensábamos y seguimos pensando que debería mantenerse tal y como salió del Congreso, y no había que haberlo tocado. Es un tema que nos preocupa, como he dicho, porque fue objeto de consenso, junto con el artículo 18, en el Congreso y en esta Cámara, en ese proceso transaccional que el Grupo Parlamentario Popular ha propuesto para transformar el fondo del mismo. Nuestro grupo no ve oportuna esa transaccional anunciada por el Grupo Parlamentario Popular, y ayer nosotros sí quisimos hacer una transaccional a los efectos de salvar una cuestión técnica de carácter constitucional. Se decía que la dirección de la política de cooperación la llevaba Asuntos Exteriores, y nuestra transaccional, que fue firmada por todos los grupos a excepción del Grupo Parlamentario Popular —por tanto no se ha tramitado, aunque sí quiero decir que se propuso—, afirmaba que la capacidad, la responsabilidad y las competencias en el tema de cooperación las tiene el Ministerio de Asuntos Exteriores, algo que se dice en el artículo 17 del texto remitido por el Congreso.

Esta propuesta nuestra no se ha querido aceptar porque, según la enmienda transaccional que obra en nuestro poder, presentada por una serie de grupos y anunciada por el Grupo Parlamentario Popular en esta tribuna, sólo se reconoce al Ministerio de Asuntos Exteriores como un responsable más de la política de cooperación; la actual redacción dice: es también responsable de la política, y no se dice que

es también el responsable de la política, ni se dice, como decíamos nosotros, que es el responsable en el Gobierno, con lo cual, con esta enmienda queda abierta la puerta a que la responsabilidad del Ministerio de Asuntos Exteriores pueda ser compartida por otros Ministerios, cosa a la que nosotros nos oponemos, ya que eso, ligado a otras cuestiones de esta ley, daría lugar a quitarle competencias al Ministerio de Asuntos Exteriores y que no pudiera desarrollar la política de cooperación internacional de acuerdo con los principios que la ley marca. Daría lugar a posibles malas interpretaciones.

En nuestra propuesta no hacemos una distinción entre la unidad de acción y la unidad de dirección y ejecución como parece ser que el Partido Popular tiene en sus criterios generales. La primera parte, la unidad de acción, es parte de la acción del Estado en el exterior, por lo que consideramos que es necesario fortalecer la unidad de decisión en la ejecución, dar competencias plenas sobre la política de cooperación al Ministerio de Asuntos Exteriores. Ésta es la idea que sale del artículo 17 redactado en el Congreso y ésta es la idea que queremos que se mantenga en esta Cámara. Al parecer, otros grupos y el grupo proponente quieren dejar supeditada la dirección y ejecución de la política de cooperación a diferentes y diversas competencias que tengan otros ministerios, que aunque las tengan deberán ser coordinadas, como se dice en el artículo, pero dirigidas también desde el propio Ministerio de Asuntos Exteriores, si así se entiende la palabra dirección acotada a ese Ministerio, no de la dirección de la política general del Gobierno. Nosotros no estamos de acuerdo en mantener posibles bicefalías entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Economía, lo cual entendemos como un retroceso en el consenso que se consiguió en el Congreso. No queremos marginar al Ministerio de Asuntos Exteriores en la línea de la acción y la ejecución de la cooperación.

Tratamos con nuestras enmiendas, globalmente, de garantizar la unidad de dirección a través del Ministerio de Asuntos Exteriores, como ya he dicho, supeditando las actuaciones de los distintos Ministerios en esta materia de la cooperación a los objetivos y prioridades que señala la ley —en diversos artículos así lo manifestamos—. Queremos evitar las tendencias puramente mercantilistas y comerciales en la cooperación y favorecer la solidaridad para erradicar la pobreza y las desigualdades. Pensamos, por tanto, que se debe mantener el consenso conseguido en el Congreso de los Diputados y no tergiversarlo con alguna enmienda que puede dar lugar a abrir un boquete en el paquete de la cooperación internacional al desarrollo que modifique sus fines y sus objetivos.

Brevemente haré referencia a las enmiendas números 94 a 99, que tratan de adecuar y definir las funciones del Consejo de Cooperación al Desarrollo, garantizando la participación de la Administración del Estado en el mismo. Consideramos que este órgano consultivo de participación y asesoramiento debe tener la suficiente entidad y autonomía para formular informes de seguimiento y diagnóstico de la política de cooperación que sirva para los correspondientes trabajos parlamentarios posteriores, dando

participación a la Administración del Estado, como he dicho, en el Consejo. Pedimos en nuestras enmiendas que el presidente del Consejo sea el Ministro de Asuntos Exteriores y que un vicepresidente sea el Secretario de Estado para la Cooperación y así reforzar el Consejo y darle una entidad y un empuje desde la Administración Pública.

Asimismo, pensamos que se debe garantizar un plazo para que el Consejo entre en funcionamiento, cuestión que en la ley no está clara, y pedimos que se promulgue un decreto en tres meses para que se ponga en marcha. Por otra parte, intentamos evitar que la disposición transitoria primera y la derogatoria única puedan paralizar su creación «sine die» si se aplican y el Consejo no se regula en un breve plazo.

Por último, respecto a la AECID, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, que es la enmienda número 106, quiero manifestar que, de acuerdo con la recomendación del informe del CAD, del Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE, se debería dotar a este organismo de la flexibilidad necesaria y de los mecanismos específicos de régimen presupuestario económico-financiero, de intervención, del propio control financiero y de la contabilidad, lo que mejoraría su eficacia y la autonomía de esta Agencia.

Ésta es en general, señorías, la defensa de las enmiendas que hemos presentado en el sentido de profundizar en el consenso del Congreso y de dar más operatividad y funcionalidad a la ley de cooperación.

Sin duda el texto salido del Congreso necesita mejoras para reforzar, como he dicho, la coherencia del mismo en el sentido de los objetivos y prioridades definidas en la ley. Esto es lo que hemos tratado con nuestras enmiendas y esperamos que la mayoría holgada de que goza el Partido Popular en esta Cámara pueda aprobar o transar las que van en esta dirección, en el sentido del consenso que se alcanzó en el Congreso. De no ser así, sentiremos y lamentaremos el retroceso que se imponga en los aspectos más relevantes de la ley.

Desde esta tribuna quiero reconocer el trabajo coherente y sistemático de las ONG que, junto con la plataforma del 0,7, han actuado positivamente y a través de su coordinadora han impulsado la consecución de un instrumento esperemos que válido para los objetivos de la cooperación y que sirva para coadyuvar el cambio decidido de las injustas estructuras existentes entre el norte y el sur, la pobreza y la riqueza del mundo, que progrese el mundo y no retroceda y no se mantenga en la postura que está.

La vitalidad demostrada por amplios sectores de nuestra sociedad nos reafirma en el compromiso con unos valores éticos y solidarios frente a las actitudes egoístas e individualistas que se denuncian desde esta tribuna.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Castro.

Tiene la palabra la Senadora Ballester.

La señora BALLESTER ANGULO: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, intervengo ante este Pleno para la defensa del voto particular del Grupo Parlamentario Socialista en lo referente a los Capítulos IV, V y VI, disposiciones y a la exposición de motivos del proyecto de ley de cooperación internacional para el desarrollo.

Señoras y señores Senadores, como bien recoge el Libro Blanco de la cooperación que recientemente se ha aprobado por el Gobierno laborista del señor Tony Blair en Gran Bretaña, el objetivo de erradicar la pobreza y de desarrollo sostenible debe situarse en el corazón de la política.

La política de cooperación solidaria con los países pobres del mundo encierra una de las mayores exigencias éticas de la acción política. Lo mejor de la sociedad nos está exigiendo hoy que seamos coherentes con estas exigencias. Los colectivos sociales, los sindicatos, las ONG para el desarrollo, la plataforma del 0,7, han acompañado el trámite de esta ley en el Congreso de los Diputados y en el Senado y, muy especialmente, del artículo 28, que se recoge en el Capítulo IV.

Los grupos parlamentarios han hecho también, y así lo queremos reconocer, un trabajo riguroso, acercando posiciones y consensuando este aspecto fundamental de la ley. Fruto de todo esto fue el texto que entró en esta Cámara y que había sido votado por la práctica totalidad de los grupos en el Pleno del Congreso de los Diputados.

Sin embargo, el Grupo Parlamentario Popular en esta Cámara y a través de la enmienda número 148, incorporó al dictamen que ahora debatimos una enmienda que trataba de dinamitar ese consenso, tan duramente conseguido.

Yo quiero decir a los señores del Partido Popular que intentaron, y yo diría que casi con disimulo, colarnos un gol. Evidentemente, gracias a la presión que han mantenido las organizaciones sociales solidarias y, desde luego, al rechazo absoluto de todos los grupos parlamentarios de esta Cámara, les hemos forzado a retroceder a las posiciones iniciales de las que nunca debimos movernos en este artículo.

El artículo 28 es uno de los que plasman el conflicto, al que ya se ha aludido, entre el Ministerio de Asuntos Exteriores y el Ministerio de Economía y Hacienda. En dicho artículo se establecen los recursos económicos y las modalidades de financiación de la cooperación y el papel de ambos ministerios en esta materia.

Como también he dicho anteriormente, en el Congreso de los Diputados se alcanzó un texto, que fue aceptado por otros, porque, desde nuestro punto de vista y del de todos los grupos parlamentarios, fijaba con claridad que sería el Ministerio de Asuntos Exteriores el que marcaba los objetivos, los principios y prioridades de los recursos que se destinaban a la cooperación y que el Ministerio de Economía y Hacienda únicamente se limitaría, en todo caso, a gestionarlos.

Ya anunciamos en el debate del Pleno del Congreso de los Diputados que la literalidad de este artículo era lo que nos permitía entonces apoyar esta ley y que, además, si se alteraba este artículo, nos cuestionaríamos en el Senado el referido apoyo.

Por suerte, parece —aunque el Grupo Parlamentario Popular todavía no lo ha anunciado oficialmente, pero sí

nos lo ha presentado a diversos grupos, aunque no al nuestro— que regresamos a esa literalidad del artículo 28, después de ese extraño viaje. A pesar de eso, mantenemos tres enmiendas al artículo 28, que son las números 108, 109 y 110, que pretenden profundizar en la idea de que los recursos con que cuentan las políticas de cooperación se atengan a los criterios que establece el Comité de Ayuda al Desarrollo, es decir, a la lucha contra la pobreza, al desarrollo social básico y a la defensa del medioambiente.

Ello implica que, en ningún caso, podrán destinarse recursos de la Ayuda Oficial al Desarrollo para acciones destinadas a fomentar la presencia internacional de las empresas españolas o sus exportaciones a los países del Tercer Mundo.

La cooperación nunca debe ser un negocio ni un asunto de puro interés comercial para las grandes empresas españolas. Pensamos que el Ministerio de Economía y Hacienda debe actuar en el campo del fomento de las exportaciones y del comercio exterior pero, desde luego, con otros instrumentos que no deben, de ninguna manera, recogerse en la presente ley.

Por tanto, los fondos de ayuda al desarrollo no serán nunca más fondos de ayuda a la exportación disfrazados de ayuda a la pobreza.

Con referencia al Capítulo V, que trata sobre el personal de la Administración General del Estado que presta sus servicios en la cooperación, hemos presentado dos enmiendas, las números 111 y 112, en las que recogemos, por una parte, la exclusión de este ámbito a quien realiza la prestación social sustitutoria, a los voluntarios, que no creemos deban confundirse con los funcionarios o trabajadores de la Administración del Estado y, por otra parte, proponemos la creación de un centro de formación y capacitación del personal de la Administración General del Estado que trabaja en cooperación. Nos parece fundamental que, cada vez más, nos dotemos de expertos y de personal perfectamente preparado para afrontar los nuevos retos y proyectos que desde este campo hemos de abordar.

El Capítulo VI es también muy importante porque regula la participación de la sociedad en las políticas públicas de cooperación internacional, y hemos presentado siete enmiendas, que son la número 113 y de la 115 a 120, que pretenden precisar el ámbito y las condiciones del registro de las organizaciones no gubernamentales para el desarrollo y ampliar los incentivos fiscales para dichas organizaciones, que vuelcan su trabajo, su esfuerzo en el campo de la cooperación internacional para el desarrollo.

A las disposiciones adicionales, transitorias, derogatoria y finales hemos formulado tres enmiendas, que son las números 121 a 123, cuya finalidad es ampliar las exenciones fiscales a las actividades de comercio justo y consumo responsable. Por otro lado, la número 123 pretende establecer un plazo máximo de seis meses para que el Gobierno apruebe el estatuto que regulará el funcionamiento de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

Pensamos que este estatuto es muy importante porque una de las carencias de nuestro modelo de cooperación es, precisamente, que dicha Agencia no dispone de la capacidad de gestión, los recursos y el personal técnico necesario

para desenvolver con eficacia las funciones que en esta ley se le atribuyen.

Por último, respecto a la exposición de motivos, el Grupo Parlamentario Socialista, prácticamente en solitario, ha presentado diversas enmiendas, de las que se mantienen vivas ocho. Fundamentalmente la enmienda número 48, que es la primera, pretende solamente subsanar una incorrección del texto que hoy debatimos, puesto que en él se repite prácticamente el mismo concepto en los párrafos primero y tercero.

El Grupo Parlamentario Popular, en Comisión, nos ofreció estudiar esta enmienda, porque es de pura coherencia interna del texto. Espero que la acepten y nos lo anuncie en su próxima intervención.

En cuanto a las restantes siete enmiendas, las números 51 a 56, ambas inclusive, pretenden poner de manifiesto elementos que sirven de fundamentación al texto articulado de la ley.

El Grupo Parlamentario Popular, en el debate de este proyecto de ley, en Comisión, nos argumentó que estas enmiendas eran excesivamente literarias y que ya se recogían en el texto muchas de nuestras propuestas.

Nosotros de todas formas pensamos que la exposición de motivos de una ley es la que recoge y expresa la fundamentación filosófica, los valores que la informan, los retos que enfrenta su marco político, su contexto histórico e internacional. Por lo tanto, debe recoger y clarificar la voluntad del legislador.

La Ley de Cooperación Internacional para el Desarrollo interesa, sobre todo, a amplios sectores sociales que deben ver reflejados en ella, además de las disposiciones administrativas y normativas de la política de cooperación, los valores y principios éticos a los que responde nuestra aspiración de un mundo más equilibrado y justo.

Por eso, nuestras enmiendas proponen la incorporación de varios párrafos en los que se recogen los objetivos de la cooperación internacional, los problemas más actuales a los que debemos enfrentarnos y los compromisos internacionales adoptados al respecto. Entre ellos destacaremos el de la protección a los menores con especial atención a la erradicación de la explotación laboral infantil, la atención a la salud y educación primarias, el enfoque de género de todas las políticas de cooperación, la defensa de un modelo de desarrollo sostenible y respetuoso con el medio ambiente y otras tantas.

También pretendemos que exprese la necesidad de coherencia en las políticas de cooperación —esto se recogió en un artículo 4.º gracias a una enmienda nuestra que se introdujo en el Congreso— en el conjunto de la acción exterior de España y del papel que debe desempeñar nuestro país en todos los foros internacionales para la consecución de los compromisos que ha adquirido la comunidad internacional de cara al desarrollo de todos los países pobres.

Destacamos también la enmienda número 55 porque recoge la necesidad de destinar el 0,7 por ciento del Producto Nacional Bruto a la Ayuda Oficial al Desarrollo. Este objetivo que marcó Naciones Unidas hace ya 30 años no sólo está muy lejos de alcanzarse por nuestro país, sino que parece que en los últimos años nos alejamos más y más de

esa cifra. Por eso, queremos que en el frontispicio de la ley, en su exposición de motivos, se recoja este compromiso colectivo.

El Comité de Ayuda al Desarrollo de la OCDE ha puesto de manifiesto en su último informe sobre la cooperación española que mientras crecen las cifras de la cooperación descentralizada, es decir, la que se desarrolla en las Comunidades Autónomas y en los entes locales, está decreciendo la que sale de los Presupuestos Generales del Estado.

También pedimos, por último, que se reconozca la valiosa experiencia acumulada en los tres años de funcionamiento del Consejo de Cooperación al Desarrollo como órgano de participación de los diversos agentes sociales y su aportación a la conformación de un amplio consenso social que debe estar en la base de la política de cooperación al desarrollo.

Señor Presidente, con esto damos por defendidas nuestras enmiendas, pero no sin antes pedirle a todos los grupos presentes en esta Cámara su apoyo a ellas.

Muchas gracias. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senadora Ballester.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo agradezco el tono de todos los portavoces, pese a que la Senadora Ballester nos ha atribuido algunas cosas, habilidades muy de moda con el mundial de fútbol, como lo de colar un gol, aunque, en fin, lo de dinamitar me parece un poco excesivo, demasiado grueso. De todas formas, agradezco el tono de los portavoces. Asimismo, quisiera rogarles a todos ellos que no tomen como una descortesía el que no conteste una por una a todas las enmiendas. Yo creo que todos los Senadores me van a agradecer que en este turno abrevie cuanto pueda.

En general, como he dicho, la mayoría de las enmiendas presentadas son una reproducción casi exacta de las del Congreso en donde tuvieron cumplida contestación y desarrollo, así como luego también fueron cumplidamente contestadas en el trámite de Comisión de esta Cámara. Lo único que puedo decir, en general, es que dadas las dificultades que tenemos para llevar adelante el consenso en esta ley preferimos mantener en su integridad el texto que hemos recibido del Congreso.

En consecuencia, vamos a rechazar todas las enmiendas, salvo la número 140, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, en cuya justificación estamos de acuerdo, aunque como ya le dije al Senador Albistur en el trámite de Comisión, nos parece que, efectivamente, podría rozar la inconstitucionalidad. Por tanto, el esfuerzo que hacemos por conseguir la mejora técnica, al igual que lo hicimos en las otras enmiendas en las que no fuimos entendidos, también lo haremos en ésta puesto que consideramos que nuestra función fundamental es trabajar

en esta Cámara, pero no bajo presión, sino únicamente bajo la idea del rigor de la norma. Y para conocimiento de todos los Senadores diré que esta enmienda supone la supresión del apartado 3 del artículo 23.

Con respecto a la enmienda número 8 de la Senadora De Boneta, hemos planteado una transaccional al artículo 17 con una nueva redacción que nos parece mejor. Inmediatamente pasaré a referirme a ella.

Pero he de hacer también algunos pequeños matices quizá incluso anecdóticos. El Senador Albistur nos pedía más imaginación. Yo soy partidario de que haya mucha imaginación y de que, además, esté en el poder, pero entienda el Senador Albistur que en dos años aproximadamente de responsabilidades de Gobierno, resulta difícil producir mutaciones en un aparato administrativo y burocrático. El Senador Albistur lo entenderá. Además, en esta ley ya se produce un avance claro en el sentido al que nos dirigimos.

Respecto al Senador Castro y a la Senadora Ballester, que han compartido su turno, no quisiera entrar en debates estériles. No tengo nada que objetar a las enmiendas que han defendido. Sus señorías presentan las que desean presentar y así lo hacen muy legítimamente. Lo que ocurre es que su señoría me dice que las presentan en coherencia porque su Grupo Parlamentario tiene un proyecto muy coherente. A lo que yo me refería antes era a que la coherencia del proyecto no se vio plasmada en la práctica en sus años de Gobierno.

Con respecto al artículo 17, como ya he dicho, hemos propuesto una enmienda transaccional. Lo que está muy claro, señorías, es que el argumento que nosotros dimos en Comisión para defender nuestra enmienda acaba de ser aceptado ahora mismo absolutamente por todos los grupos parlamentarios. La palabra «dirección» estaba fuera de lo que se podía ver como paraguas constitucional.

Nosotros hemos propuesto en este momento un texto transaccional, que pasaré a leer enseguida, pero tengo que decir que, desde luego, no dinamitamos ningún tipo de consenso. Y es que parecía que todos estábamos de acuerdo, pero luego eso se alteró en un determinado momento —y vuelvo a utilizar el término impersonal— aunque no sabemos por qué.

Al final, el texto, tal y como nosotros lo hemos redactado, es el siguiente; paso a leerlo para conocimiento de sus señorías. Es al artículo 17, titulado El Ministro de Asuntos Exteriores, y dice así: El Ministro de Asuntos Exteriores, como responsable de la ejecución de la política exterior del Estado, es también responsable de la política de cooperación internacional para el desarrollo y de la coordinación de los órganos de la Administración general del Estado que, en el ámbito de sus competencias, realicen actuaciones en esta materia con observancia del principio de unidad de acción en el exterior.

La diferencia que mantenemos con el texto que parece que el Grupo Parlamentario Socialista prefería, es exclusivamente que se diga que es también responsable en el Gobierno. Ahí está el quid de la cuestión. Señorías, como decía antes, a mí me parece que hay discrepancias que incluso son buscadas. Y en el fondo yo también entiendo que

no les guste que esto salga exactamente como tendría que salir.

Nosotros hemos rectificado, pero no tengan la menor duda, nunca rectificamos bajo presión. Rectificamos sobre la base de la sensibilidad que tenemos y también en función de que estamos dispuestos a que ésta sea una ley de todos y consensuada por todos. Y en eso estamos. Pero, desde luego, nadie ha presionado ni nadie ha dinamitado absolutamente nada.

De todas formas, les ruego a los Senadores del Grupo Parlamentario Socialista que revisen sus conocimientos constitucionales porque, señorías, responsable en el Gobierno no hay nadie. Es el Gobierno el responsable. El Gobierno es un órgano colegiado y es responsable de todo. Y si me apuran ustedes mucho, será el Presidente del Gobierno el que tenga la responsabilidad, pero no los Ministros dentro del Gobierno.

Yo quisiera que ustedes repasaran eso por encima. Otra cuestión distinta es que sus señorías prefieran que cada Ministro se responsabilice de lo que quiere para que no le toque al Presidente del Gobierno.

También les digo, señorías, que las competencias plenas son imposibles, porque, además de quedar reconocidas en la propia ley, todos reconocemos que en el ámbito de unas competencias determinados Ministerios hacen una determinada labor en la ayuda al desarrollo.

Además, su señoría me lo pone muy fácil. Me está usted hablando otra vez de la estructura bicéfala de la cooperación. Señoría, aquí no hay estructuras bicéfalas, nos queda lo que nos queda de la Administración anterior, como le decía antes al Senador Albistur. Ustedes tuvieron una oportunidad magnífica de iniciar la cooperación al desarrollo y pasar de ser un país receptor a ser un país donante y, sin embargo, crearon una estructura que es la que hay; nosotros estamos intentando corregirla y estamos avanzando en ese sentido. Somos los primeros que no creemos en actuaciones ni en direcciones bicéfalas. Quizá otros partidos tengan voluntad de tener bicefalías y están contentos con ellas. Ustedes tienen ahora mismo en su partido una dirección bicéfala y dicen que les va muy bien. Nosotros, desde luego, preferimos la unidad en la dirección y es lo que estamos apoyando es este momento.

Con respecto al artículo 28 —y voy al meollo de la cuestión—, vamos a votar la vuelta al texto del Congreso por las razones que he explicado antes (*Un señor Senador: La vuelta atrás*). No había ninguna intención evidente de dinamitar consensos ni de meter goles a nadie, porque si se hubiera querido meter un gol, los goles, señorías —ahora que estamos en el mundial—, se meten por debajo e intentando engañar, y nosotros fuimos de frente, por derecho, y diciendo exactamente lo que pensábamos que mejoraba el texto. Ante la reacción general de no entenderlo de esa manera y de ver detrás de ello una carga ideológica, lo único que puedo decir es que hemos preferido buscar la alternativa de volver al texto del Congreso, si es el que satisface a los demás grupos parlamentarios.

Con esto creo que doy cumplida contestación a todo lo demás. Les agradezco la atención que me han prestado y espero que con estos textos, al artículo 17 y la vuelta al 28,

podamos alcanzar el consenso en el Senado y podamos remitir, mejorado de alguna manera, el texto al Congreso de los Diputados.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Soravilla. (*El Senador Aleu i Jornet pide la palabra.*)

Senador Aleu, tiene la palabra.

El señor ALEU I JORNET: Señor Presidente, nos ha sido facilitada una enmienda transaccional, defendida por el señor Soravilla, que para nosotros no es transaccional, por la sencilla razón de que se apoya en una enmienda de la señora De Boneta que no es firmante de la transacción. La aceptamos como enmienda de modificación y pedimos la aplicación del artículo 125.2: que se debata. Nosotros queremos un turno en contra antes del turno de portavoces, para que no nos metan un gol más, como el que nos metió el Grupo Parlamentario Popular con la Ley del Servicio Postal. (*Una señora Senadora: ¡Muy bien, Ramón!*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Efectivamente, Senador Aleu, en virtud del artículo 125.2, cabe un turno en contra de la enmienda de modificación. (*La señora De Boneta y Piedra pide la palabra.*)

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Señor Presidente, ¿se entiende que tras este turno en contra, y puesto que la enmienda está soportada por una enmienda de esta Senadora, habrá turno de portavoces?

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Voy a consultarlo y ahora se lo digo con seguridad. (*Pausa.*)

Senadora De Boneta, sólo cabe turno a favor, turno en contra y, puesto que todavía no se ha abierto turno de portavoces, en el turno de portavoces global pueden hacer referencia a cuanto quieran.

Para turno en contra, por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Castro.

El señor CASTRO RABADÁN: Señorías, el señor Soravilla ha planteado definitivamente la enmienda transaccional, a la que ya habíamos hecho referencia en el debate, diciendo que es una enmienda que va en el sentido de lo aprobado en el Congreso.

Indudablemente es un texto casi idéntico pero, como todas las cosas casi idénticas, son similares. Desde el punto de vista político y de acción del Gobierno, tiene una carga de profundidad muy importante. El texto del Congreso, que nosotros no enmendábamos porque estábamos de acuerdo con él, lo que dice claramente es que la responsabilidad total —incluso decía la dirección— era del Ministerio de Asuntos Exteriores. La palabra «dirección» podía dar lugar a una mala interpretación constitucional y es cierto que nosotros aceptábamos quitarla, pero no a costa de perder el fondo de la cuestión del artículo y de que el Ministerio de Asuntos Exteriores, al perder la dirección, perdiese también parte de lo que el artículo quería decir.

Nosotros proponíamos una redacción que, en principio, era idéntica también. Decíamos que es también el responsable en el Gobierno; es decir, el Ministro de Asuntos Exteriores es el responsable en el Gobierno de la política de cooperación, como el Ministro de Sanidad es el responsable en el Gobierno de la política de sanidad. Queríamos dejar claro que la política de cooperación al desarrollo radica en el Ministerio de Asuntos Exteriores, pero como nuestra enmienda transaccional —firmada por todos los grupos menos el Popular— no ha podido ser tramitada, vemos la enmienda que ha presentado el Grupo Parlamentario Popular, que dice que el Ministro de Asuntos Exteriores, como responsable de la ejecución de la política exterior del Estado, es también responsable de la política de cooperación. A nuestro entender, con esto se quiere decir que no es el responsable y que sólo es un responsable, como otros muchos. Por lo tanto, se vacía del contenido consensuado en el Congreso, en el artículo 17, donde quedaba bien claro que era el Ministro de Asuntos Exteriores el responsable de toda la política de cooperación.

Señor Soravilla, en aras de conseguir el avance que usted ha pedido y defendiendo el consenso que mantuvimos en el Congreso, desde esta tribuna le propongo —como también al resto de los grupos— que la redacción quede de la siguiente forma: El Ministro de Asuntos Exteriores, como responsable de la ejecución de la política exterior del Estado, es también el responsable de la política de cooperación... Queremos colocar el artículo «el», después de «también» y antes de «responsable», con lo que dejaríamos su artículo tal cual. Con esto, queda nítidamente dicho que las funciones que se quisieron dar en el Congreso al Ministerio de Asuntos Exteriores se mantienen en el Senado, salvando aquella posible inconstitucionalidad del término «dirección». Todos estaríamos de acuerdo, porque si el fondo de la cuestión es mantener lo que se quiso hacer en el Congreso, con esta redacción nosotros pensamos que se salva y con la otra no, y no va en contra de lo que se dijo en el Congreso, sino a favor, con lo cual no sé por qué ustedes tienen temor a que eso no pueda ser.

Espero su respuesta con el fin de llegar a un acuerdo y poder decir que el Ministerio de Asuntos Exteriores, como responsable de la ejecución de la política exterior del Estado, es también el responsable de la política de cooperación.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Castro.

Senador Soravilla, tiene la palabra.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Intervendré en el turno de portavoces.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Me ha parecido que me pedía la palabra su señoría. Si no es así, empezamos con el turno de portavoces.

Senadora De Boneta, tiene la palabra.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: Señor Presidente, si su señoría, que evidentemente debe dirigir el debate,

considera más operativo que el Senador Soravilla intervenga una vez que conozca qué portavoces aceptan o no...

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senadora De Boneta, el artículo 125.2 del Reglamento establece que en el debate habrá un turno a favor y otro en contra. Se ha efectuado el turno a favor por parte del Senador Soravilla y el turno en contra por parte del Senador Castro; por tanto, pasamos al turno que queda pendiente, que es el de portavoces. (*El señor Laborda Martín pide la palabra.*)
¿Sí, Senador Laborda?

El señor LABORDA MARTÍN: Señor Presidente, nosotros hemos hecho una oferta concreta al Grupo Parlamentario Popular, que es añadir el artículo «el», y es bastante importante.

El Senador Soravilla es el encargado de cerrar el turno en nombre del PP, de forma que será un debate un poco truncado. Por eso solicitaría a su señoría que le permitiera hacer uso de la palabra al Senador Soravilla, porque así los demás grupos tendremos un criterio sobre la oferta hecha por el Senador Castro.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): El antes citado artículo 125.2 del Reglamento dice textualmente: «El debate o votación de las propuestas de modificación requerirán un previo trámite de información y se regirán por las mismas normas que las establecidas para los votos particulares.» En el debate de cada voto particular se admitirán dos turnos a favor y dos en contra que, en su caso, se producirán de forma alternativa. O sea, en última instancia lo que cabría sería que el Senador Soravilla quisiera hacer otro turno a favor; él no podría, tendría que hacerlo otro Senador. En cualquier caso, si el resto de los portavoces están de acuerdo en dar respuesta a la petición que había hecho el Grupo Parlamentario Socialista, procederemos de esa manera.

Como no es así, pasamos al turno de portavoces. El turno de portavoces que cierra el debate será efectuado por el Senador Soravilla y será entonces cuando se manifieste acerca del turno en contra que ha hecho el Grupo Parlamentario Socialista.

Senadora De Boneta, tiene su señoría la palabra.

La señora DE BONETA Y PIEDRA: En este turno, evidentemente, me correspondería referirme al contexto general de la respuesta dada por el señor Soravilla respecto a las enmiendas presentadas.

Lamento que el texto sea absolutamente inamovible, toda vez que el grupo mayoritario, el que apoya al Gobierno, pretende recuperar el artículo 28 del texto remitido por el Congreso, si bien esta Senadora había formulado una enmienda de supresión al mismo, y no han aceptado ninguna de las enmiendas presentadas por mi Grupo. Tan sólo nos cabe hacer mención a la propuesta que ha hecho el Senador Soravilla en torno al artículo 17, ya que quizá sea el único aspecto en el que podamos llegar a buen término en este debate.

Teniendo en cuenta el problema reglamentario que se ha suscitado, quiero constatar un hecho que se ha producido. La intención del Grupo Parlamentario Popular ha sido presentar una enmienda transaccional a la enmienda número 8 de Eusko Alkartasuna, y eso no puede hacerse hasta que dicha enmienda transaccional sea firmada por mí misma. En este turno esta Senadora pensaba hacer a los Senadores del Grupo Parlamentario Popular el ofrecimiento que acaba de hacerles el portavoz socialista; es decir, aceptar la enmienda transaccional tan sólo si queda bien claro que cuando se habla de que es también responsable, se entienda que es también el responsable dentro del Gobierno.

He creído entender al Senador Soravilla que éste era el sentido de la enmienda. Por ello, me podría parecer aceptable como mal menor, puesto que nos habría gustado más otra redacción. En todo caso, puesto que se ha propuesto introducir el artículo que personaliza la responsabilidad y la cabeza de la dirección política en esta materia, ya que el término dirección política puede provocar problemas dentro del ordenamiento jurídico, lo que queremos decir todos no es otra cosa que Asuntos Exteriores dirige la política de cooperación.

Por lo tanto, me uno al planteamiento del Portavoz Socialista, manifestando, desde el punto de vista de esta Senadora, que con esta redacción queda claro que la coordinación a la que se refiere este artículo es la de los órganos de la Administración central, es decir, la del conjunto de departamentos ministeriales dentro del ámbito de sus respectivas competencias, sin interferir en las que puedan corresponder a las Comunidades Autónomas, corporaciones, etcétera, en materia de cooperación.

De esta manera, queda fijada la posición y, en su caso, el sentido del voto positivo, de abstención o, en último término —cosa que no deseamos—, del voto negativo a la propuesta.

Nada más y muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senadora De Boneta.

Por el Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, tiene la palabra el Senador Bolinaga.

El señor BOLINAGA BENGEOA: Gracias, señor Presidente.

Señor Presidente, intervengo brevísimamente, en primer lugar, para agradecer al Grupo Parlamentario Popular la aceptación de nuestra enmienda número 140. Consideramos que ello ha supuesto un esfuerzo considerable y, por consiguiente, es digno de agradecimiento.

Nos hubiera gustado en doble medida si ese esfuerzo hubiera sido ampliable al artículo 20.1 en relación a la inclusión de las Diputaciones forales como entidades capaces de toda labor de cooperación, dado que en lo que a nuestras Diputaciones Forales se refiere, hay que tener muy en cuenta la entidad, característica, señera y señorial de las mismas a todos los efectos, con su propia fiscalidad, etcétera.

Por consiguiente, esperaremos un milagro de última hora para que nos acepten la enmienda número 137.

Con ello, damos por terminada nuestra brevísima intervención de este momento.

Gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Bolinaga.

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Varela.

El señor VARELA I SERRA: Voy a intervenir también muy brevemente, señor Presidente. Tengo una sensación de desconcierto en este momento procesal y me da la impresión de que los árboles no nos dejan ver el bosque. Después de haber hecho un esfuerzo entre todos para elaborar un proyecto de ley, que todos estamos de acuerdo en que no es un proyecto de ley magnífico, pero sí un buen proyecto de ley, francamente no acabo de entender por qué no somos capaces de llegar a un acuerdo, que más de un portavoz ha demandado en esta misma tribuna.

Una vez más hago una apelación a este consenso. Quizá no hayamos sido lo suficientemente hábiles —en el sentido positivo del término— en el proceso final de negociación para llegar a un acuerdo. Sería muy triste que no pudiésemos llegar a ese consenso después de haber avanzado tanto en el proyecto de ley, que es lo esencial. Me da miedo que los árboles no nos dejen ver el bosque y que por el tropiezo en el artículo 17 todo ese esfuerzo resulte en vano. Sería absolutamente lamentable.

Por lo tanto, yo hago una apelación al Grupo Parlamentario Popular para ver si puede hacer el esfuerzo de aceptar parte, al menos, de la enmienda que acaba de anunciar el señor Castro. He creído entender que decía en la primera línea: como responsable; y luego decía: es también el responsable. Al menos se habla del «el», que podría ser el nudo de esta cuestión, y podríamos llegar a un acuerdo global en toda esta ley. Con ello, habríamos conseguido que la ley no sólo volviese al Congreso mejorada con las aportaciones que hemos hecho, sino que esos artículos que han sido tan polémicos, el 17 y el 28, llegasen exactamente igual. Porque, además, el artículo «el» da sentido a la redacción, al menos yo lo entiendo así, y por eso nosotros hemos votado a favor de la transacción, ya que responsable también se podía poner en el Gobierno. Porque, ¿dónde trabaja el señor Matutes? Trabaja en el Gobierno. Eso lo habría aceptado igualmente, pero si esto no vale, al menos que valga «el responsable», que se entiende de manera muy práctica y que es el sentido literal de esta frase.

Hago esta apelación para intentar hacer el esfuerzo de poner «el responsable» —y mejor si se pusiera antes «como», pero tampoco haría una cuestión de esto—, que, al menos sería suficiente, a mi entender, y creo que los socialistas también podrían hacer el esfuerzo de aceptar que fuese «el responsable». Con esto, quedaría salvado lo esencial de este artículo 17.

Respecto al resto de las enmiendas, nosotros, en aras del mantenimiento del consenso que teníamos en el Congreso, no podemos votarlas a favor, excepto algunas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, que van en la línea de salvaguardar las competencias y de

mejorar la participación social. La número 125, por ejemplo, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos, va en este sentido, y por eso la votaremos a favor. Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Varela.

¿Grupo Parlamentario Socialista? (Pausa.)

¿Grupo Parlamentario Popular?

Tiene la palabra el Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Gracias, señor Presidente.

Senador Castro, la enmienda que nosotros hemos presentado y respecto de la que había un acuerdo ya establecido en el día de ayer, dice exactamente lo mismo que el texto de esta enmienda. Lo único que hemos quitado es «el responsable de la dirección», porque aquí todos hemos llegado al mismo argumento de que eso era absolutamente imposible.

Me dice: Usted acepte esto porque, en el fondo, es lo mismo. Y si es lo mismo, ¿por qué no acepta su señoría lo mío? Porque siendo lo mismo se pone la oración por pasiva y da exactamente igual. Usted dice que el Ministro de Sanidad —parece que es un ejemplo que le han puesto a usted y que usted repite— es el responsable en el Gobierno. No; que no, Senador Castro. No es el responsable en el Gobierno. El Gobierno es el responsable de la Sanidad; el Gobierno, no el Ministro en el Gobierno. El Ministro es responsable de la ejecución, de la dirección que marca el Gobierno, y ahí es donde está su responsabilidad, y no fuera de ahí. Que no. Y por muchas fintas, siguiendo en la metáfora futbolística que está tan de moda, ni vamos a hacer más fintas, ni vamos a estar colando goles. En absoluto. Y yo creo que esto sirve para todo.

Con respecto al Senador Varela, le digo que yo agradezco muchísimo siempre el tono de don Josep Varela desde esta tribuna. Usted dice: Hagan un esfuerzo; y yo digo: Que hagan ellos un esfuerzo. Haga usted la apelación. Porque resulta que todo está cerrado y que todos entendemos lo mismo, pero, al final, tenemos que hacer una cosa distinta de lo que todos entendemos.

Pido, pues, ese esfuerzo, y hago esa apelación al Grupo Parlamentario Socialista puesto que todos entendemos lo mismo. Les pido, simplemente, que hagan un ejercicio de humildad y que acepten esta enmienda, como nosotros lo hicimos cuando, teniendo claramente decidido lo que queríamos manifestar en una enmienda, debido a una determinada situación dijimos que estábamos dispuestos a retirarla en aras del consenso. Por tanto, esa humildad que nosotros hemos demostrado desde esta tribuna es la que ahora les pedimos a ustedes. No nos la pidan de nuevo a nosotros.

Muchas gracias. (Aplausos desde los escaños del Grupo Parlamentario Popular.)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Soravilla.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación. (Pausa.)

En primer lugar, votamos la enmienda número 1, de la Senadora De Boneta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, seis; en contra, 189; abstenciones, diez.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 7, 10 y 11, de la Senadora De Boneta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, cuatro; en contra, 196; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 2, 5 y 6, de la Senadora De Boneta.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, cuatro; en contra, 118; abstenciones, 82.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, la enmienda número 3, de la misma Senadora.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, 83; en contra, 111; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

A continuación, votamos las enmiendas números 4 y 9, de la Senadora De Boneta y Piedra.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 83; en contra, 117; abstenciones, cuatro.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario Mixto, correspondientes al Senador Nieto, enmiendas números 33 y 34.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 202; a favor, tres; en contra, 198; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

A continuación, votamos las enmiendas números 12, 13, 14, 21, 25, 28, 29, 35, 36, 37, 38, 42 y 44, del Senador Nieto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, cuatro; en contra, 199; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 17, 18, 27 y 31, del Senador Nieto.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, cuatro; en contra, 115; abstenciones, 85.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 15, 16, 19, 22, 24, 26, 30, 32, 43 y 47, del Senador Nieto Cicuéndez.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, tres; en contra, 120; abstenciones, 81.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, la enmienda número 20, del mismo Senador.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 82; en contra, 115; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 23, 39, 40, 41, 45 y 46, del Senador Nieto Cicuéndez.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 82; en contra, 123.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Pasamos a votar, a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Votamos, en primer lugar, la enmienda número 140.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 124; en contra, 80.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda aprobada.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 126 y 127, del mismo Grupo Parlamentario.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 15; en contra, 187; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 137, 138 y 139, del mismo Grupo.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, ocho; en contra, 190; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, la enmienda número 128.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 16; en contra, 110; abstenciones, 79.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 135.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, ocho; en contra, 113; abstenciones, 84.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, la enmienda número 125.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 94; en contra, 111.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 124, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 141 y 142, del Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos.

Comienza la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 87; en contra, 111; abstenciones, siete.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Pasamos a votar, a continuación, las enmiendas del Grupo Parlamentario Socialista.

En primer lugar, votamos la vuelta al texto del Congreso en relación con el artículo 28, voto particular número 4.

Comienza la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 202; en contra, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda aprobado.

Votamos, a continuación, la vuelta al texto del Congreso de los Diputados, en relación con el artículo 17, voto particular número 4.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 94; en contra, 110; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazado.

Votamos las enmiendas números 51, 52, 53, 54, 55, 56, 58, 61, 62, 75, 76, 77, 82, 95, 96, 97, 98, 105, 108, 109, 110, 121 y 123, del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 82; en contra, 112; abstenciones, 11.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 60, 63, 64, 68, 69, 71, 78, 116 y 119, del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 86; en contra, 110; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votación de las enmiendas números 65, 67, 70, 72, 81, 83, 90, 91, 99, 115, 117 y 118, del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 87; en contra, 116; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votación de la enmienda número 94, del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 82; en contra, 115; abstenciones, ocho.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

Votamos, a continuación, las enmiendas números 48, 73, 93, 100 y 120, del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 82; en contra, 122; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Votamos, a continuación, el resto del voto particular número 5, del Grupo Parlamentario Socialista.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 82; en contra, 118; abstenciones, cinco.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazado.

Votación de la propuesta de modificación del dictamen, firmada por el Grupo Parlamentario Popular, Grupo Parlamentario de Senadores Nacionalistas Vascos y Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergencia i Unió, sobre la enmienda número 8, de la Senadora de Boneta y Piedra.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 121; en contra, 82; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda aprobada.

Pasamos a votar el texto del dictamen. En primer lugar, los artículos 5, 17 y 28.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 120; en contra, 84; abstenciones, una.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan aprobados.

A continuación, procedemos a la votación de los artículos 6, 9, 11, 14, 15, 18, 19, 22, 24, 25, 26, 29, 31, 33, 35, 36; disposición adicional segunda y disposiciones transitorias primera y segunda.

Se inicia la votación. (*Pausa.*)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 204; a favor, 123; en contra, tres; abstenciones, 78.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan aprobados.

A continuación, sometemos a votación el resto del texto del dictamen.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 205; a favor, 202; en contra, uno; abstenciones, dos.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda aprobado.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas en el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

— DE LA COMISIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN RELACIÓN CON EL PROYECTO DE LEY DE MODIFICACIÓN DEL RÉGIMEN LEGAL DE LAS TASAS ESTATALES Y LOCALES Y DE REORDENACIÓN DE LAS PRESTACIONES PATRIMONIALES DE CARÁCTER PÚBLICO (S. 621/000089) (C. D. 121/000089).

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Pasamos al siguiente punto del orden del día. De la Comisión de Economía y Hacienda en relación con el Proyecto de Ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

Para la presentación del dictamen, tiene la palabra el Presidente de la Comisión, Senador Soravilla.

El señor SORAVILLA FERNÁNDEZ: Muchas gracias, señor Presidente.

De manera absolutamente telegráfica y adoptando un tono institucional, presento este proyecto de ley de modificación del régimen legal de las tasas estatales y locales y de reordenación de las prestaciones patrimoniales de carácter público.

El proyecto de ley fue remitido por el Congreso de los Diputados el 14 de mayo pasado y publicado en el Boletín de las Cortes Generales con esa misma fecha.

El plazo de presentación de enmiendas se extendió hasta el día 27 de mayo. A este proyecto se han presentado 48 enmiendas por los diversos grupos parlamentarios; fue informado el día 4 de junio de 1998, introduciéndose modificaciones en el texto remitido por el Congreso de los Diputados y la Comisión se reunió para dictaminar dicho proyecto el día 4 de junio pasado aprobándose el texto remitido por la Ponencia.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Soravilla.

A continuación, vamos a pasar al debate de totalidad. Para turno a favor, tiene la palabra el señor Rabal.

El señor RABAL PÉTRIZ: Gracias, señor Presidente.

Señorías, como ha dicho el Presidente de la Comisión que acaba de efectuar la presentación, el día 27 de mayo acabó el plazo de presentación de enmiendas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107 del Reglamento.

En el Senado sólo se han presentado enmiendas por parte de los Grupos Parlamentarios Socialista y Popular, lo que da idea del acuerdo alcanzado.

De ellas, 29 corresponden al Grupo Parlamentario Socialista y 19 al Grupo Parlamentario Popular. Los números 19 y 14 del Grupo Parlamentario Socialista están de acuerdo con los números 40 y 39 respectivamente del Grupo Parlamentario Popular. El número 21 del Grupo Parlamentario Socialista se aceptó, pero como adicional nueva. En Comisión han sido admitidas el resto de las enmiendas del Grupo Parlamentario Popular y rechazadas las del Grupo Parlamentario Socialista.

Este proyecto de ley de modificación de tasas estatales y locales tiene su razón de ser porque el Tribunal Constitucional ha considerado que la categoría de los precios públicos, regulada en la Ley 8/1989, de 13 de abril, ha de cumplir simultáneamente dos requisitos: que el supuesto de hecho que les dé lugar se realice en forma libre y espontánea o, lo que es lo mismo, que la solicitud del servicio de actividad administrativa sea una manifestación real y efectiva de voluntad por parte del interesado, y que dicho servicio o actividad no se preste por los entes de derecho público en situación de monopolio de hecho o de derecho.

De no concurrir ambas circunstancias, tales precios públicos, en cuanto comportan coactividad para los interesados, revisten la naturaleza de prestaciones patrimoniales de carácter público, cuya constitucionalidad depende del respeto al principio de legalidad. El Tribunal Constitucional considera que no concurren los caracteres que limitan los precios públicos en la Ley de Tasas y Precios Públicos y que se vulnera el principio de reserva de ley. Por tanto, declara su inconstitucionalidad.

La Ley Orgánica 3/1997, de 27 de diciembre, que modifica parcialmente la Ley 8/1980, de 22 de septiembre, de Financiación de Comunidades Autónomas, ha dado un nuevo concepto de tasa en el ámbito de actuación, concepto que debe adaptarse a la propia Ley de Tasas y Precios Públicos y a la Ley General Tributaria para coordinar la actuación de las distintas administraciones públicas.

La presente ley aborda una solución idéntica para las haciendas locales, puesto que unos y otros precios participan del mismo fundamento. La nueva delimitación que del concepto de tasa hace la ley se fija en los pronunciamientos de dicha sentencia. Es conveniente su regulación y su adaptación a la configuración del ámbito estatal.

El proyecto de ley se completa con un conjunto de disposiciones adicionales, cuatro más una, dos disposiciones transitorias, una derogatoria y cinco finales. Por lo tanto, se trata de una ley necesaria que define los tipos de tasa y

de precios públicos en las diferentes administraciones públicas.

Después de su paso por el Congreso, donde este proyecto de ley de modificación fue debatido extensamente, de las 29 enmiendas que ha presentado el Grupo Parlamentario Socialista, se han admitido 12 y han sido excluidos cinco votos particulares. Por lo tanto, ha habido un grado importante de aceptación.

Muchas gracias, señor Presidente.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Rabal Pétriz.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Pasamos al debate del articulado. Voto particular número 1, del Grupo Parlamentario Socialista, que se corresponde con las enmiendas 1 a 13, 15 a 18, 20 y 22 a 29.

Para su defensa, tiene la palabra el Senador Cobo.

El señor COBO FERNÁNDEZ: Gracias.

Señor Presidente, señorías, el portavoz del Grupo Parlamentario Popular ha hecho sus apreciaciones en un turno que, por cierto, casi nunca se usa y menos para repetir los mismos argumentos como si fuera la presentación de la Ponencia. En cualquier caso, mantenemos nuestras enmiendas, una vez alcanzado el consenso que ha habido, que expresarán nuestras objeciones al proyecto de ley que se presenta.

La enmienda número 1 del Partido Socialista pretende que el establecimiento de las tasas no se haga con arreglo a ley —como se dice en el texto—, sino que se haga por ley. Además, una de las características principales es que la contraprestación económica a cobrar ha de ser acorde con el principio de legalidad tributaria.

Y presentamos también algunas otras enmiendas de este tipo porque el proyecto en su conjunto no respeta la sentencia del Tribunal Constitucional, que quiere interpretar la Constitución y de hecho la interpreta. Me refiero al principio de legalidad para todas aquellas prestaciones de carácter público que son susceptibles de ser cargadas con una contraprestación económica y que tienen carácter coactivo, pues no siempre este principio, del que por otra parte esta ley trae causa, se respeta de manera sistemática a lo largo de la ley.

Asimismo, en nuestra enmienda número 2 tratamos de introducir, además de criterios y elementos de cuantificación en aquello que tiene que ser autorizado por ley, el término «límites». Y es que en la misma sentencia del Tribunal Constitucional, a la que todos hemos hecho referencia y de la que trae causa esta ley, se dice que las normas infralegales pueden fijar la cuantía de las contraprestaciones..., pero también se dice textualmente: ... conforme a los criterios o límites —la palabra límites la expresa de manera no casual sino literal— señalados por la ley que sean idóneos para impedir que la actuación discrecional de la Administración en la apreciación de los factores técnicos se transforme en actuación libre o no sometida a límite —y vuelve a repetir la palabra límite y no por casualidad, lo repito.

Es necesario que por ley se establezcan, no solamente los criterios, no solamente los conceptos, no solamente las prestaciones o los usos de los bienes que serán sujetos de una contraprestación económica, sino también quiere el Tribunal Constitucional, interpretando la Constitución, que los límites económicos en que se va a mover la tasa sean definidos de acuerdo a la ley para que haya participación de los representantes públicos y para recortar el margen de discrecionalidad del Ejecutivo.

La enmienda número 3, así como la número 18, vienen a sugerir que se suprima del encabezamiento la expresión «en general». En lo que a la número 18 se refiere, se pide que se suprima en el apartado 2 del artículo 24 en la nueva redacción de la Ley 39/1988, que modifica el artículo 74 del presente proyecto de ley, y en la número 3 esa expresión debe suprimirse en el apartado 2 del artículo 19 de la Ley 8/1989, que modifica el artículo 2 del presente proyecto.

Pretendemos que se quite la expresión «en general» por una cuestión clara. Se dice que, en general, las tasas serán de la cuantía del importe de los costos que requiere la prestación del servicio. No puede ser que en general la tasa responda a los costos. Es que no hay ninguna excepción por la que la cuantía de la tasa no pueda ser igual a la de los costos calculados. Por tanto, parece que la expresión «en general» quiere decir que hay alguna excepcionalidad. Por cierto, que si la hubiera, debería ser señalada en la ley, cosa que no ocurre.

Por tanto, para quitar una expresión que puede suponer alguna excepcionalidad que la ley e incluso el legislador no quieren, sería conveniente suprimir ese encabezamiento tal y como se solicita en las enmiendas números 3 y 18.

La enmienda número 4 que propone nuestro Grupo es al artículo 10.4. Volvemos a la interpretación del principio de legalidad. Con esta enmienda, así como con las siguientes, los números 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11, pretendemos respetar el principio de legalidad que quiere el Poder Judicial cuando emite su sentencia del Tribunal Constitucional, del que trae causa esta ley. ¿Y por qué? Pues porque si resulta que el Ejecutivo puede cambiar las tasas sin ningún límite, entonces el poder del Ejecutivo sería ilimitado, es decir, justamente lo contrario de lo que pretende la sentencia del Tribunal Constitucional.

La reserva establecida en el artículo 31.1 de la Constitución Española no excluye la posibilidad de que la ley pueda contener remisiones a normas infraordenadas, pero dice la sentencia del Tribunal: siempre que dichas remisiones no provoquen por su indeterminación una degradación de las reservas formuladas por la Constitución en favor del legislador.

Si el Ejecutivo puede cambiar las cuantías de la ley, pretendemos que tenga un límite para hacerlo y que el margen no sea ilimitado para que no sea posible ejercer la discrecionalidad. Queremos limitar la discrecionalidad del Ejecutivo a un 10 por ciento de las tasas que estén en vigor, en todas y cada una de las enmiendas que he señalado.

La enmienda número 12 pretende suprimir alguna de las tasas que el Partido Popular, desde que está en el Gobierno, viene introduciendo reiteradamente en distintas leyes, algunas de las cuales aparecen incluidas aquí, como por ejem-

plo la tasa del Ministerio de Educación y Cultura por el uso de servicios culturales. Queremos que desaparezcan los artículos que regulan esta tasa, que son los números 60, 61, 62 y 63, por dos causas principales. La primera, porque el texto de esta ley no respeta el principio de legalidad al que tantas veces me he referido a lo largo de mi intervención. En el texto que define y articula esta tasa únicamente se nombran los servicios que estarán sujetos a contraprestaciones de tipo económico, pero los pocos criterios que señala, tales como relevancia cultural de los servicios o predominio de los fines culturales sobre los comerciales, son tan amplios que será imposible que se pueda limitar la discrecionalidad del Ejecutivo cuando elabore el reglamento correspondiente a la misma. Además, al ser una tasa, se debería ir a la apreciación del costo para fijar la cuantía de la misma, no a cuestiones subjetivas, como son fijar si tiene más importancia el servicio cultural o comercial que se demanda, cosa totalmente subjetiva.

La segunda causa por la que queremos que se quite esta tasa es porque se va a gravar el uso de las bibliotecas y de los archivos, a los que los que acuden son fundamentalmente nuestros investigadores. Yo creo que en un afán de burocratizarlo todo —dado que su importancia recaudatoria debe ser nimia— se fija esta tasa para gravar una actividad que teníamos que estar potenciando e incluso agradeciendo, pagando y aplaudiendo y no poniendo trabas para que se puedan, por trabajo o por gusto, usar las bibliotecas o los archivos públicos. Por eso, en nuestra enmienda número 12 pretendemos que desaparezcan estos artículos y en consecuencia también esta tasa.

En nuestra enmienda número 13 pretendemos que desaparezcan los artículos 64 al 68, ya que crean una nueva tasa, con un texto que no tiene ningún criterio de cuantificación, para que una norma de inferior rango pueda aplicar el importe de la tasa con criterios objetivos —en todo caso esos criterios objetivos no están expresados en la letra de esta ley que se nos propone—. Además no nos gusta la presencia de esta tasa, sobre todo en algunos de los conceptos que pretende gravar, como por ejemplo que se pueda cobrar por hacerse pruebas del Sida. Si a algún ciudadano le cobran por hacerse la prueba del retrovirus del Sida —que según he podido enterarme por el instituto que va a realizar esas pruebas es de 15.000 pesetas—, le resultará muy costoso, con lo cual estamos invitando a los ciudadanos a que no se la hagan, cuando es un bien público y lo que debemos potenciar es que se pueda determinar si un ciudadano es portador o no del retrovirus, dada la importancia sanitaria que tiene no sólo para su persona, sino por su posible transmisión a terceros.

La enmienda número 14 —como se ha dicho— ha sido aceptada por el Partido Popular y, por tanto, incluida en el texto de la Ponencia.

Hay un conjunto de enmiendas, entre ellas las números 15, 16, 17 y 20, que pretenden defender intereses municipales. Con la enmienda número 15 tratamos de que se puedan cobrar tasas por algunos de los conceptos que aparecen excluidos en el texto de la ley, en concreto en el artículo 21 enmendado, si se dan las circunstancias del apartado c), del punto 4, del artículo 20. Es decir, si hay al-

gunos servicios especiales, no generales, para la población que son demandados pero que, sin embargo, tienen carácter coactivo, deben estar sujetos a tasas como, por ejemplo, si son demandados por algún espectáculo público, por algún circo, por algún gran transporte privado. Si son demandados, deben estar regidos por el principio de legalidad que el legislador debe establecer, tanto en los conceptos que han de ser gravados como en los límites entre los que se tiene que mover ese gravamen.

La verdad es que yo creo que el hecho de que los ayuntamientos no puedan cobrar estos servicios especiales es fruto de una inercia que viene de hace siglos, pero vale la pena que nos planteemos romper esa inercia y que la lógica imponga criterios de mayor racionalidad para que los ayuntamientos cobren lo que es lógico y justo cobrar.

Con la enmienda número 16 pretendemos fundamentalmente que las compañías de seguros contra incendios sean sujetos pasivos y no meros sustitutos del contribuyente. ¿Para qué? Para que haya un cobro más ágil por parte de los ayuntamientos y para librar al ciudadano tomador del seguro del no siempre sencillo trato con la compañía de seguros.

Si se acepta la enmienda número 16 que nosotros proponemos, se facilita que el conjunto de las compañías aseguradoras del riesgo de incendio participen en el mantenimiento del costo del servicio municipal de extinción de incendios.

La enmienda número 17 fue rechazada en Ponencia con un criterio escasamente reflexivo y, desde luego, no nos convenció en aquel momento. Nosotros proponemos que al igual que se grava con el uno y medio por ciento de la facturación anual el uso del suelo, del vuelo o del subsuelo de propiedad municipal para aquellas compañías que tienen sus infraestructuras en estos espacios, que por el mismo criterio se grave cuando los bienes sean propiedad de las diputaciones provinciales. Al existir el servicio debe existir la tasa correspondiente y, para que no haya demasiada dispersión entre el Estado, con buen criterio el texto de la ley fija esto en el uno y medio para los ayuntamientos. Nosotros decimos que también debe figurar una cantidad por la prestación de un servicio similar en aquellos bienes de propiedad provincial que son usados por las compañías en estos espacios de titularidad provincial, y por eso pedimos que el 0,1 por ciento de la facturación provincial pueda ser cobrado por las diputaciones provinciales por el mismo concepto por el que se cobra el uno y medio por ciento por parte de los ayuntamientos.

La enmienda número 19 fue admitida en Ponencia y, por tanto, no voy a decir nada al respecto.

La enmienda número 20 es una derivación de la defensa que he hecho del 0,1 por ciento de la facturación provincial de las compañías que usen los espacios señalados propiedad de las diputaciones provinciales, para que también sea congruente.

Nuestra enmienda número 21 ha sido aprobada salvo que con la determinación de que sea nuestra adicional quinta.

Con la enmienda número 22 se pretende disminuir los importes de la nueva tasa de acreditaciones catastrales que se fija en el presente texto y que fue fijada anteriormente en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos. Ya en su día se fijaron las cuantías sin criterios objetivos, no como dice el principio de la legalidad y la sentencia del Tribunal Constitucional. Pero es que, además, las consecuencias de esta tasa son profundamente injustas porque muchas veces esta necesidad de ir hacia las acreditaciones catastrales del registro no viene sino exigida por la propia Administración, lo cual nos parece absurdo. Si es la Administración la que necesita algún dato del administrado que la propia Administración posee, debe ser la Administración la que lo obtenga por sus propios medios y no condenar al ciudadano a ir de despacho en despacho y, además, pagando. Aunque preferiríamos que desapareciera, queremos que disminuya el importe de esta tasa, porque en aquellos sitios donde la propiedad rural está muy dispersa, se puede dar el caso de que por la petición de la Administración de una acreditación catastral, al final el ciudadano pague más por lo que necesita la Administración que le sea acreditado que los beneficios que va a obtener por la documentación que tiene que presentar en la Administración. Tanto en Galicia como en muchos puntos de Andalucía y de España la propiedad rural está muy dispersa, y lo que pretendemos es que sea cual sea el número de parcelas acreditadas el importe no sea superior a 500 pesetas. Igualmente, proponemos que el importe de las acreditaciones catastrales de naturaleza urbana sea de 500 pesetas, pero por unidad urbana. Eso es una cuestión distinta, se refiere a la distinta capacidad económica de aquellos que necesitan las acreditaciones catastrales.

Nuestra enmienda número 23, al igual que muchas de las que la siguen, pretende suprimir la Tasa de Seguridad Aeroportuaria, que también se impuso en la Ley de Acompañamiento de los Presupuestos y que ahora se insiste en mantenerla. Creemos que supone burocratizar inútilmente el funcionamiento de nuestros aeropuertos, en concreto de AENA, por no corresponder a un servicio real prestado, porque el servicio se ofrece a los pasajeros una vez que han pasado el control de seguridad y no antes; como tampoco se lo dan a los que van al aeropuerto antes de llegar al control de seguridad. ¿Con qué criterio les cobramos a los pasajeros que van a coger el avión y que pasan el control de seguridad? De verdad que imponer esta tasa nos parece ridículo. Si la tasa que se cobra a las compañías por el uso de todas las instalaciones del aeropuerto es baja, incrementétese, pero no se cobre una tasa adicional que no tiene ningún criterio ni rigor y que lo único que hace es complicarle la vida al personal y a la compañía. Además, con esta tasa no se respetan los criterios objetivos, porque nadie puede medir con tanta precisión esos criterios objetivos por los que se fija la tasa de seguridad aeroportuaria.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Cobo, le rogaría que concentrase el máximo número posible de enmiendas y que fuera concluyendo.

El señor COBO FERNÁNDEZ: Termino, señor Presidente.

Siguiendo una costumbre inveterada, el Partido Popular aprovecha la creación de cualquier ley para cambiar otras leyes que nada tienen que ver con la ley en cuestión porque tiene alguna necesidad, en vez de usar el trámite normal, entre otras cosas para no enredar a los ciudadanos, ya que cuando quieran saber cómo está regulada la Ley de Sucesiones y Transmisiones no van a saber si tienen que consultar la Ley de Carreteras, la de Tasas o cualquier otra ley. Aquí se cambian dos leyes al socaire de que tenemos que adaptar el concepto de tasa, la legislación de ésta y de precio público a una sentencia del Constitucional. Cambiamos dos leyes, la de Transmisiones Patrimoniales y la de Sucesiones y Donaciones, sin saber qué tienen que ver con las tasas ni con la sentencia del Constitucional. Lo lógico es hacerlo en su momento, por dos cosas: por rigor legislativo y por no marear mucho a los ciudadanos para que puedan consultar la legislación a la que están sujetos.

El resto de las enmiendas presentadas a este apartado tienen como finalidad suprimir las tasas expuestas en el último artículo de la ley.

En resumen —y termino en un segundo—, señor Presidente, nuestras enmiendas van dirigidas fundamentalmente a que se respete el principio de legalidad; a la voluntad de la Constitución, interpretada por la sentencia del Tribunal Constitucional, de dejar al legislador los criterios y los límites de la contraprestación dineraria a las prestaciones patrimoniales de carácter público que tengan carácter coactivo. Por otra parte, nuestras enmiendas también pretenden defender los intereses de los ayuntamientos y de las diputaciones.

Quería destacar que si esta ley tiene algo de importante y expresivo, en el sentido político, es lo siguiente. Si analizamos el rendimiento de los impuestos hasta abril del año 1998, comprobamos que los impuestos directos disminuyen un 4,2 mientras que los impuestos indirectos suben el 12,3, incluyendo una bajada del 12,5 en los impuestos procedentes de ingresos patrimoniales; se ve clara cuál es la línea. Por tanta tasa que tenemos, por la evolución que observamos y por el equilibrio entre impuestos directos e indirectos, vemos que hay ya cerca de nueve tasas nuevas que el Partido Popular ha ido creando a lo largo de la legislatura, algunas de las cuales crea en la presente ley.

Por ello, nosotros, que somos partidarios de no burocratizar la gestión fiscal, de que los impuestos tengan mucho más peso y que muchas de las prestaciones que se ofrezcan al ciudadano se hagan con cargo a esos impuestos, mucho más adecuados a la capacidad económica de los contribuyentes, no somos partidarios de llegar hasta el infinito porque, al final, el Grupo Parlamentario Popular va a acabar cobrando una tasa hasta por respirar.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Cobo.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

Tiene la palabra el señor Vallines.

El señor VALLINES DÍAZ: Señores Senadores, es curioso, señor Cobo, que estemos debatiendo este proyecto

como consecuencia de una Sentencia del Tribunal Constitucional planteada por el Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados en la legislatura pasada contra unas decisiones tomadas por la mayoría socialista en el Congreso de los Diputados. El Tribunal Constitucional ha venido a poner en sus justos términos una quiebra del principio de legalidad, al que usted ha hecho alusión reiteradamente en el transcurso de su intervención. Por lo tanto, como consecuencia de la Sentencia del Tribunal Constitucional, por no respetar ustedes el principio de legalidad, estamos hoy aquí debatiendo el proyecto de ley de adecuación de las tasas y precios públicos al principio de legalidad, tal y como establece la Sentencia 185/1995, del Tribunal Constitucional.

Pues bien, su debate se ha basado en tutelar el respeto al principio de legalidad que entonces no tuvieron, y por ello nos encontramos hoy aquí.

Voy a pasar a comentar sus enmiendas, aunque ya anuncio que el Grupo Parlamentario Popular va a votar en contra de todas ellas. Las números 3 y 18 tratan de eliminar la expresión: «... En general...» en los dos artículos en los que aparece. Entendemos que tanta razón puede tener su señoría como el texto del proyecto de ley. Estimamos que el término «en general» ni enfatiza ni relativiza, es decir, ni pone énfasis ni relatividad en el contenido obligatorio del precepto respecto a los criterios de cuantificación establecidos en los apartados correspondientes de los artículos 19 y 24 a los que se refieren sus enmiendas. Por lo tanto, puestos a escoger, naturalmente elegimos el texto del proyecto de ley.

Las enmiendas números 2, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 tratan de poner límites, tanto introduciendo el propio término «límites» como «un porcentaje del 10 por ciento», y ha puesto un verdadero énfasis en seguir el principio de legalidad. Justamente es la Sentencia del Tribunal Constitucional, que tanto ha mencionado su señoría, la que señala la posibilidad de que, estableciendo criterios no se pueda determinar el importe de las tasas, sino que resulten como consecuencia del análisis del costo de los servicios. Es justamente respetando la Sentencia del Tribunal Constitucional como viene redactado el proyecto de ley y no como lo quieren hacer ustedes.

En relación a sus enmiendas números 12 y 13, volvemos a la Sentencia del Tribunal Constitucional. Ustedes dicen que hay que suprimir tanto el capítulo 6 como el capítulo 7 relativos al Ministerio de Educación, tasas sobre museos y otros, como en el Ministerio de Sanidad e Instituto Carlos III.

Volvemos a la Sentencia del Tribunal Constitucional, que señala: «... establecidos unos criterios, resulta admisible la colaboración del Reglamento...» Por lo tanto, establecidos los criterios, el sistema y cómo se hace la tasa, hay determinados supuestos en que será indispensable —dice textualmente la Sentencia del Tribunal Constitucional— por motivos técnicos o para optimizar el cumplimiento de las finalidades propuestas por la Constitución o por la propia ley. Lo dice el propio Tribunal Constitucional en su Sentencia —como consecuencia de no respetar su ley el principio de legalidad en la legislatura pasada— señalando

que se puede respetar el principio de legalidad tal y como lo establece la reforma que nosotros introducimos ahora. Nosotros lo estamos haciendo respetando el principio de legalidad tal y como lo establece quien lo tiene que establecer, que es el Tribunal Constitucional.

Hay un paquete de enmiendas, las números 15, 16, 17 y su relación con la número 20, que dice usted que se presentan en defensa de instituciones municipales. Usted sabe que esta iniciativa ha tenido su diálogo y su contraste de opiniones con la Federación de Municipios y Provincias. En unos temas se ha llegado a un acuerdo, y en otros no. En la enmienda número 16, que afecta a lo que nosotros hemos corregido con nuestra enmienda 36, sí se recogen los acuerdos con la Federación Española de Municipios y Provincias. Por tanto, no acertamos a comprender muy bien cómo, si lo que nosotros hemos introducido recoge el acuerdo, puede usted introducir una reforma sobre él.

En cuanto a las enmiendas 17 y 20, usted sabe muy bien que a la Federación Española de Municipios y Provincias se le ha dicho que no muchas veces a la pretensión de introducir una nueva tasa. Usted ha terminado su intervención diciendo que el Grupo Parlamentario Popular quiere poner muchas tasas. Son ustedes y la Federación Española de Municipios y Provincias los que quieren poner una tasa, e importante, por cierto, del 0,1 por ciento de la facturación de las empresas en cada provincia. Nueva tasa que no tiene soporte legal, a la que se le podría dar ahora, pero que es una nueva tasa que nosotros no creemos que deba establecerse.

Hay una serie de enmiendas, de la 22 a la 29, a la disposición transitoria y derogatoria, en las que ustedes establecen su criterio en contraste con el que nosotros mantenemos. En unos casos quieren quitar una tasa, en otros casos quieren ponerla. En unos casos dicen que hay que reducirla, en otros hacen mención a la investigación, a que se debe permitir el acceso a los museos. Es un problema de criterio. Yo le puedo poner muchos ejemplos de criterios en administraciones socialistas en las que no parece que se obedezca al principio que usted ha establecido aquí de favorecer determinadas políticas. En cuestiones de criterio, señoría, me quedo con el del Gobierno del Partido Popular y, por tanto, vamos a votar en contra de sus enmiendas.

Señor Presidente, llamo su atención, con vistas a los servicios de la Cámara, respecto de una errata que he advertido en nuestra enmienda número 30. Es un plural que dejo a su señoría para que pueda ser corregido.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Vallines.

Abrimos turno de portavoces.

¿Grupo Socialista?

Tiene la palabra el Senador Cobo.

El señor COBO FERNÁNDEZ: Gracias.

Intervengo simplemente para comentar algunas cuestiones.

Es verdad que el Tribunal Constitucional permite que se refiera la ley a otra norma infralegal para que pueda establecer determinadas cuantías, pero si se lee textual-

mente, se ve que de lo que se trata es de la buena voluntad, y si de verdad lo que se pretende es obedecer el espíritu constitucional.

Sigue diciendo: pero conforme a los criterios y límites señalados en la propia ley que sean idóneos para impedir que la actuación discrecional de la Administración en la apreciación de los factores técnicos se transforme en actuación libre o no sometida a límites. Es que el Tribunal Constitucional quiere que se someta a límites, por eso hemos hablado del 10 por ciento, para que se someta a límites, para que no sea ilimitada.

Ustedes siempre hacen referencia a que esta sentencia del Tribunal Constitucional se debe a una actuación nuestra de interpretación errónea de la Constitución. No sé cuándo van a quitarse ustedes el complejo. Nosotros somos dueños de nuestro pasado, pero no nos van a quitar la capacidad de ser dueños también del futuro, de ser capaces de inventar el futuro, incluso corrigiendo nuestros errores. Somos tan sanos, queremos ser tan sanos defendiendo a esta población, que incluso corregiremos nuestros errores, y lo que no inventamos en el pasado lo inventaremos para el futuro, porque estamos vivos. Lo mismo que en el pasado también lo estuvimos. Nosotros también queremos corregir este error en este trámite de la ley.

No se escude en que nosotros queremos cobrar una tasa del 0,1 por ciento, porque tiene una característica absolutamente distinta a todas las que ustedes imponen. En primer lugar, ese 0,1 por ciento va a gravar a grandes empresas, es decir, a Telefónica, a empresas de electricidad, de gas, etcétera. Sin embargo, sus tasas por examen, por presentarse a oposiciones, por inscribirse en el Registro de Asociaciones, o por hacer publicidad de las mismas, van a gravar a aquellos que en nuestra opinión deben estar mucho más protegidos. Porque a los exámenes y oposiciones sólo se presentan los parados. Y en cuanto a las asociaciones, van a gravar ustedes a la gente que con buena voluntad quiera prestar un servicio público por encima de un bien particular, como es hacer deporte con sus compañeros, crear una ONG, o lo que le venga en gana; pero, insisto, se trata de un servicio a la colectividad y sin ánimo de lucro.

¿Qué es lo que pretenden ustedes con todo esto? A los resultados me remito, porque no hay nada que demuestre mejor las intenciones que los resultados, y éstos indican que cada vez descende en mayor medida la recaudación por impuestos directos y que cada día aumenta más la recaudación por impuestos indirectos. Está claro que ustedes quieren gravar a la mayoría e ir liberando a la minoría que pretenden proteger. Pero algún día eso estará claro para la ciudadanía —y estoy intentando que lo entienda así, al igual que ustedes, como sus representantes— y se demostrará que por ese camino cada día será más injusto el sistema impositivo.

Por otro lado, ¿piensan ustedes cobrar algo por el servicio telegráfico? Porque menudo lío han armado con eso de que primero se recogiera la tasa en esta ley, para después trasladarla a la ley recientemente aprobada. ¿Por qué no piensan un poco en eso? Porque me parece que con la aprobación, tanto de esta ley, como de la anterior, no va a haber tasas por el servicio telegráfico. Eso se debe a las

prisas con que hacen las cosas y al poco rigor con que contemplan nuestras enmiendas.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Cobo.

Tiene la palabra el Senador Vallines, del Grupo Parlamentario Popular.

El señor VALLINES DÍAZ: Gracias, señor Presidente.

Señor Cobo, no nos encontramos en el futuro ni en el pasado, estamos en el presente, y hoy ha hecho usted una exhibición en defensa del principio de legalidad, pero precisamente estamos aquí porque ustedes no lo respetaron. Ésa ha sido mi mención al pasado, pero insisto en que estamos en el presente. En cuanto al futuro, está por escribir para todos: para ustedes y para nosotros, naturalmente.

Usted ha hecho un debate en defensa del principio de legalidad y ha pretendido interpretar al Tribunal Constitucional, cuando ha sido éste el que les ha corregido a ustedes. Y por eso estamos enmendando la ley de tasas y precios oficiales.

Respecto de su debate sobre las tasas y la demagogia a la que usted ha aludido al referirse a las personas a las que se defiende con las mismas, le pregunto lo siguiente: ¿Quién va a pagar al final las tasas de Telefónica: el accionista o el usuario de la compañía? ¿Quién va a pagar al final las tasas de la compañía de electricidad? Creo que las cosas que usted ha dicho ya no cuelan, como tampoco cuela el debate sobre la defensa de mayorías o minorías. ¿Cree usted que el Partido Popular es estulto hasta el límite de no saber que hay que ganar unas elecciones por mayoría? ¿Cómo vamos a gobernar para las minorías? Eso no lo haríamos ni aunque fuéramos estúpidos.

Para finalizar, en cuanto al debate tasas sí tasas no, le he mencionado que había muchas, y en ese sentido, usted, que es de Andalucía, sabrá que la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía ha creado una nueva tasa de 6.000 pesetas para cada estudiante que se matricule en la universidad. (*Algunos señores Senadores pronuncian palabras que no se perciben.*) ¿Verdad que eso es así? Ése es un criterio con el que ustedes estarán de acuerdo, pero nosotros no lo estamos.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Señorías, les ruego que no dialoguen desde los escaños.

Prosiga, señoría.

El señor VALLINES DÍAZ: Por tanto, como se trata de un problema de criterios, puestos a elegir entre el suyo o el nuestro, me quedo con el criterio del Grupo Popular.

Y no se preocupe por las tasas postales. Coincidiría con su punto de vista, es decir, con que hay menos tasas, si al final no se cobrara por los telegramas. Pero no se preocupe, porque sí se cobrará por ese servicio.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Vallines.

Terminado el debate, vamos a proceder a la votación.
(Pausa.)

Pregunto a los portavoces si se puede votar conjuntamente el voto particular número 1 y el número 2, del Grupo Parlamentario Socialista. ¿Podemos hacerlo así?
(Pausa.)

Entonces, votamos conjuntamente los votos particulares números 1 y 2, que se corresponden con las enmiendas números 1 a 13, 15 a 18, 20 y 22 a 29, vuelta al texto del Congreso de los Diputados en relación con los artículos 2, 12 al 19, disposiciones adicionales sexta y octava, nuevas, y disposición final primera, en lo modificado por las enmiendas números 30, 33, 44, 46 y 48, del Grupo Parlamentario Popular.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos 194; a favor, 78; en contra, 113; abstenciones, tres.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan rechazadas.

Pasamos, a continuación, a votar el texto del Dictamen.

Votamos en primer lugar los artículos 2, 4, 7, 10, 25, 32, 39, 45, 51, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 74, disposiciones adicionales segunda y sexta, disposición derogatoria y disposición final primera.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 115; en contra, 79.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Quedan aprobados.

Votamos, a continuación, el resto del texto del Dictamen.

Se inicia la votación. (Pausa.)

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos, 194; a favor, 194.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda aprobado el resto del texto del Dictamen.

Tal como dispone el artículo 90 de la Constitución, se dará traslado de las enmiendas aprobadas por el Senado al Congreso de los Diputados para que éste se pronuncie sobre las mismas en forma previa a la sanción del texto definitivo por Su Majestad el Rey.

TOMA EN CONSIDERACIÓN DE PROPOSICIONES DE LEY DEL SENADO:

— PROPOSICIÓN DE LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 8/1972, DE 10 DE MAYO, DE CONSTRUCCIÓN, CONSERVACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LAS AUTOPISTAS DE PEAJE EN RÉGIMEN DE CONCESIÓN (622/000012).

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Punto cuarto del orden del día: Toma en consideración de proposiciones de ley del Senado. Proposición de ley de modificación de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de las autopistas de peaje en régimen de concesión.

Para la defensa de la toma en consideración de la proposición de ley, tiene la palabra el Senador Aleu.

El señor ALEU I JORNET: Gracias, señor Presidente.

Este Senador es consciente de que defender esta proposición en este momento es un poco complicado, sobre todo porque este Pleno ha sido muy denso y creo que el conjunto de los senadores y senadoras nos podemos sentir orgullosos del desarrollo del mismo, porque hemos realizado un debate del que el conjunto de la sociedad se puede sentir satisfecho.

Éste es un tema menor, visto el calado de las leyes que hoy se han debatido. Es un tema que no tiene nada que ver ni con la ley de correos ni con la ley de la jurisdicción contencioso-administrativa. Es un tema muy menor. Ni es ni pretende ser un debate general sobre el peaje de las autopistas. Es solamente una proposición de ley que pretende solucionar un tema muy concreto de la práctica de los concesionarios de las autopistas.

Es cierto que las autopistas de peaje no tienen la misma incidencia en todo el territorio nacional. Hay unas Comunidades Autónomas que tienen más servidumbres o más ventajas en el peaje; esto estará en función del punto de vista de cada uno. Pero es cierto que la incidencia de los peajes no afecta igual a unos que a otros. Nosotros hemos leído en la prensa de Cataluña con relativa frecuencia cartas en los periódicos que se quejan por el problema que aquí denunciamos. Se quejan de que tienen que pagar un peaje por un servicio que no reciben porque en el momento en que el usuario pasa por la autopista, ésta está en obras y no puede circular con las facilidades y a la velocidad que teóricamente le permitiría una autopista.

A partir de este momento nosotros decidimos presentar una iniciativa parlamentaria. Sus señorías pueden decir que se podía haber presentado perfectamente una moción, pero una moción obliga solamente al Gobierno del Estado, y hoy hay en España autopistas de peaje fruto de concesiones que han otorgado Comunidades Autónomas. Para que esto tuviese un efecto general decidimos que lo mejor sería presentar una proposición de ley modificando la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión. Esta Ley, como queda claro, fue promulgada en 1972 y la consideración que hoy merecen los usuarios y los consumidores no era ni mucho menos tenida en cuenta en el momento de redactar las leyes, no debido al régimen que en aquel momento había, sino a que el conjunto de la sociedad no tenía incorporado en su manera de pensar el respeto que merecen los usuarios y los consumidores. Pero hoy ese respeto sí que está instalado en la sociedad y, a lo mejor, es el momento de incorporar modificaciones que garanticen que el usuario que paga algún precio reciba una contra-prestación de acuerdo con lo que paga.

¿Cuál es el problema? El problema es que la ley estipula perfectamente qué criterios y precauciones se deben tomar para realizar labores de conservación en las autopistas, las cuales conllevan una disminución de su capacidad. Muchas veces el doble carril se convierte en uno y los usuarios de las autopistas pagan por circular por la autopista con dos carriles, con lo que esto significa de seguridad y velocidad, pero solamente reciben la prestación de una carretera normal.

Esto debería subsanarse precisamente en el concepto de la contraprestación que se paga. Éste es el motivo de la proposición de ley que nosotros presentamos. Lo hemos hecho modificando un artículo de la ley, concretamente añadiendo un punto número dos al artículo 14, convirtiendo el actual número dos en número tres, y añadiendo una disposición adicional con el fin de que esta proposición de ley, en el momento en que se convierta en ley, sea también efectiva para las autopistas de peaje que ya están en vigor sin que se ponga en peligro el equilibrio económico-financiero de las mismas. Ésta es la idea de la proposición de ley, y lo que hoy debatimos es única y exclusivamente su toma en consideración, si el conjunto del Senado considera que vale la pena que esto sea debatido y solucionado o si considera que con la solución actual, que perjudica a los usuarios, es suficiente, y que, por tanto, no merece ser tenida en consideración esta iniciativa.

Nuestro Grupo piensa que la mayoría de esta Cámara va a estar a favor de la toma en consideración. A lo mejor, considera que éste no es el camino correcto, pero que el tema planteado merece una solución. Por eso les pedimos el voto favorable a la toma en consideración de esta proposición de ley.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Aleu.

Caben turnos a favor y en contra.

Para turno en contra, tiene la palabra el Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Señor Presidente, señorías.

El Grupo Parlamentario Socialista, como ha manifestado el Senador Aleu, ha presentado una proposición de ley para modificar la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de Construcción, Conservación y Explotación de las Autopistas de Peaje en Régimen de Concesión.

En su preámbulo, y así lo ha manifestado el Senador, menciona la consideración que los usuarios merecen en las relaciones actuales y la sensibilidad que, a su juicio, es ahora mucho mayor y, por tanto, la obligación que tenemos los legisladores de corresponder a la situación actual.

Por ello, proponen introducir en la legislación una relación directa entre el precio pagado, en este caso el peaje, y el servicio recibido, equilibrio que, a su juicio, queda truncado cuando se producen restricciones de tráfico por las obras de conservación o mantenimiento, produciéndose un agravio al usuario, en el sentido de que recibe un servicio de menor calidad del que paga.

Por tanto, basándose en los motivos explicados por el Senador Aleu, el Grupo Parlamentario Socialista del Senado pide que se modifique el artículo 14 de la mencionada Ley y se añada una nueva disposición adicional y una disposición final.

Lo primero que se le ocurre a este Senador es que si el Grupo Parlamentario Socialista tenía tanta preocupación por el usuario como manifiesta en esta proposición de ley, Senador Aleu, ha tardado 14 años, durante los que ha estado gobernando, en darse cuenta y manifestar esa sensibilidad (*Protestas.*), lo cual, señorías, es verdaderamente reprochable, ya que el tema en cuestión no es nuevo (*Protestas.*); no es nuevo.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Por favor, silencio, no dialoguen.

Puede continuar, Senador Bris.

El señor BRIS GALLEGO: Señorías, no se pongan nerviosos y déjenme continuar.

La Legislación vigente ya lo era durante el período del Gobierno socialista y de haberlo estimado ustedes tan oportuna y necesaria como ahora, estoy seguro de que lo hubieran modificado, teniendo en cuenta que, aunque en materia de autopistas hicieron muy poco, convocaron el concurso para la construcción, conservación y explotación de alguna, por ejemplo, la de Málaga Estepona, y en su pliego de condiciones no impusieron condición alguna en el sentido que pretenden modificar la Ley en este momento.

Por otra parte, quiero señalar —como viene indicando en la propia Ley que ustedes pretenden modificar— que la condición de autopista no se pierde cuando en puntos singulares y con carácter temporal, la vía no dispone de calzadas separadas entre sí por una mediana, como figura tanto en la Ley 8/1972, de 10 de mayo, como en la Ley 25/1988, de 29 de julio, que es, como ustedes saben, señorías, la Ley de Carreteras.

Quisiera indicar, por otra parte, la dificultad de su viabilidad práctica por razones diversas. Una dificultad técnica es ajustar los precios de las tarifas, ya que las obras de conservación y mantenimiento pueden revestir múltiples formas y afectar a toda o parte de la calzada en cada dirección, con una longitud apreciable o mínima, puede afectar sólo a los arcenes, y tener una duración temporal muy variable, desde un día a incluso semanas.

En las autopistas de elevado kilometraje o las situadas en zonas de clima riguroso, con lluvias y heladas, los trabajos de mantenimiento son, necesariamente, muy frecuentes, por lo que, de aprobarse esa modificación que ustedes pretenden, las tarifas deberían ser objeto de reajuste prácticamente constantes, con lo que las modificaciones podrían acabar repercutiendo en el equilibrio financiero de la concesión.

Por otra parte, existirían también dificultades para el control administrativo de las modificaciones de tarifas, ya que la cuantificación de las disminuciones no podría dejarse al libre albedrío del concesionario, por lo que sería también necesario establecer un control administrativo

pertinente con una articulación ciertamente muy complicada.

Por otro lado, no sé si ustedes, al presentar esta modificación, han pensado que podría producir un efecto claramente negativo, propiciando que los concesionarios se abstuvieran de realizar obras de mantenimiento con la frecuencia precisa ante la obligación de disminuir el importe de las tarifas. Efecto, señorías que podría agravarse al acercarse el final del período de la concesión, que resulta el momento más conflictivo en orden al adecuado mantenimiento y conservación de las autopistas en régimen de explotación privado.

En resumen, señorías, estas razones, sumadas al irrelevante beneficio económico que en la práctica podría suponer para los usuarios de las autopistas y los perjuicios que asimismo podrían producirse, como hemos indicado, no compensan, a nuestro juicio, la modificación de la legislación tal como ha sido planteada; considerando, por otro lado, las instrucciones dictadas sobre señalización de restricciones de tráfico en lugares que permitan al usuario conocer la existencia de las incidencias con la suficiente antelación para poder optar por un itinerario alternativo, no procede, a nuestro entender, rebaja alguna en el peaje, sobre todo, considerando que las labores de conservación, tan necesarias, de ejecución por el concesionario y siempre al final, acaban redundando, como es lógico, en beneficio del servicio.

Por estas razones, señorías, pensamos que no procede introducir la modificación propuesta por el Grupo Parlamentario Socialista y, por tanto, vamos a votar en contra de la misma.

Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Bris.

Por el turno de portavoces, tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, lamentamos no poder apoyar la propuesta que ha defendido muy bien nuestro compañero de circunscripción, el Senador Aleu. Lo cierto es que nuestro Grupo nunca hace referencia a los trece o catorce años de gobierno socialista, pero podemos hacer referencia a los veintiséis años que lleva esta Ley 8/1972, sin que, en ningún caso, se haya propuesto esta modificación. Realmente si ello es así será por la dificultad de aplicación de la propuesta que se ha formulado que, tal como está regulada, no es perjudicial para el usuario. El Senador Bris ha hecho referencia a la necesidad de que se efectúen las obras y, por otra parte, en la exposición de motivos de la propuesta socialista se habla de que son obras absolutamente necesarias para la conservación de la autopista en perfectas condiciones de uso.

Esta práctica imposibilidad de aplicación que ha defendido el Senador Bris hace que nosotros, Convergència i Unió, que hemos demostrado un gran interés por el usuario, no podamos apoyar esta propuesta. El interés de Convergència i Unió hacia el usuario de las autopistas se ha

manifestado reiteradamente. Como sus señorías saben, gracias a una propuesta de Convergència i Unió se consiguió la reducción del Impuesto sobre el Valor Añadido en las autopistas. Nuestro Grupo ha apoyado y sigue apoyando las negociaciones del Gobierno para reducir el peaje en determinadas concesionarias.

Por ello, no podemos apoyarla. La extrapolación de esa propuesta nos llevaría, en el caso de que determinados servicios públicos no cumplieren estándares idóneos, a devolver parte de la tasa abonada por el usuario, lo cual implicaría situaciones extremas en servicios de correos, teléfonos, etcétera.

Insistimos en que comprendemos la bondad de la proposición pero no se ha propuesto en 26 años por parte de ningún Grupo porque la dificultad de su aplicación podría hacer que, incluso, fuesen más los perjuicios que los ínfimos beneficios que se pudiesen conseguir. Por ello, nuestro Grupo va a votar en contra de la misma.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Beguer.

Tiene la palabra el Senador Aleu.

El señor ALEU I JORNET: Muchas gracias, señor Presidente.

Es totalmente legítimo votar en contra de esta Proposición de Ley. No es lógico. Y, sobre todo, no es lógico en el señor Beguer, que sufre la autopista lo mismo que yo. En usted sí es lógico, claro. Usted tiene una autovía y pide una autopista de Madrid a Guadalajara; pero si el señor Beguer y yo queremos ir de casa a Barcelona, o pasamos por la autopista o tenemos una carretera que nos cuesta lo nuestro.

Su primer reproche ha sido que no hemos hecho esto durante mucho tiempo. Le voy a decir una cosa, no le sepa mal, porque no quería decirlo: nunca ha habido tanto abuso como ahora. Por eso, ahora se escriben las cartas. Ahora se leen las cartas porque hoy no existe el control que había antes para que las autopistas no abusasen.

La segunda consideración que he de hacer, después de lo que usted ha dicho, Senador Bris, es que creo firmemente que usted no se ha leído la ley. (*El señor Rojo García: ¡Seguro que no!*) No se la ha leído, porque esta ley pone en manos de la Administración suficientes cautelas como para obligar a la concesionaria, ¿o es que no piensan ejercerlas? ¡Si el Gobierno no piensa ejercerlas estamos en otra guerra! Yo estoy pensando en un Gobierno que exigirá al concesionario que arregle las autopistas y las tenga en condiciones, en un Gobierno que autorizará un precio de peaje y en una concesionaria que cobra un precio de peaje por un servicio que no presta. Ésta es la situación. ¿Estamos lesionando a alguien? Sí, ahora sí que estamos lesionando a alguien: al usuario. Pero ustedes se ponen de parte de la concesionaria argumentando yo no sé qué. El razonamiento de las dificultades técnicas me induce a pensar que el Partido Popular no sabe que estamos en la época de la informática. (*Rumores.*) ¿Ustedes no saben que hoy los ordenadores se pueden programar y que se puede hacer cualquier cosa con ellos? ¿Es ésta la dificultad técnica? Señorías, ésta no es ninguna dificultad.

La Administración debe saber en cada momento en qué tramos autoriza obras, y a partir de esas autorizaciones puede reducir el precio del peaje. El argumento que me han dado ustedes de que los perjuicios serían superiores a los beneficios desde mi punto de vista deberían retirarlo. Pueden argüir infinidad de cosas, la conveniencia, que van ustedes a tomar medidas que solucionen eso, pero explíquenles ustedes eso a los usuarios de los túneles del Garraf, por ejemplo, que se han tirado meses y meses entrando en esos túneles y encontrando anuncios como éste: Limitación de velocidad en los túneles tal y cual —repite—, durante meses, meses y meses —limitaciones todas autorizadas—, aunque ellos tenían que pagar el mismo precio que se cobra por pasar por los túneles cuando no hay limitación de velocidad. (*Fuertes rumores.*) Explíquenselo ustedes. Eso es algo que tendría como solución precisamente la que nosotros hemos propuesto, y tendría también otras soluciones a las que no estamos cerrados.

Pero ustedes con este voto dicen que no es necesario solucionarlo, no que esta solución no sea buena y que hay otras. Sencillamente están diciendo ustedes que no es necesario solucionarlo. Pero nosotros continuamos pensando, a pesar del resultado de la votación anunciada, que sí es necesario solucionarlo.

Muchas gracias. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Aleu.

Tiene la palabra el Senador Bris por el Grupo Parlamentario Popular.

El señor BRIS GALLEGO: Muchas gracias, señor Presidente.

Senador Aleu, yo comprendo que ustedes presenten una proposición de ley y también comprendo que ustedes hagan la política que crean conveniente hacer, pero también estoy en mi derecho de decirles que les ha molestado que se diga que en catorce años no han hecho absolutamente nada en relación con esta cuestión. (*Fuertes rumores.*)

Yo no sé por qué se molestan ustedes cuando se les habla de los catorce años. Es una parte de la historia. No creo que tengan que avergonzarse de nada, se lo digo con toda sinceridad. (*Fuertes rumores.*) Cuando ustedes el día de mañana digan que nosotros hemos estado catorce años gobernando, seguramente no nos molestaremos. Por tanto, tampoco creo que ustedes deban molestarse. (*Fuertes rumores.*)

Comprendo, ustedes no hicieron eso por las razones que fuera, posiblemente porque vieron que era algo tan irrelevante como vemos en estos momentos que es.

Señoría, me dice usted que no tenemos autopista desde Guadalajara, indudablemente. ¡Ojalá tuviéramos esa autopista! Por tanto, es cierto que la vertebración del Estado español no se ha hecho de una manera equitativa ni homogénea, sino que una serie de regiones hemos sido marginadas, en cierto modo, por el Gobierno socialista. (*Varios señores Senadores desde los escaños del Grupo Parlamentario Popular: ¡Muy bien, muy bien!—Fuertes rumores.*)

Mire usted, el Gobierno del Partido Popular gobierna para todos. (*Fuertes rumores.*) Intenta hacer para todos exactamente lo mismo.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Silencio, señorías, por favor.

El señor BRIS GALLEGO: Y la filosofía que ustedes están manteniendo es una filosofía de párvulos cuando dicen: ustedes están a favor de los ricos y nosotros a favor de los pobres. Eso es una falsedad total y absoluta. Y, si no, podemos hablar de dónde estaba la riqueza cuando gobernaban ustedes y de dónde estaban sus amigos. (*Fuertes rumores.*)

Señorías, ésta es la ley, y me la he leído como se la ha leído usted, Senador Aleu. (*El señor Aleu i Jornet: ¡No es verdad, no es verdad!*) ¡Cómo usted como portavoz no se va a haber leído una ley! Usted se la ha leído y yo también. Y yo les he dicho a ustedes cuáles son las razones por las que nosotros no vemos motivo alguno para apoyar esta modificación.

Nunca se ha hecho en autopistas ni en carreteras tanto como está haciéndose en estos dos últimos años. (*Fuertes rumores.—Aplausos desde los escaños del Grupo Parlamentario Popular.*) Díganme ustedes cuántas autopistas han hecho —el Senador Aleu es un hombre muy enterado de estos temas—, y díganme el nivel de autopistas que tenemos en relación con las que tienen en el resto de Europa. ¡Díganmelo ustedes! (*Fuertes rumores.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Silencio, señorías.

El señor BRIS GALLEGO: Por tanto, nosotros, que lógicamente estamos tratando de hacer algo que vaya en beneficio de la mayoría, indudablemente no vamos a apoyar la modificación de una ley que solamente tiene un componente político y demagógico.

Muchas gracias, señor Presidente. (*Fuertes rumores.—Aplausos desde los escaños del Grupo Parlamentario Popular. El Senador Aleu i Jornet pide la palabra.*)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Aleu, ¿a qué efectos desea hacer uso de la palabra?

El señor ALEU I JORNET: Señor Presidente, pido la palabra acogiéndome a lo que establece el artículo 87 del Reglamento.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Tiene un minuto.

El señor ALEU I JORNET: Pido la palabra exclusivamente —no quiero entrar en otras consideraciones— para decirle que estoy en condiciones de discutir en qué época fue concedida la construcción de la autopista, dónde están los peajes y dónde ha construido el Gobierno socialista autovías libres. (*Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.—Protestas en los escaños del Grupo*

Parlamentario Popular.—El Senador Bris Gallego pide la palabra.)

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Bris, por el mismo artículo, tiene usted un minuto.

El señor BRIS GALLEGO: Voy a ser muy breve. Simplemente quiero decir que ustedes nunca tuvieron política de autopistas y cuando construyeron autovías nunca hicieron unos trazados alternativos, y por eso hemos quedado muy lejos de la media Europea y de la vertebración del Estado español.

Muchas gracias, señor Presidente. *(Aplausos en los escaños del Grupo Parlamentario Popular.—Protestas en los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Bris.

Votamos a continuación la toma en consideración de la proposición de ley.

Se inicia la votación. *(Pausa.)*

Efectuada la votación, dio el siguiente resultado: Votos emitidos 184; a favor, 75; en contra, 109.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Queda rechazada.

PETICIONES DE CREACIÓN DE COMISIONES ESPECIALES:

— DE UNA COMISIÓN MIXTA CONGRESO DE LOS DIPUTADOS-SENADO, DE CARÁCTER ESPECIAL, PARA EL ESTUDIO Y SEGUIMIENTO DE LOS PLANES DE ACTUACIÓN DE LA RECUPERACIÓN DEL ENTORNO DE DOÑANA (652/000004).

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Pasamos al punto quinto y último del orden del día: Petición de creación de comisiones especiales. Petición de creación de una Comisión Mixta Congreso de los Diputados-Senado, de carácter especial, para el estudio y seguimiento de los planes de actuación de la recuperación del entorno de Doñana.

Para la defensa de la petición de creación de la comisión, tiene la palabra el Senador Esteban.

El señor ESTEBAN ALBERT: Muchas gracias, señor Presidente. *(Rumores.)*

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Senador Esteban, un momento.

Por favor, ruego a sus señorías que guarden silencio, ruego silencio a la Cámara para no alargar el debate y por el respeto que merece el orador que está en el uso de la palabra. *(Pausa.)*

Puede continuar, Senador Esteban.

El señor ESTEBAN ALBERT: Muchas gracias, señor Presidente.

Sin ánimo de alargar un Pleno que ha sido tremendamente largo, es necesario dar cuenta ante la Cámara que el pasado 25 de abril la opinión pública se despertó conmovida ante la noticia de la rotura de la presa de Aznalcóllar, y esa alarma social ha producido chorros de tinta.

Es necesario que, hoy, en las Cortes Generales, en la Cámara Alta, demos cuenta de esta petición de Comisión Mixta.

Señorías, a raíz de la rotura de la balsa de Minas de Aznalcóllar, por causas que aún no están determinadas, se creó un amplio frente de riada tóxica de 50 metros de longitud por 30 metros de altura, que contenía residuos minerales. La riada llegó a provocar entre tres y cuatro metros de subida del nivel del agua y se llegaron a verter a los cauces del río Guadimar y del Agrío entre tres y cuatro millones de metros cúbicos de residuos mineros altamente contaminantes.

Por tanto, señorías, se trata de un episodio de contaminación sumamente grave, tanto por las características químicas del vertido —que, como he dicho anteriormente, es muy contaminante— como por el enclave del accidente, próximo a un entorno de tan alto valor ecológico como es el Parque Nacional de Doñana, y, además, por el importante problema social que plantea para los diez municipios afectados por la contaminación.

Señorías, el problema creado es de primera magnitud por la afectación a unos espacios naturales de alto valor ecológico, pero, no menos importante —y quiero resaltarlo aquí como Senador por la provincia de Huelva—, por los daños a un espacio físico que afecta al devenir diario de hombres y mujeres, de ciudadanos que tienen en ese espacio su medio de vida.

Quiero apuntar que a la fecha de hoy no se dispone aún de una valoración definitiva de todas las consecuencias que la catástrofe ha podido provocar con motivo de la rotura de la presa de Minas de Aznalcóllar y que, en este momento, está siendo estudiada por varios grupos de alta cualificación científica.

Dentro de las primeras medidas de emergencia, se consiguió el cierre de todas las compuertas hidráulicas que dan acceso al Parque Nacional de Doñana y, al igual que hice en la Comisión, quiero elevar ante esta Cámara un sentimiento de agradecimiento y de profunda admiración a todos los técnicos, funcionarios y personal en general de la Confederación Hidrográfica, del Parque Nacional, como de la estación biológica o de la Junta de Andalucía que aquella madrugada, y desde el primer momento, con su actuación evitaron la mayor catástrofe ecológica que jamás hubiésemos pensado, como hubiese podido ser que esa riada tóxica hubiera entrado en el corazón del Parque Nacional.

Sin embargo, señorías, también es necesario decir ahora que nadie quiera ver en nuestras palabras un gesto de complacencia, porque somos conscientes de que un Parque Nacional no vive aislado de su entorno, y mucho menos el de Doñana que conforma un ecosistema cuyo equilibrio es altamente frágil.

Se han producido acuerdos importantes. El acuerdo Junta-Gobierno central ha supuesto, en mi opinión, un paso hacia adelante en la coordinación de políticas encaminadas a aportar soluciones y dar respuesta a las cuestiones que tienen planteadas nuestros conciudadanos.

Estamos pues, señorías, ante un episodio de contaminación sumamente grave, tanto por las características químicas de los lodos y del sobrenadante como por la superficie afectada y por la incidencia social que este suceso va a tener; gravedad que se incrementa por encontrarse en el entorno de un espacio de alto valor ecológico.

Por tanto, nadie ha minimizado ni nadie puede minimizar la trascendencia de este accidente y sus consecuencias. En cambio, sí tenemos todos la obligación de informar con rigor, sobre la base de datos precisos, avalados por técnicos expertos y científicos.

Señorías, señor Presidente, en el debate sobre el estado de la Nación, celebrado el pasado mes, el Presidente del Gobierno manifestó su total apoyo y solidaridad con aquellos que han sufrido dicho desastre ecológico, y dejó meridianamente claro la voluntad irrenunciable del Gobierno a hacer los esfuerzos necesarios para, junto con el resto de las Administraciones poder devolver al entorno de Doñana a su situación anterior, al tiempo que compatibilizar su alto valor ecológico con la utilización de sus recursos y potencialidades, que es, en definitiva, el devenir diario de aquellos ciudadanos y su único medio de vida.

Señor Presidente, las Cortes Generales, a nuestro juicio, no pueden permanecer al margen de tan estruendoso desastre ecológico. Las Cortes Generales, señorías, tienen encomendadas unas determinadas funciones por nuestra Constitución, pero, además, una característica esencial de la propia naturaleza de las Cámaras es la sensibilidad. En estos momentos la sensibilidad tiene que estar necesaria y estrechamente relacionada con nuestra representación popular y con la administración de la soberanía nacional de la que somos portadores. Es en estos momentos cuando las Cortes Generales deben establecer los mecanismos y habilitar los instrumentos necesarios para poder impulsar, vigilar, estudiar y controlar las políticas y actuaciones que se vayan a llevar a cabo en el entorno de Doñana.

Así pues, si en este momento quisiéramos construir una casa, de nada serviría que nos tiráramos los ladrillos a la cabeza unos a otros. Por eso nuestra pretensión en estos momentos, la del Partido Popular, no es otra que la de coadyuvar a solucionar los problemas que hoy se plantean en la zona, así como buscar tecnologías y nuevas técnicas que puedan devolver el esplendor a la zona, no sólo porque afecta a sus habitantes sino por ser de interés general para España.

Por último, señor Presidente, señorías, he de decir que hoy no es el día de solicitar responsabilidades. A mi juicio, hoy es el día de la responsabilidad, de la de todos, al manifestar juntos nuestro interés por colaborar a solucionar los graves efectos de dicha riada tóxica. Créanme, señorías, que hoy vamos a dar un gran paso adelante: los representantes de los ciudadanos vamos a demostrar que, más allá de los intereses partidistas, somos capaces de aparcarnos para dar paso a los intereses generales de España.

Así, señorías, haremos Política; Política en mayúsculas, como ya dije, que es la manera de que el arte noble de lo posible alcance su mayor amplitud conceptual, su proyección más noble y limpia en defensa de los intereses generales de España y de los españoles.

Nada más. Muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Esteban Albert.

¿Turno en contra? (*Pausa.*)

¿Turno de portavoces? (*Pausa.*)

Por el Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, tiene la palabra el Senador Beguer.

El señor BEGUER I OLIVERES: Muchas gracias, señor Presidente.

Señorías, el pasado 20 de marzo este Senador, junto con otros compañeros, tuvo ocasión de visitar el Parque de Doñana cuando gozaba de todo su esplendor. Aunque conocíamos por muchísimas referencias las características del Parque, hemos de decir que nos sorprendió la calidad, la cantidad y la riqueza de la flora y la fauna no sólo del Parque sino de toda la comarca. Tuvimos ocasión de ser atendidos por el Senador Bella, aquí presente, Alcalde de Almonte, a quien agradecemos nuevamente, lo hicimos en Comisión, las explicaciones y atenciones que tuvo para con nosotros.

Nada podía hacer pensar que un mes después, el día 25 de abril, se iba a producir —así debemos calificarlo— una catástrofe: la rotura del dique de contención de la balsa de residuos de Aznalcóllar. Lo cual produjo una riada tóxica de cerca de cinco millones de metros cúbicos de agua y fango que contenía zinc, plomo, arsénico, cobalto, etcétera, que contaminó una superficie de unas 4.000 hectáreas.

La Ministra de Medio Ambiente informó a la Comisión de Obras Públicas, Medio Ambiente, Transportes y Telecomunicaciones el día 26 de mayo de las medidas tomadas hasta el momento, que luego hemos conocido por las que se han agregado con posterioridad y por las que la misma Junta de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, ha tomado.

Es evidente que, aparte de todas estas acciones que se tendrán que tomar, no sólo en el tiempo que se lleva, sino probablemente durante muchos años, los tribunales tendrán que dictaminar las responsabilidades a que haya lugar, pero no corresponde a las Cámaras dictaminar estas responsabilidades.

Entendemos que al Congreso y al Senado nos corresponde hacer un seguimiento y, si cabe, aportar sugerencias y observaciones para la mejor ejecución de este proceso que, como decía, probablemente va a durar varios años.

Por lo tanto, la propuesta de crear una Comisión Mixta, a juicio del Grupo Parlamentario Catalán en el Senado de Convergència i Unió, nos parece totalmente acertada. Evidentemente, nuestro Grupo la apoya y, en consecuencia, va a votar a favor.

Nada más y muchas gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Beguer.

Por el Grupo Parlamentario Socialista, tiene la palabra el Senador Bella.

El señor BELLA GALÁN: Señor Presidente, señorías, quizá no sea ésta la primera vez que se hable del Parque Nacional de Doñana y de su importancia en esta Cámara, y probablemente tampoco vaya a ser la última. Estamos ante un espacio que tiene la más alta consideración desde el punto de vista de la conservación de la naturaleza; un espacio que no sólo es objeto de amplios debates parlamentarios sino que, además, es una de las tarjetas de visita más impresionantes que nuestro país puede mostrar al exterior. Así lo han entendido desde la Presidencia de Gobierno y ya son varios los Presidentes de Gobierno que utilizan este espacio para presentarse ante el mundo.

La importancia de Doñana en sí mismo, la consideración de este espacio como un ecosistema integral hace que hoy estemos precisamente discutiendo si hay o no posibilidades de crear una Comisión que aborde, de una manera congruente y responsable, los últimos acontecimientos en este espacio protegido.

Sin duda alguna el problema que queremos tratar es un problema de primera magnitud y, emparejado a un espacio tan importante como es Doñana, indudablemente lo hace merecedor de la creación de esa Comisión que se propone.

Hasta ahora lo acontecido ha dejado como rastro haber vivido unos días tremendamente intensos en aquella comarca y, al mismo tiempo, ha sembrado de incertidumbre la labor que habitualmente allí se viene haciendo. Están sobre la mesa cuáles pueden haber sido los daños reales que ha ocasionado el vertido de las Minas de Aznalcóllar. También sigue estando aún sobre la mesa cuál va a ser la retirada total y cuándo se va a conseguir la retirada total de los lodos contaminantes. También está sobre la mesa cuáles serán los planes de recuperación necesarios para que aquel espacio físico vuelva a ser el que hasta ahora había sido. Y, sobre todo, sigue estando sobre la mesa y lleno de incertidumbres cuál va a ser la financiación que va a hacer falta, por una parte, y por otra, de dónde va a salir para conseguir esos objetivos propuestos.

Por lo tanto, desde el Grupo Socialista pensamos que lo ocurrido en Aznalcóllar es, sin duda alguna, un símbolo de la debilidad con que nos enfrentamos a algunos de los problemas medioambientales que aparecen en nuestro país y, al mismo tiempo, va a servir como símbolo para ver cuáles son las capacidades que hemos adquirido a través de los años para afrontar los problemas medioambientales.

Sólo nos resta, por una parte, limpiar y, por otra, recuperar aquel espacio. La creación de la Comisión que se propone puede jugar un gran papel. Pero antes de iniciar los trabajos de esta Comisión pienso que es imprescindible que haya una serie de premisas para que el debate que en ella se establezca mejore, sin duda alguna, la situación actual, para lo cual, y sin rebajar un ápice de importancia a lo que allí ha sucedido ni evitar en absoluto ninguna crítica que sobre ello se pueda hacer, pienso que es justo reconocer que la exageración en este debate es tremendamente

peligrosa e irresponsable, porque se puede afectar muy duramente a la economía de aquella zona. No sólo estamos hablando de consecuencias sobre 2.500 hectáreas agrícolas, sino que podremos hablar seguramente de las consecuencias sobre la pesca, sobre el turismo y sobre algo muy especial y muy singular que viene ocurriendo en los últimos años, que siempre trae aparejado Doñana, que es un programa de desarrollo sostenible amparado por tres administraciones: la Administración autonómica, la Administración central y la Administración europea, que pretenden hacer de la comarca de Doñana un modelo de ese desarrollo sostenible. Por lo tanto, deberemos huir de la tentación de generar un debate de carácter general sobre lo acontecido en Doñana, que en otras ocasiones no hemos sido capaces de evitar, y ahí están los ejemplos de «Costa Doñana», la explotación de los acuíferos, etcétera. Esos problemas de Doñana siempre se han convertido en un gran debate general. Por lo tanto, y lo he dicho en varias ocasiones anteriores a ésta, habrá que concretar el problema, y éste afecta al 1 por ciento de la denominada comarca de Doñana: de 235.000 hectáreas, tan sólo 5.000 físicamente están afectadas por el vertido.

Pero es indudable que en Doñana ocurren más cosas, y yo creo que hay que huir también —y esta comisión habrá de tenerlo en cuenta y tendrá que trabajar al margen de ello— de las distintas circunstancias que han ocurrido en Doñana desde hace dos años hasta ahora. Digo esto porque, en muchas ocasiones —y permítanme señorías del Grupo Parlamentario Popular que les diga esto—, en el Ministerio de Medio Ambiente se está haciendo una política de salón, se está haciendo una política de escaparate. Yo creo que hay un Ministerio de Medio Ambiente que aún no acaba de despegar, y habrá que enfrentarse también a eso desde esta Comisión y ser sinceros sobre si realmente queremos resolver el problema de Doñana. Esta Comisión no habrá de ser, en ningún momento, un aval para ese Ministerio, sino todo lo contrario: tendrá que hacer toda su labor libremente para que en verdad aportemos aquellas soluciones que sean precisas. Por lo tanto, habrá que dejar al margen esa falta de participación que en muchas ocasiones se ve que este Ministerio no tiene de las distintas organizaciones no gubernamentales, así como esa falta de iniciativa y, cómo no, esa desconexión con determinadas directivas comunitarias o la utilización, en algún que otro caso, de los parques nacionales como moneda de cambio, que, en muchas ocasiones, no permite ni siquiera aplicar las leyes aprobadas por estas Cámaras. Yo creo que la concepción de utilizar los parques nacionales, en concreto el Parque Nacional de Doñana, como un instrumento deberá ser una consideración que habrá que dejar al margen.

Pero en Doñana, como he dicho, también ha sucedido alguna que otra cosa más que habrá que tener en cuenta y que tendrá que ser un poco el horizonte en el que se mueva la Comisión. En los últimos meses se ha hablado de la colmatación de la marisma, luego se ha asustado con la introducción de lobos en el Parque Nacional, se ha hablado de una cierta guerra científica en torno al plan del manejo de los lince, ha habido falta de inversiones en general —el plan operativo y otras que se esperaban—, reducciones de

subvenciones, etcétera. Todo eso, sin duda alguna, crea un clima que será necesario tener en cuenta si queremos que esta Comisión trabaje con plena libertad, y ese clima habrá que crearlo —repito— en su seno.

Por consiguiente, deseo decir, desde el Partido Socialista y desde el Grupo Parlamentario Socialista, que esta Comisión tiene que velar no sólo por solucionar ese problema de Doñana cuantificado, y para eso indudablemente va a haber muchos científicos que están trabajando a través del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, las distintas comisiones que se han creado y la coordinación entre diferentes administraciones, sino que, además, habrá que impulsar ese carácter integral que el medio ambiente ha de tener y, al mismo tiempo habrá que pensar en cómo dar esa prioridad política a las políticas de medio ambiente, y me refiero a las políticas integrales. Hay que hablar, por qué no, de esos cambios normativos que se han introducido, algunos de los cuales dificultan ahora mismo la solución a un problema tan importante como éste. Se tendrá que hablar, sin duda, de aquellas actividades económicas que en muchas ocasiones pueden producir un cierto impacto sobre el medio ambiente y no se han considerado. Por último, tendremos que hablar de mapas de riesgo, y habrá que conseguir un amplio consenso en ese sentido para que la Comisión trabaje al margen de intereses partidistas y en favor de Doñana.

En espera de que ésta sea la forma en que se trabaje en dicha Comisión —y desde el Grupo Socialista incidiremos en ese sentido—, vamos a apoyar la iniciativa presentada.

Muchas gracias. *(Aplausos desde los escaños del Grupo Parlamentario Socialista.)*

E1 señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Muchas gracias, Senador Bella.

Senador Esteban Albert, su señoría tiene la palabra.

E1 señor ESTEBAN ALBERT: Gracias, señor Presidente.

Quiero agradecer a los portavoces de los Grupos de Convergencia i Unió y Socialista, tanto el tono que han empleado, como sus contenidos y el apoyo que han ofrecido a la propuesta del Grupo Popular para la creación de esta Comisión.

Pero quiero dejar una cuestión clara, tras la intervención del Senador Bella. Sepa su señoría que el Partido Popular y su Grupo no van a poner ninguna frontera a la Comisión que vaya más allá de la responsabilidad que en estos momentos tenemos encomendada y que debemos utilizar. No encontrarán ningún problema en la Comisión, y sólo tendrán enfrente al Partido Popular si alguna vez alguien pretende utilizarla para sus intereses partidistas.

Muchas gracias. *(Aplausos desde los escaños del Grupo Parlamentario Popular.)*

E1 señor VICEPRESIDENTE (Aguilar Belda): Gracias, Senador Esteban Albert.

Entiendo que esta iniciativa se puede aprobar por asentimiento. *(Pausa.)*

Por tanto, queda aprobada la creación de esta Comisión especial.

Concluido el orden del día, se levanta la sesión.

Eran las veinte horas y cincuenta minutos.